

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



INFORME ESPECIAL DE OBSERVANCIA DE LAS
POLÍTICAS DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA CON
MECANISMOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Y ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES,

2019



INDICE

1. **AGRADECIMIENTO**
2. **PREÁMBULO**
3. **OBSERVANCIA DE LA POLITICA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**
4. **METODOLOGÍA**
5. **CONCEPTOS BÁSICOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS**
6. **ANÁLISIS CONTEXTUAL DE LA VIOLENCIA EN JALISCO Y MECANISMOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO Y CONTRA LAS MUJERES**
7. **ANÁLISIS CONTEXTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LOS MUNICIPIOS CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AMG**
 - 7.1 **Contexto de la violencia familiar**
 - 7.1.1 Conceptualización de la violencia familiar
 - 7.1.2 Datos sobre violencia familiar en Jalisco
 - 7.1.3 Datos sobre violencia familiar en los municipios con AVGM del AMG
 - 7.1.4 Conclusiones
 - 7.2 **Contextos de la violencia sexual**
 - 7.2.1 Conceptualización de la violencia sexual
 - 7.2.2 Datos de violencia sexual en Jalisco
 - 7.2.3 Datos de la violencia sexual en los municipios con AVGM de AMG
 - 7.2.4 Conclusiones
 - 7.3 **Contexto de la desaparición de mujeres**
 - 7.3.1 Conceptualización de desaparición de personas
 - 7.3.2 Datos de desaparición de mujeres en Jalisco
 - 7.3.3 Datos de desapariciones de mujeres en los municipios con AVGM de AMG
 - 7.3.4 Conclusiones
 - 7.3.5 Trata de personas
 - 7.3.5.1 Concepto de Trata de personas
 - 7.3.5.2 Datos Jalisco
 - 7.3.5.3 Conclusiones
 - 7.4 **Contexto del feminicidio**
 - 7.4.1 Contextualización del feminicidio
 - 7.4.2 Datos de feminicidio y homicidio en Jalisco
 - 7.4.3 Datos de homicidios dolosos y feminicidios en los municipios con AVGM de AMG
 - 7.4.3.1 Efectos colaterales del feminicidio
 - 7.4.4 Conclusiones
 - 7.4.5 **Órdenes de protección**
 - 7.4.5.1 Conceptualización
 - 7.4.5.2 Cuadro comparativo de Órdenes de protección y medidas de protección
 - 7.4.5.3 Conclusiones
8. **RESULTADOS DE MUNICIPIOS**
 - 8.1 Entrevistas y visitas in situ
 - 8.2 Cuestionario aplicado
 - 8.3 Conclusiones
9. **PROPOSICIONES**



1. AGRADECIMIENTO

El presente documento se realizó en cumplimiento a la atribución de la observancia en la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que tiene este organismo protector de los derechos humanos en nuestro Estado.

Para la elaboración de este informe se realizaron diversas actividades en las que se involucraron varias instituciones y personas a quienes les expreso mi reconocimiento por su trabajo, disponibilidad y compromiso social en pro de la defensa de los derechos fundamentales.

En primer término, reconozco a las y los titulares de las diversas dependencias que atiende a mujeres víctimas de violencia en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, quienes contribuyeron a brindar información y evidencias respecto a las acciones que están realizando en temas de prevención y atención a mujeres que viven violencia.

Aunque hay mucho trabajo por hacer, es justo reconocer los esfuerzos de titulares de Instancia municipales de las mujeres, de las Comisarias de seguridad pública, en específico la División Especializada de Atención a mujeres víctimas de violencia por razón de género de Guadalajara, la Unidad de Atención a mujeres víctimas de violencia de Zapopan, la Unidad de Atención a la Violencia a Mujeres víctimas de violencia de San Pedro Tlaquepaque y la Unidad de Protección a la Mujer de Tonalá, a quienes integran el Programa Mujer Segura de Tlajomulco, a los Sistemas DIF municipales a través de las UAVIFAM y a las áreas de atención a la salud de los municipios referidos.

De igual manera reconozco a mis compañeras Ana Léxit Rodríguez Chapula, Paulina Hernández Díz, Carla Cidallyn Carrillo Gamboa, Elizabeth Martínez Murguía, Karina Alejandra Hernández Ponce y Valeria Campos Bañuelos, quienes desde la Relatoría de los derechos humanos de las mujeres encabezaron las diversas acciones que conformaron la investigación que sirvió de soporte para el presente documento, así como al personal de las distintas áreas de la CEDHJ que colaboraron en su integración.

Un agradecimiento particular al Programa de Asuntos de la Mujer, adscrito a la IV Visitaduría General de la CNDH, por su valiosa presentación en el diseño de la ruta inicial para realizar las labores de observancia de las políticas públicas encaminadas a la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Alfonso Hernández Barrón
Presidente de la CEDHJ



2. PREÁMBULO

El presente informe especial se realiza en el marco de la atribución de la observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante el cual se monitorea y analiza el avance de las acciones realizadas en cumplimiento de las recomendaciones y los indicadores de la alerta de violencia de género en los municipios del área metropolitana de Guadalajara que tienen el mecanismo activo. Para el análisis de los avances, se tomaron como base las recomendaciones y los indicadores establecidos por el grupo de trabajo de la Alerta e Violencia contra las Mujeres (AVGM) en el informe 2017 así como, los datos públicos del sistema nacional de seguridad pública a partir del cual se identificaron los delitos relacionados con la violencia de género de mayor incidencia en el estado de Jalisco.

Objetivo general del presente informe:

Brindar una ruta de atención a la violencia contra las mujeres para los municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG) que tienen alerta de violencia de género.

Objetivos específicos

Realizar un análisis del avance en el cumplimiento de las recomendaciones e indicadores de la alerta de violencia de género en los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

Realizar un análisis contextual a partir de la incidencia de delitos cometidos contra las mujeres por razón de género en los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan y Tonalá.

Universo de estudio

Las áreas de atención a mujeres en situación de violencia conforme lo establecido en los reglamentos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan

Se concentraron los hallazgos de los 6 municipios de AMG que tienen Alerta de género, tomando como referencia que según datos de INEGI, la población en el Estado es de **8 millones 197 mil 483 habitantes, de los cuales 51.0 por ciento (4 millones 182 mil 760) son mujeres y 49.0 por ciento (4 millones 014 mil 723) son hombres**, de este universo en los 6 municipios materia de estudio se concentra el 65.74% del total de la población de Jalisco, aproximadamente cinco millones cuatrocientos mil personas; además de considerar como premisa principal que la mayoría de las mujeres transitan en su cotidianidad de un municipio a otro, ya sea porque viven en uno de ellos y laboran en otro, y sus familias o escuelas de sus hijas e hijos están en otro municipio de la misma



área metropolitana.

A continuación, se detalla la población que tiene cada municipio de estudio.

ÁREA GEOGRÁFICA	POBLACIÓN TOTAL	MUJERES	HOMBRES	PORCENTAJE REPRESENTACIÓN
JALISCO				
GUADALAJARA	1 millón 460 mil 148 personas	51.8 por ciento 755,866	48.2 por ciento 704,282	29.8 por ciento del total regional
ZAPOPAN	1 millón 332 mil 272 personas	51.2 por ciento 682,601	48.8 por ciento 649,671	27.2 por ciento del total regional
TLAQUEPAQUE	664 mil 193 personas	50.5 por ciento 335,391	49.5 por ciento 328,802	13.5 por ciento del total regional
TLAJOMULCO	549 mil 442 personas	50.9 por ciento 279,741	49.1 por ciento 269,701	11.2 por ciento del total regional
TONALÁ	536 mil 111 personas	51.0 por ciento 273,552	49.0 por ciento 262,559	10.9 por ciento del total regional
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	664 mil 193 personas	50.5 por ciento 335,391	49.5 por ciento 328,802	13.5 por ciento del total regional
EL SALTO	183 mil 437 personas	50.3 por ciento 92,204	49.7 por ciento 91,233	3.7 por ciento del total regional

Cuadro de elaboración propia, conforme datos de INEGI, disponible en:
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/>

3. OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos de todas las personas y, en particular, de aquellas que están en situación de vulnerabilidad y de los grupos históricamente discriminados. Con el propósito de fortalecer su trabajo e incidencia en 2018, se creó la Relatoría especializada en derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, la cual tiene dentro de sus atribuciones, la generación de investigaciones, informes especiales y documentos técnicos que den cuenta sobre el estado actual del respeto, protección y garantía de los derechos de las niñas y mujeres desde todas sus diversidades.



Por su parte, en abril de 2019 se llevaron a cabo reformas a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a partir de las cuales se otorga a esta defensoría la obligación de llevar a cabo la observancia en materia de igualdad, así como de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estas reformas fortalecen las atribuciones de la CEDHJ y por tal motivo se reforma el artículo 7 fracción VI de su ley interna, mediante el cual queda establecida la atribución de la observancia; misma que implica el monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas estatales en la materia.

3.1 Elementos conceptuales en torno a la observancia en el marco de los derechos humanos¹

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ha emitido algunas recomendaciones que ponen el énfasis en la observancia y vigilancia de las acciones orientadas a erradicar la discriminación, las cuales son un llamado a los gobiernos para que bajo el principio de progresividad las atiendan con la máxima diligencia.

En Jalisco, la facultad de la observancia obedece a la atribución que tiene el organismo público defensor de los derechos humanos en Jalisco, para monitorear las diversas acciones y estrategias gubernamentales que realiza el ente público en el marco de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres en dos ejes rectores:



El derecho a una vida libre de violencia, se vincula con el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y el derecho a la no discriminación por razón de género. En relación a lo anterior, hay dos instrumentos internacionales fundamentales que retoman el deber de la observancia y la relación con los derechos humanos de las mujeres:

Fundamento: Recomendación a México en 2002 del Comité CEDAW

Art. 8 inciso "A" de Convención Belem Do Pará

¹ Tomado del documento "La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018" CNDH 2018.



Informe de México en 2002: "428. El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención"

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a).- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

El presente informe se realiza únicamente en el marco del eje de la observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; para lo cual se señalan las acciones que en los ejes de la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, deben realizar los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, en el marco de las obligaciones que para tal efecto señalan la CEDAW y la Convención Belem do Pará.

Por ello se toman como base tres obligaciones constitucionales, que a continuación se detallan:

OBLIGACIÓN	Consistente en:
RESPETAR:	Cumplir directamente con la norma establecida, ya sea absteniéndose de actuar o dando una prestación ² . Es decir, la obligación del Estado y de todos sus agentes, de no violar, directa ni indirectamente, por acciones u omisiones, los derechos y libertades reconocidos.
PROTEGER:	Adoptar medidas normativas u organizacionales, para hacer frente a violaciones de los derechos humanos o libertades fundamentales; dichas medidas no deben de ser genéricas, sino que deben de ser medidas particulares referidas a la concreta situación de la persona titular del derecho.
GARANTIZAR	El deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos ³ .

² Nash Rojas, Claudio, *El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en acción. Aciertos y desafíos*, México, Porrúa, 2009, p. 30.

³ Corte IDH. *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*. Fondo, párr. 166.



3.2 La observancia en el marco del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.⁴

El objetivo de este apartado consiste en destacar el alcance en el ámbito jurídico, relacionado con la atribución denominada como “la observancia de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”.

La obligación de la observancia se vincula con la modificación de los patrones socioculturales, reformas legislativas en la materia, formación y capacitación constante del personal del servicio público que atiende a mujeres víctimas de violencia, así como el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género y el suministro de los servicios especializados para las mujeres víctimas de violencia, entre otras.

El fin de la observancia, es evidenciar los huecos, barreras y obstáculos que existen para el ejercicio de los derechos humanos por parte de las mujeres. Por lo tanto, la observancia adquiere un papel estratégico en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y puede contribuir a lograr los fines de su enunciación explícita consistente en:

- Evidenciar el problema de la discriminación que viven las mujeres, y sus implicaciones en las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco
- Identificar las brechas de desigualdad de género.
- Identificar los diversos tipos y modalidades en que es ejercida la violencia en contra de la mujer.
- Dar a conocer a las mujeres sus derechos, para que puedan ser exigidos.

De este modo, la observancia representa una oportunidad para potenciar la posibilidad de incidencia en los reajustes de la política de igualdad entre mujeres y hombres, y en el acceso a una vida libre de violencia y en acciones particulares que deberán materializar las instituciones de la administración pública en el estado de Jalisco.

3.3 Etapas de la observancia

La observancia en las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia cuenta con tres fases: monitoreo, evaluación y seguimiento. Mismas que a continuación se detallan.

a) Respecto a la observancia en el **monitoreo**:

De acuerdo con ONU-Mujeres, el monitoreo es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer el seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión.

⁴ Tomado del documento “La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018” CNDH 2018.



El monitoreo generalmente se dirige a los procesos en lo que respecta a cómo, cuándo y dónde tienen lugar las actividades, quién las ejecuta y cuántas personas o entidades beneficia.⁵ Es decir el monitoreo lo comprendemos como un proceso continuo basado en la recolección sistemática de información (tales como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros), con el fin de orientar acerca de los avances en el logro de objetivos de determinados temas.⁶

Ahora bien, la observancia en el monitoreo podemos enfocarla como la recolección sistemática de información orientada a algún o algunos rubros de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. El monitoreo permite obtener insumos útiles para el planteamiento de estudios, o para la realización de diagnósticos, entre otras actividades, el cual puede derivar en la conformación de insumos de utilidad para la elaboración de documentos donde se analicen los temas y, en los cuales, el monitoreo representa la materia prima de análisis. Esto lo distingue del seguimiento y de la evaluación, como se verá más adelante.

b) Respecto a la observancia en el seguimiento:

Se puede definir el seguimiento como un proceso continuo por el que las partes interesadas obtienen regularmente una retroalimentación sobre los avances que se han hecho para alcanzar las metas y objetivos.⁷ Bajo esta lógica de pensamiento, en el caso de la observancia en el seguimiento de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia implicaría llevar a cabo el alcance y la vigilancia de cómo se está dando cumplimiento a la política en dicha materia por parte de las instituciones gubernamentales.

Así, la observancia en el seguimiento puede ser definida como el proceso a través del cual se analizan las brechas en materia de desigualdad, de discriminación y violencia por razones de género, con el fin de identificar las variaciones en el tiempo y las acciones que se están llevando a cabo en la materia.

c) Respecto a la observancia en la evaluación:

Por otro lado, de acuerdo con ONU-Mujeres, la evaluación es una apreciación sistemática de una actividad, proyecto, programa, política, tema, sector, área operativa o desempeño institucional. La evaluación se concentra en los logros esperados y alcanzados, examinando la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, resultados e impactos), procesos, factores contextuales y causalidad, para comprender los logros o

⁵ ONU-Mujeres, "¿Qué es la evaluación?", disponible en: <http://www.endvawnow.org/es/modules/view/14-principios-basicos-deprogramacion-monitoreo-y-evaluacion.html#14>, (fecha de consulta 17 de agosto de 2019)

⁶ Se toma la definición de CONEVAL de manera parcial. En sentido estricto, CONEVAL plantea lo siguiente: Monitoreo: Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados. Disponible en: <https://coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Glosario.aspx> (Consultado el: 24 de agosto de 2019). Sin embargo, para los fines de la observancia en el monitoreo, el término se modifica de manera parcial.

⁷ PNUD, Manual de planificación, Seguimiento y evaluación de Los resultados de desarrollo, 2009, p. 8, disponible: http://procurement-notices.unep.org/view_file.cfm?doc_id=149821 (fecha de consulta 28 de agosto de 2019)



ausencia de ellos. La evaluación pretende determinar la relevancia, impacto, eficacia, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones y su contribución a la consecución de resultados. Una evaluación debe proporcionar información basada en evidencia que sea creíble, fidedigna y útil.

Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 7, fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; artículo 35 de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el artículo 81 de la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se realiza en el marco de la atribución de observancia, el presente informe municipal sobre la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018.

4. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la construcción del presente informe especial fue mixta, puesto que se combinaron tanto técnicas cualitativas como cuantitativas.

Las diferentes tareas que se llevaron a cabo para la presente investigación incluyeron, la aplicación de cuestionarios, visitas in situ, reuniones con actores estratégicos, entrevistas semiestructuradas con funcionariado público, investigación documental, análisis estadístico de bases de datos oficiales y análisis a partir de solicitudes de información a través de la plataforma institucional de transparencia Infomex y evaluaciones de aprendizaje aplicadas en la impartición de talleres a personal adscrito a las diversas comisarías municipales (de forma específica a las áreas que brindan atención a mujeres víctimas de violencia).

Es importante hacer mención de la dificultad que se tuvo para la interpretación de los datos proporcionados por las autoridades vía infomex, toda vez que claramente se cuenta con un grave problema para registrar y sistematizar la información.

Dentro de los obstáculos generales que se identificaron por parte de las instituciones resalta lo siguiente:

- A pesar de haber enviado bases de datos de opción múltiple para el llenado de información, como es el caso de órdenes de protección, las respuestas fueron enviadas en formatos distintos que no contenían los campos solicitados ni en el periodo de tiempo requerido.
- Otros de los obstáculos que enfrentan la propia ciudadanía al ejercer su derecho a la información, tiene que ver con la desagregación, la claridad y la congruencia con los datos proporcionados.



- Fue evidente la falta de coordinación de las unidades de transparencia con las áreas responsables de generar la información.

En virtud de estas y otras dificultades que se presentan se hace mención que el periodo de tiempo que fue comprendido para la elaboración del presente informe se inició en abril de 2019 y concluyó agosto del mismo año. Recabándose información a través de diversas fuentes. Para facilitar la lectura del mismo se anexa el siguiente cuadro que hace referencia al periodo de tiempo según cada fuente de información. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Tipo de información	Periodo que comprende ⁸
Datos proporcionados por la Fiscalía Estatal el año pasado na través de solicitudes de información vía INFOMEX (Incidencia delictiva)	Enero a Junio
Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad	Enero a Julio
Sistema de información sobre víctimas de desaparición	Enero a julio

La investigación se delimitó a los 6 municipios de Zona Metropolitana de Guadalajara que tienen mecanismo de alerta, los cuales son:⁹ El Salto, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan. En cada uno de los ayuntamientos se obtuvo información únicamente de las áreas que atienden la violencia ¹⁰contra las mujeres de conformidad a sus reglamentos municipales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Lo anterior queda de manifiesto en el siguiente recuadro.

Tabla 4

INSTITUCIONES MUNICIPALES ENCARGADAS DE ATENDER A MUJERES RECEPTORAS DE VIOLENCIA		
MUNICIPIO	INSTITUCIÓN QUE BRINDA ATENCIÓN A LAS MUJERES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	FUNDAMENTO LEGAL
Guadalajara	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara • El Sistema para el Desarrollo Integral de la 	Artículo 25 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁸ La investigación del presente documento comprende el periodo de marzo a agosto 2018, sin embargo, la consulta de información se solicitó con datos que las autoridades proporcionaron con fecha de enero a julio de 2019.

⁹ La mención es en orden alfabético.

¹⁰ En el caso del Ayuntamiento de El Salto no se tiene reglamento en la materia, por tal razón de mutuo propio se solicitó información al Instituto municipal de la mujer y a la Comisaría de seguridad pública.

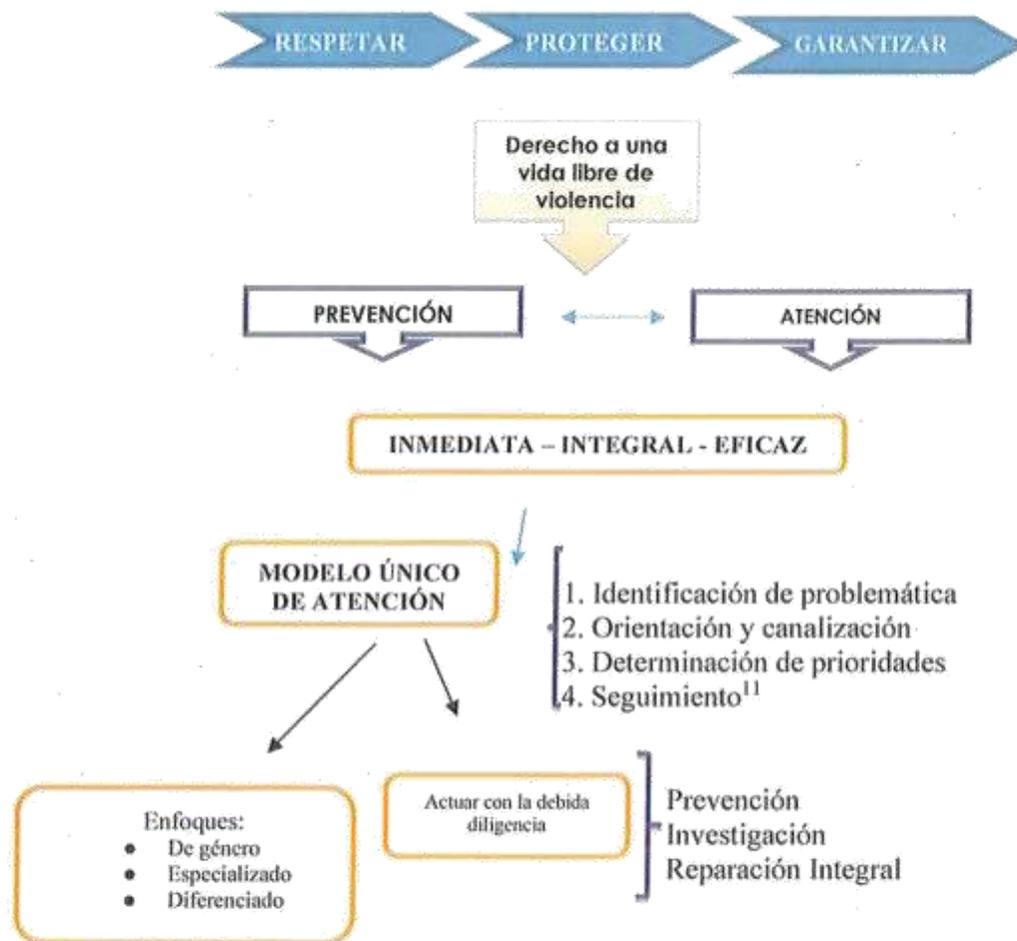


	<p>Familia, DIF de Guadalajara</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Servicios Médicos Municipales, • La Comisaría de la Policía de Guadalajara; y • La Dirección de Justicia Municipal 	<p>para el Municipio de Guadalajara;</p>
Zapopan	<ul style="list-style-type: none"> • El Instituto municipal de las mujeres, • Sistema DIF Zapopan, • El OPD Servicios de Salud; y • La Comisaría General de Seguridad Pública. 	<p>Artículo 36 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el municipio de Zapopan, Jalisco;</p>
San Pedro Tlaquepaque	<ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Municipal de las mujeres • Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; • Dirección General de Servicios Médicos Municipales; • Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en San Pedro Tlaquepaque; • Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género; • Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. 	<p>Artículo 15 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p>
Tonalá	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto municipal de la mujer 	<p>Artículo 16 del Reglamento Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p>
Tlajomulco de Zúñiga	<ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Municipal de la mujer 	<p>Artículo 11 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una</p>



		Vida Libre de Violencia para el municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco;
El Salto	No especifica	Sin dato

Se tomó en consideración que en la información y evidencias proporcionadas por dichas dependencias sobre las acciones que están realizando el pro de prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres se contemplaran los siguientes ejes, enfoques y lineamientos teniendo como eje rector los derechos humanos de las mujeres y el interés superior de las mujeres víctimas de violencia:



¹¹ Conforme a los principios de atención a víctimas en el modelo único de CEAJ, de conformidad al art. 5 de la Ley General de Víctimas



Desglose de actividades realizadas para la investigación:

Tabla 6

ACTIVIDAD REALIZADA	NÚM.	ACTORES ESTRATÉGICOS	PETICIÓN
Solicitudes de transparencia vía infomex	18	Fiscalía Estatal Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Municipios de la Zona Metropolitana con Alerta de Género: El Salto Guadalajara Tlajomulco Tlaquepaque Tonalá Zapopan	<p>¹²Número de órdenes de protección emitidas con relación a delitos de violencia familiar, desagregadas por:</p> <p>Tipo de orden, Medida emitida, Municipio de aplicación, Agencia que emite la orden, Tipo de delito por la que se emite Duración de la orden, Especificar en que se fundamenta, Edad de la mujer víctima de violencia, Relación con el agresor, Nivel de riesgo de la mujer receptora de violencia, Especificar si las órdenes se amplían a la Protección de las hijas, hijos u otro familiar, Mes en que se emitió la orden o medida.</p> <p>Número de delitos cometidos contra niñas y mujeres, separada por:</p> <p>Abuso sexual Violación Feminicidio Violencia familiar Lesiones Homicidio Tentativa de feminicidio Tentativa de homicidio Parricidio Desaparición y trata</p> <p>desagregadas por:</p> <p>Edad de la víctima Relación con el agresor Municipio donde se cometió el delito Agencia donde se presentó la denuncia Estado procesal Mes en que se cometió el delito.</p> <p>Número de Feminicidios, homicidios dolosos de Mujeres y Criterios para que este último e haya investigado como tal.</p>

¹² Solicitud realizada en 6 ocasiones a la FE, ya que respondían con prevenciones o proporcionaban información parcial.



			<p>¹³Diagnóstico sobre deficiencias en las diligencias de casos de muertes violentas realizado en 2018.</p> <p>¹⁴Número de cuerpos de mujeres recibidos o localizados derivados de una muerte violenta, desagregados por: Mes en el que fallecieron Mes y año en que se encontró o se recibió el cuerpo, Edad de la víctima o un aproximado. Causas de muerte y Huellas o indicios de probable violencia sexual.</p> <p>Número de denuncias de violencia familiar donde una mujer es la agraviada, desagregando en cada caso: La relación con el victimario y</p> <p>¹⁵Número de carpetas judicializadas por denuncias de violencia intrafamiliar que hayan sido archivadas en donde una mujer sea la agraviada.</p> <p>¹⁶Número de sentencias por violencia intrafamiliar donde una mujer sea la agraviada.</p>
Solicitudes de información por correo electrónico	5	<p>Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social</p> <p>Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p>	<p>¹⁷Padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa de apoyo económico para hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio y parricidio. Desagregado por: Número de niños y niñas beneficiarias Número de niños y niñas por cada familia beneficiada Situación jurídica de la custodia y la patria potestad de las hijas y los hijos beneficiarios del programa. Edad de las beneficiarias y de los beneficiarios desagregado por sexo Edad de la y los cuidadores desagregado</p>

¹³ Solicitud realizada en 2 ocasiones a la FE

¹⁴ Solicitud realizada a Fiscalía e Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

¹⁵ Solicitud realizada a Fiscalía y al Supremo Tribunal de Justicia

¹⁶ Solicitud realizada a Fiscalía y al Supremo Tribunal de Justicia

¹⁷ Se solicitó a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y Secretaría de Igualdad Sustantiva



			<p>por sexo</p> <p>Condición de vivienda y salud de las y los cuidadores desagregado por sexo</p> <p>Número de niños y niñas beneficiadas que tienen algún tipo de discapacidad, desagregando datos por tipos de discapacidad (física, mental, intelectual y sensorial (visual y auditiva))</p> <p>Número de las y los cuidadores que tienen algún tipo de discapacidad desagregando datos por tipos de discapacidad (física, mental, intelectual y sensorial (visual y auditiva))</p> <p>¹⁸Diagnóstico sobre deficiencias en las diligencias de casos de muertes violentas realizado en 2018.</p>
<p>Cuestionarios aplicados vía digital, dirigidas a las áreas que brindan atención a mujeres víctimas de violencia en los respectivos ayuntamientos</p>	8	<p>Guadalajara Tlaquepaque Tonalá El Salto Zapopan Tlajomulco de Zúñiga</p> <p>Nota: Tlaquepaque y Tlajomulco, duplicaron respuesta.</p>	<p>Observancia de la Política de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en los municipios de AMG con AVGM.</p>
<p>VISITAS IN SITU: Entrevistas realizadas</p>	14	<p>Tonalá: Instituto Municipal de la Mujer de Tonalá. Unidad de Protección a Mujeres (Grupo Orión), adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública.</p> <p>Tlaquepaque: Comisaría Municipal de Seguridad Pública de Tlaquepaque. Instituto Municipal de las Mujeres, Tlaquepaque.</p> <p>Guadalajara:</p>	

¹⁸ Se solicitó en 3 ocasiones en virtud de que contestaron con negativas.



		<p>Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara. Dirección especializada de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (DEAVIM), AUVI de DIF Municipal Centro de Salud Municipal. Enlaces de las UNEAS. Dirección de Justicia Municipal.</p> <p>Zapopan: Dirección de Asesores adscrita a la Comisaría de Seguridad Pública. UAVI de la Comisaría. Personal que brinda atención a mujeres víctimas de violencia en el Hospital General de Zapopan.</p> <p>UAVIFAM de la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes adscrita a DIF Municipal. Instituto de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.</p> <p>El Salto: Comisaría de Seguridad Pública. Instituto Municipal de Atención a las Mujeres Saltenses.</p> <p>Tlajomulco de Zúñiga: UAVI adscrita a la Dirección de Atención a menores y personas vulnerables. Instituto Municipal de la mujer Tlajomulquense.</p>	
--	--	---	--



Talleres impartidos	1	DEAVIM, Comisaria de Seguridad Pública de Guadalajara.	
Evaluaciones realizadas	39	DEAVIM,	
Fuentes de información revisadas	15	6 páginas web institucionales de los ayuntamientos de referencia 5 Reglamentos municipales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, excepto el Salto ya que no tiene reglamento en la materia 1 página web del Secretariado nacional de Seguridad pública 1 pagina web del IJCF 1 página web del SISOVID 1 informe sobre trata de personas CNDH	



5. CONCEPTOS BÁSICOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Para reflexionar sobre la situación de la violencia contra las mujeres por razón de género, se recomienda tomar en cuenta los siguientes conceptos que refieren diversos ordenamientos legales tales como: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Víctimas, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mismos que se emplearán a lo largo del informe:

Atención a la violencia contra las mujeres. Es una obligación del Estado y consiste en brindar servicios especializados que reconozcan tanto las causas como las consecuencias de la violencia y que las combatan desde la integralidad. Busca garantizar atención de calidad a las mujeres en situación de violencia, que contemple su detección oportuna y proporcione servicios especializados –médicos, psicológicos, jurídicos y sociales– de manera gratuita, así como el restablecimiento de sus derechos, seguridad y autonomía.

Alerta de violencia de género. Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Debida diligencia. Es una obligación constitucional del Estado y un principio de atención hacia las víctimas directas e indirectas, en que el Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derecho.

Derechos humanos de las mujeres. Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Medidas de protección. De conformidad con lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, es una medida que emite el Ministerio Público cuando la persona imputada representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de las víctimas.

Máxima protección. Es un principio rector de atención hacia las víctimas directas e indirectas, mediante el cual toda autoridad debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Modalidades de violencia. Las manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.



Órdenes de protección. Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Violencia contra las mujeres. Cualquier acción u omisión, tanto en el ámbito privado como en el público, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

A continuación, se señala un listado de siglas y acrónimos que se utilizarán a lo largo del presente informe:

AR: Análisis de Riesgo

AVCM: Alerta de Violencia contra las Mujeres

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

CEEAV: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer

CEDHJ: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

CJM: Centro de Justicia para las Mujeres

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales

ENDIREH: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

FE: Fiscalía el Estado

IJCF: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LEAMVLV: Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LAV: Ley Estatal de Atención a Víctimas

NAM: niñas, niños y adolescentes

OdP: Órdenes de protección

SISEMH. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

HHMVF. Hijo e hijas de mujeres víctimas de feminicidio

NAM: Niñas, adolescentes y mujeres



6. ANÁLISIS CONTEXTUAL DE VIOLENCIA EN JALISCO Y MECANISMOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES

La violencia de género contra las mujeres, además de tener un aumento exponencial en los últimos años, también se ha transformado y ha puesto en evidencia nuevos retos de interpretación, análisis y atención.

Las múltiples formas de violencia que vemos actualmente ponen en relieve diversas problemáticas y expresiones que antes no se consideraban y que hoy implican enormes esfuerzos y una atención integral por parte de las instituciones. Entre estas nuevas modalidades podemos encontrar el incremento del fenómeno de desaparición de mujeres y niñas, así como la participación directa o indirecta de ellas en el crimen y la delincuencia organizada.

Estas nuevas representaciones de la violencia de género suponen mayores retos y obligan al Estado mexicano a dejar de ver esta clase de violencia como un asunto privado para ser atendida como tema de seguridad ciudadana, con una alta prioridad para establecer parámetros de análisis que permitan comprender estos nuevos elementos de manera integral y coordinada entre las diferentes áreas del Poder Ejecutivo y de todos los órdenes de gobierno.

Importante es recordar que en Jalisco se iniciaron los procesos de investigación y análisis para la probable activación de las alertas de género desde el año 2015 (bajo la legislación estatal) y 2016 (con la legislación nacional). El mecanismo de Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM), contemplado en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, inicia estudios e investigaciones en 2015 y se activa la alerta en febrero de 2016. En el mismo año que se publicó conforme la ley local, organizaciones de la sociedad civil presentaron ante el Instituto Nacional de las Mujeres, la solicitud para decretar la AVGM (conforme la ley federal) en 10 municipios del Estado.

El mecanismo de Alerta de Violencia de Género (AVGM), contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,¹⁹ inicia estudios con la petición de activación nacional en diciembre de 2016 y se activa en noviembre de 2018.

Para la elaboración del presente estudio se analizaron los informes elaborados por los grupos de trabajo de la AVCM²⁰ y de la AVGM,²¹ se realizó un cruce de información para identificar las medidas que fueron solicitadas en ambos procesos, que serán presentadas más adelante y en virtud de ello y de los avances que fueron presentados por el entonces Ejecutivo en cumplimiento de dichas medidas, se determinó cuáles serían consideradas las acciones prioritarias que habría de revisarse en los municipios, todo ello como ya se estableció en el primer capítulo del presente informe, en virtud de la atribución de la observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

¹⁹ Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

²⁰ Informe final del grupo interinstitucional y multidisciplinario para el estudio y análisis de la probable emisión de la alerta de violencia contra las mujeres https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/acciones/informe_gim_0.pdf

²¹ Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/09/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/informe_avgm_jalisco_notificaci_n.pdf



A continuación, se presentan de manera resumida las líneas del tiempo de ambos mecanismos AVCM y AVGM.

Tabla 7

ALERTA LOCAL AVCM LINEA DEL TIEMPO	
1.- 9 de septiembre del 2015, se solicita por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a través de sesión del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se emita convocatoria pública para conformar el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.	2.- 24 de septiembre de 2015, se publica la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, para la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.
3.- 19 de octubre 2015, se emite fallo por parte del Comité de selección para la integración del GIM Jalisco.	4.- 28 de octubre de 2015, se lleva a cabo la instalación del GIM y la primera sesión de trabajo.
5.- 6 de enero de 2016 se presenta Informe del GIM que contiene 17 conclusiones y 74 indicadores	6.- 8 de febrero de 2016, el Gobernador del Estado decreta el mecanismo de Alerta de Violencia Contra las Mujeres en 8 municipios del Estado a partir de sesión del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM) y se publica estrategia JUNTXSPORELLAS

Tabla 8

ALERTA SECOG AVGM	
1. Noviembre de 2016, se presentó la solicitud de la Alerta de Violencia de Género por parte de las organizaciones de la sociedad civil.	2. Noviembre 2016, se publica convocatoria local y nacional para la conformación del grupo de trabajo de Jalisco.
3. Diciembre, se instala el grupo de trabajo elegido a través de las convocatorias públicas y se aprueban los lineamientos y metodología	4. Enero 2017, segunda sesión del grupo de trabajo a partir del cual, se aprueba el informe realizado por el grupo de trabajo.
5. Enero se publica el informe del grupo de trabajo que contiene 12 conclusiones y 75 indicadores.	6. Marzo 2017, se notifica al gobernador del estado el término de 6 meses para enviar informe.
7.- Marzo del 2017, se emite por parte del Gobernador del Estado, oficio de aceptación, del informe	8. Octubre de 2017, se envía por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, el informe sobre el cumplimiento de los indicadores.
9. Febrero del 2018, se lleva a cabo sesión de seguimiento del grupo a través de la cual se discutió y aprobó por mayoría prórroga.	10. Julio del 2018, se entrega por parte del gobierno del estado el segundo informe de cumplimiento de los indicadores de la avgm.
11. 30 de noviembre se notifica la resolución de la CONAVIM que decreta la AVGM en 10 municipios del estado de Jalisco.	



A continuación, se presenta una tabla que sintetiza las acciones que fueron solicitadas a partir de las recomendaciones de los grupos de trabajo de la AVGM y la AVCM, se identifica que, en su mayoría, tienen coincidencias ambos mecanismos.

Es importante destacar que las problemáticas específicas que fueron identificadas por los grupos de trabajo, están delimitadas en 4 grandes temas, **violencia familiar, violencia sexual, violencia feminicida y desaparición de mujeres**, temas que serán desarrollados en el capítulo 5 del presente informe.

Tabla 9

MEDIDA SOLICITADA	ACCIÓN	LOCAL	FEDERAL
		AVCM	AVGM
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	Campañas de prevención de la violencia	✓	✓
	Modelo de ciudades seguras	✓	✓
	Programa Estatal para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres	✓	
	Diagnóstico sobre la situación de refugios para mujeres en situación de violencia	✓	
MEDIDAS DE ACCESO A LA JUSTICIA	Elaboración de protocolo de investigación para el delito de feminicidio		
	Elaboración del protocolo para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas	✓	✓
	Elaboración del protocolo para los casos de violación de niñas y mujeres	✓	✓
	Reformas legislativas	✓	
	Diagnóstico sobre deficiencias en	✓	✓
	Protocolo para la emisión de órdenes de protección		✓
	Unidad especializada para el seguimiento de órdenes de protección	✓	✓
	Plan de mejora para la emisión, implementación y seguimiento de las órdenes de protección		✓
Creación del Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo		✓	



	Unidad especializada para la atención de casos de niñas y mujeres víctimas de violación	✓	✓
	Unidad de análisis y contexto para los casos de desaparición y feminicidio		✓
	Fiscalía de personas desaparecidas		✓
	Diagnóstico sobre las deficiencias en las diligencias de casos de muertes violentas de mujeres		✓
	Instalación de juzgado especializado para la atención de mujeres víctimas de violencia		✓
	Fortalecimiento del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses	✓	
	Institucionalización de la AVGM		✓
	Capacitación Poder Judicial		✓

Como ya se hizo referencia en la línea del tiempo, en julio de 2018 el Gobierno del Estado presentó el último informe de cumplimiento de las recomendaciones e indicadores de la AVGM.²² A partir de los avances presentados por el Gobierno del Estado, en noviembre la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) emitió la resolución a partir de la cual, se declara la alerta de violencia de género en los 10 municipios de la solicitud (Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Zapotlán el Grande, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto y Zapopan). En la resolución que emana del dictamen final²³ realizado por el grupo de trabajo, la Conavim establece como prioritarios atender los siguientes puntos:

1. Estrategia integral de fortalecimiento del IJCF que incluya áreas especializadas en materia de violencia de género.
2. Fortalecer la emisión y seguimiento de órdenes de protección.
3. Garantizar la aplicación de la NOM 046
4. Alimentar de forma permanente el Banco Estatal de Datos.
5. Fortalecimiento de la Dirección de Análisis y Contexto, así como ampliación de competencias para que conozca de los asuntos de feminicidio.
6. Creación de área especializada sobre la investigación de casos de muertes violentas de mujeres
7. Instalación del comité técnico del protocolo alba
8. Aplicación del protocolo alba
9. Presentación del programa de acción ante el Cepaevim

²² Informe de avances en el cumplimiento de los indicadores de la AVGM https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Jalisco

²³ Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Jalisco file:///C:/Users/HP/Downloads/JUNTASPORELLAS/Dictamen_GT_Jalisco_notificaci_n.pdf



Para consultar mayor información respecto a las acciones e indicadores propuestos por los grupos de trabajo de ambos mecanismos, favor de consultar las páginas de juntxsporellas.gob en lo referente a la AVCM y la página de la CONAVIM.gob.mx en lo correspondiente a la AVGM.

En el presente estudio no serán abordadas de manera específica, las conclusiones de los grupos de trabajo de la AVCM y AVGM ya que las mismas pueden ser consultadas en los informes correspondientes. En el próximo capítulo, se revisarán los datos estadísticos consultados a partir de diversas fuentes, así como los recibidos en respuesta de las solicitudes de transparencia realizadas. A través de dichos datos se podrá contar con un panorama general sobre la violencia familiar, violencia sexual, violencia feminicida y desaparición de mujeres en los 6 municipios de estudio.

En virtud de lo anterior, y de la revisión de los reglamentos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de los seis municipios de estudio, así como de las competencias de los municipios en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, se definió que para el monitoreo de los avances realizados por parte de los municipios, se tomarían en cuenta las problemáticas identificadas por los grupos de trabajo en torno a la **violencia familiar, violencia sexual, violencia feminicida y desaparición de mujeres** una vez concretadas las siguientes acciones :

Listado de avances a revisar en los municipios por problemática identificada por parte de los grupos de trabajo de la AVCM y AVGM

1.- Violencia familiar:

Programas de prevención y atención
Campañas de difusión
Modelos de atención
Reglamentación
Áreas especializadas de atención
Capacitación

2.- Violencia sexual

Implementación de la NOM 046 y campañas de difusión
Protocolos de prevención y atención de acoso y hostigamiento sexual
Sanciones al acoso callejero o actos de violencia contra las mujeres cometidos en espacios públicos
Capacitación

3.- Violencia feminicida

Estrategias de seguimiento a las ODP
Áreas especializadas de atención
Aplicación del protocolo de feminicidio
Capacitación

4.- Desaparición de mujeres

Unidades de reacción inmediata para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas
Aplicación del protocolo alba
Capacitación



A continuación, se presentan la posición de Jalisco con respecto a los demás estados. Señalándose la información en modalidades de violencia, incidencia delictiva y otros aspectos que merecen ser analizados para la construcción de una política de seguridad para las mujeres en el estado.

Es importante conocer la posición que ocupa Jalisco a nivel nacional en la incidencia de delitos cometidos contra las mujeres por razones de género, para tales efectos fue revisada la información del Sistema Nacional de Seguridad en donde se identificaron dos informes para consulta: el primero es la incidencia delictiva por entidad federativa, el cual no contiene datos desagregados por sexo, sin embargo da un mapa general de Jalisco, y el segundo; es el informe sobre delitos cometidos en contra de las mujeres y llamadas de emergencia realizadas a través del 911.

6.1 TABLA GENERAL DE VIOLENCIA EN JALISCO

Tabla 11

MODALIDAD/ DELITO	LUGAR		FUENTE DE INFORMACIÓN
	2019		
	JULIO	AGOSTO	
FEMINICIDIO Información de incidencia delictiva, que incluye feminicidio y víctimas mujeres de otros delitos, con base en las denuncias realizadas ante el Ministerio Público	DÉCIMO	SEXTO 27	Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad 2019 Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es
MUJERES VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO Información de incidencia delictiva, que incluye feminicidio y víctimas mujeres de	TERCER	TERCER 169	Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad 2019 Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-



<p>MUJERES VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO</p> <p>Información de incidencia delictiva, que incluye feminicidio y víctimas mujeres de otros delitos, con base en las denuncias realizadas ante el Ministerio Público</p>	<p>TERCER</p>	<p>TERCER 169</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad 2019</p> <p>Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es</p>
<p>MUJERES VÍCTIMAS DE HOMICIDIO CULPOSO</p> <p>Información de incidencia delictiva, que incluye feminicidio y víctimas mujeres de otros delitos, con base en las denuncias realizadas ante el Ministerio Público</p>	<p>TERCER</p>	<p>CUARTO 115</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad 2019</p> <p>Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es</p>
<p>LESIONES DOLOSAS</p> <p>Información de incidencia delictiva, que incluye feminicidio y víctimas mujeres de otros delitos, con base en las denuncias realizadas ante el Ministerio Público</p>		<p>TERCER 2,879</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- agosto 2019</p> <p>Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es</p>
<p>CORRUPCIÓN DE MENORES</p> <p>Información de incidencia delictiva, que incluye feminicidio y víctimas mujeres de otros delitos, con base en las denuncias realizadas ante</p>		<p>QUINTO 66</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- agosto 2019</p> <p>Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es</p>



<p>el Ministerio Público</p>			<p>2019?idiom=es</p>
<p>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL Información de incidencia delictiva,</p>		<p>Abuso sexual TERCERO</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- julio 2019 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/sintesis-de-la-estadistica-de-incidencia-delictiva-mensual-reporte-al-mes-de-febrero?idiom=es</p>
<p>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL Información de incidencia delictiva,</p>		<p>Acoso sexual CUARTO</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- julio 2019 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/sintesis-de-la-estadistica-de-incidencia-delictiva-mensual-reporte-al-mes-de-febrero?idiom=es</p>
<p>VIOLENCIA FAMILIAR</p>		<p>Hostigamiento sexual SEXTO</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- julio 2019 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/sintesis-de-la-estadistica-de-incidencia-delictiva-mensual-reporte-al-mes-de-febrero?idiom=es</p>
		<p>Violación simple DÉCIMO CUARTO</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- julio 2019 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/sintesis-de-la-estadistica-de-incidencia-delictiva-mensual-reporte-al-mes-de-febrero?idiom=es</p>
		<p>TOTAL DE DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA LIBERTAD</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- julio 2019 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/sintesis-de-la-estadistica-de-incidencia-delictiva-mensual-reporte-al-mes-de-febrero?idiom=es</p>



		SEXUAL TERCERO	delictiva-mensual-reporte-al-mes-de-febrero?idiom=es
		QUINTO	Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- julio 2019 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/sintesis-de-la-estadistica-de-incidencia-delictiva-mensual-reporte-al-mes-de-febrero?idiom=es
DESAPARICIÓN DE MUJERES		OCTAVO	Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas RNPED https://rnped.segob.gob.mx/
VIOLENCIA COMUNITARIA		TERCERO	Encuesta Nacional de Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/
VIOLENCIA ESCOLAR		SEGUNDO	Encuesta Nacional de Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 https://www.inegi.org.mx/programas/endir/2016/
VIOLENCIA LABORAL		CUARTO	Encuesta Nacional de Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 https://www.inegi.org.mx/programas/endir/2016/
NIVEL DE RIESGO DE LAS NIÑAS Y MUJERES		SEXTO	ESTUDIO SOBRE DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES https://www.gob.mx/conavim



MATRIMONIO INFANTIL		QUINTO	ESTUDIO SOBRE DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES https://www.gob.mx/conavim
----------------------------	--	--------	---

Cuadro de elaboración propia con información del informe del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (enero-agosto 2019)

Tabla 12

LLAMADAS DE EMERGENCIA	TOTAL	LUGAR	FUENTE DE INFORMACIÓN
LLAMADAS DE EMERGENCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	9,957	SEGUNDO	Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero-agosto 2019 Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/scsnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es
LLAMADAS DE EMERGENCIA POR ABUSO SEXUAL	87	NOVENO	Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero-agosto 2019 Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es
LLAMADAS DE EMERGENCIA POR ACOSO U	188	OCTAVO	Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero-



<p>HOSTIGAMIENTO</p>			<p>agosto 2019</p> <p>Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es</p>
<p>LLAMADAS DE EMERGENCIA POR VIOLACIÓN</p>	<p>177</p>	<p>QUINTO</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero-agosto 2019. Información sobre la violencia contra las mujeres</p> <p>https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es</p>
<p>LLAMADAS DE EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE PAREJA</p>	<p>16,171</p>	<p>CUARTO</p>	<p>Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero-agosto 2019 Información sobre la violencia contra las mujeres https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es</p>

7. ANÁLISIS CONTEXTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AMG

El presente capítulo se desarrolla a partir de las cuatro grandes problemáticas, que fueron identificadas por los grupos de trabajo de la AVGM y la AVCM como las prioritarias de atender en un contexto de violencia contra las mujeres por razones de género y que se señalaron desde la metodología como violencia familiar, violencia sexual, violencia feminicida y desaparición de mujeres.

En este apartado se expone un breve análisis cuantitativo y cualitativo sobre los delitos de mayor incidencia cometidos contra las niñas, adolescentes y mujeres por razones de género que se encuentran relacionados con dichas problemáticas.

Conocer los números desagregados por municipio, nos permitirá analizar la relación de estos con los avances o pendientes que tiene cada instancia que fue monitoreada.

7.1 Contexto de la violencia familiar

7.1.1 Conceptualización de la violencia familiar

Existen diversas conceptualizaciones sobre la violencia familiar, para efectos del presente informe solo retomaremos algunas de ellas, para profundizar en el análisis contextual sobre los efectos de la misma.

El artículo séptimo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica que la violencia familiar es “el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.²⁴

La violencia doméstica, según Luz Rioseco Ortega, constituye una de las manifestaciones más brutales de las relaciones de desigualdad entre los géneros y se basa en el abuso de poder socialmente asignado a los hombres sobre las mujeres en el ámbito de las relaciones íntimas, es un problema cultural complejo, multidimensional y de gran magnitud que viven las mujeres de todas las culturas, incluida la latinoamericana.

Cualquier esfuerzo encaminado hacia la erradicación, prevención y tratamiento de la violencia doméstica debe asumir un enfoque integral del fenómeno, es decir, contemplar las aristas legales, psicológicas, antropológicas, sociales y políticas para que sea eficaz”.²⁵

²⁴ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia artículo 7

²⁵ Rioseco Ortega, Luz, “Culminación de la violencia doméstica: mujeres que asesinan a sus parejas, defensas penales posibles”, disponible en <http://observatoriojvg.org/index.php/313-doctrina/4-victimas/2-derecho-infractoras/814-culminacion-de-la-violencia-domestica-mujeres-que-asesinan-a-sus-parejas-defensas-penales-posibles>.

El Comité de la CEDAW en la recomendación 19 refiere que la violencia familiar es una de las formas más insidiosas de la violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades y en las relaciones familiares se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, incluidas las lesiones, la violación, otras formas de ataque sexual, la violencia mental y de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales.

De igual forma el Comité de la CEDAW señala que la falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a mantenerse en relaciones violentas, la negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede representar una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad para participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad.²⁶

7.1.2 Datos sobre violencia familiar en Jalisco

Violencia intrafamiliar del 01/01/2018 al 31/07/2019

Tabla 13

INFORMACIÓN SOLICITADA	AUTORIDAD A LA QUE SE SOLICITÓ	DATOS GENERALES OBTENIDOS
Número de denuncias y carpetas de investigación en las que la mujer es la víctima o agraviada	Fiscalía Estatal	De enero a diciembre de 2018 se presentaron 8,175 denuncias de violencia intrafamiliar
Número de casos judicializados		De enero a junio de 2019 se presentaron 4,926 denuncias de violencia intrafamiliar en donde las mujeres eran las agraviadas.
Número de sentencias		Alrededor del 35% de las mujeres se encuentran entre los 18 y los 30 años . 3,705 casos no registraron la relación del inculpado con la víctima, pero de aquellos que sí la señalan, se encuentra que los cónyuges, los concubinarios, y los exconcubinarios conforman un 82% de los agresores.

En el periodo enero-junio 2019 se encontró que al menos 4,926 niñas, adolescentes y mujeres fueron víctimas de violencia intrafamiliar, siendo el mes de mayo el más violento para ellas. Realizando una comparativa con el año pasado, se puede encontrar que

²⁶ Recomendación General 19 Violencia contra la mujer del comité de la CEDAW, disponible en https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html#GEN18

en este periodo ya se llegó al 60% de las incidencias del año pasado, teniendo también 318 víctimas más que las que se registraron en el mismo periodo de 2018.

Gráfica 1

Niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Jalisco

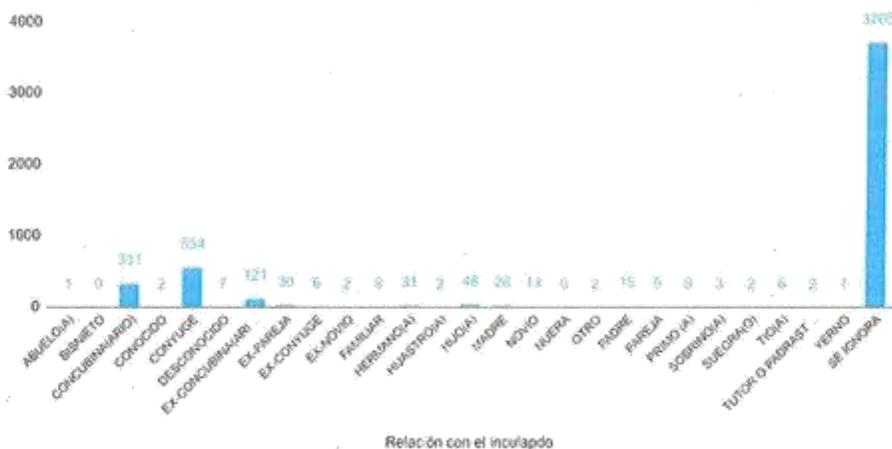


Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex.

En 616 casos se ignora la edad de las víctimas; sin embargo, alrededor de 35% de las mujeres se encuentran entre los 18 y los 30 años. Seguido de este grupo, son las mujeres de 31 a 40 años quienes más sufren violencia intrafamiliar, siendo ellas el 27% de las víctimas. Las niñas y adolescentes conforman solo el 2% de los casos, y las mujeres mayores a los 40 conforman alrededor del 24% del registro. **La información recabada permite ver que los agresores son principalmente concubinarios, cónyuges, y exconcubinarios.**

Gráfica 2 Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por

Relación de las niñas, adolescentes y mujeres con la persona inculpada

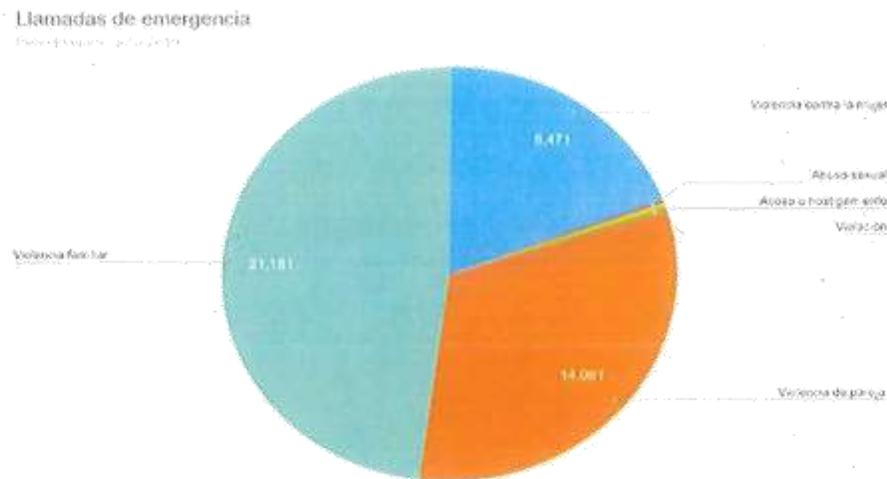


Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.



En el periodo enero-junio 2019 el Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) dio a conocer que de un total de 37,770 se registraron 30,459 llamadas en el estado por motivo de violencia familiar (60%) y de pareja (40%), siendo este tipo de llamadas de emergencia más del 80% del total de las llamadas recibidas por violencia contra la mujer.²⁷ En julio, las llamadas por violencia de género, se incrementaron a 44,112, en donde el 48% tuvieron el motivo de violencia familiar, 31.9% violencia de pareja, 19.2% por violencia contra la mujer, y 1% por abuso sexual, violación o acoso u hostigamiento.

Grafica 3



Al mes de julio 2019, los datos del SESNSP muestran 14,081 llamadas por violencia de pareja, y 21,181 llamadas de emergencia por violencia familiar, aumentando en 4,803 llamadas en el mes, a comparación del periodo anterior.

7.1.3 Datos sobre violencia familiar en los municipios con AVGM del AMG

En cuanto al Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), se registró en el periodo comprendido de enero-junio 2019, un total de 3,444 casos de violencia intrafamiliar contra las niñas, adolescentes y mujeres del área. Esto siendo alrededor del 70% del total de agresiones cometidas en el estado.

Aquí encontramos a Guadalajara como el municipio en el que se reportaron más datos de violencia por razón de género contra niñas, adolescentes y mujeres en su hogar, con

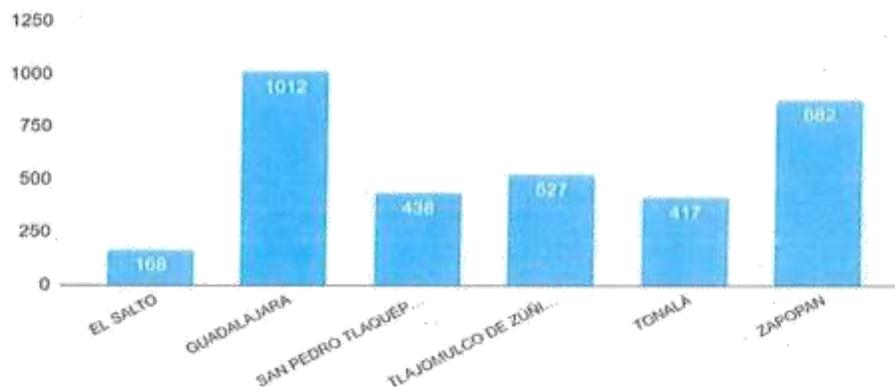
²⁷ Informe mensual del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad enero- julio 2019 Información sobre la violencia contra las mujeres disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-defictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

1,012 incidencias, seguido del municipio de Zapopan, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá y El Salto, respectivamente.

Gráfica 4

Violencia intrafamiliar hacia niñas, adolescentes y mujeres en el AMG

Periodo enero junio 2019



Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

Carpetas judicializadas

Tabla 14

Total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación consignadas, judicializadas y sentenciadas por el delito de violencia intrafamiliar donde la mujer es la agraviada. 1 de enero de 2018 al 30 de agosto de 2019²⁸

	Fiscalía Estatal	Fiscalía Especial Regional	Dirección General en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Delitos en razón de género y trata de personas	Dirección General de Seguimiento a procesos	TOTAL
Iniciadas	14,846	0	0	0	14,846
Consignadas y/o judicializadas	0	1,193	402	0	1,595
Archivadas	0	1,478	0	0	1,478
Sentencias	0	6	9	79	94

Fuente: La información derivada de la respuesta a la solicitud de información realizada vía Infomex a la Fiscalía del Estado de Jalisco con folio 06445419.

²⁸ Se presenta la información generalizada como la proporcionó Fiscalía de Estado.

Instituciones que tienen la atribución de prevenir y atender la violencia familiar en Jalisco

Tabla 15

INSTITUCIÓN	OBJETIVO	POBLACIÓN A LA QUE ATIENDEN	MARCO NORMATIVO QUE LAS REGULA	MODELO BAJO EL QUE ATIENDEN
Sistemas DIF	Encargado de la asistencia social pública y demás funciones que le asigna el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.	Mujeres, Hombres, Adolescentes, Niñas y Niños	Ley Orgánica del Sistema DIF Jalisco	No se identificó ninguno
Procuradurías de Niñas, Niños y Adolescentes	Encargadas de procurar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), así como de representar sus intereses en procedimientos jurisdiccionales y administrativos.	Niñas, Niños y Adolescentes	Ley Estatal de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	No se identificó ninguno.
Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVI FAM)	Asesoría y orientación a personas víctimas de violencia intrafamiliar, terapia psicológica individual y de grupo. Apoyo jurídico.	Mujeres, Hombres, Adolescentes, Niñas y Niños	Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.	Manual operativo del sub programa de atención de primer nivel a la violencia familiar.
Mecanismos de adelanto para las mujeres:		Mujeres	Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres	



<p><input type="checkbox"/> Instancias Municipales de las Mujeres</p>	<p>Encargadas de dirigir la política pública en materia de igualdad y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios.</p>	<p>Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p>	<p>Modelos de atención de la violencia contra las mujeres</p>
<p><input type="checkbox"/> Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</p>	<p>Encargada de: institucionalizar y transversalizar el enfoque de derechos humanos y de género desde una visión interseccional e intercultural, a la totalidad de planes, políticas y procesos de la Administración Pública Estatal, teniendo a su cargo las atribuciones contenidas en ordenamientos nacionales y estatales, así como en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México sea parte.</p>	<p>Reglamento de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</p> <p>Reglamentos municipales de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad entre mujeres y hombres</p>	



7.1.4 Conclusiones .

En Jalisco las denuncias por violencia familiar han tenido un alza considerable en los últimos años, esto no significa que necesariamente la violencia haya aumentado, para ello hay que considerar varios factores, entre ellos la política nacional y local que ha tenido un mayor impulso a partir de la creación de centros de justicia para las mujeres y de la consolidación a partir de la lucha de las organizaciones, de los mecanismos de protección a las mujeres que establece la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la alerta de violencia de género contra las mujeres y los actos de urgente protección denominados “órdenes de protección” cuando comprometan la integridad y seguridad personal de las mujeres víctimas de violencia.

A pesar de los avances en la consolidación de las políticas públicas, como la creación de instancias especializadas y multidisciplinarias de atención exclusiva a mujeres, lo cierto es que el acceso efectivo, eficaz y real a la justicia se ha quedado atrás, principalmente cuando hablamos de la violencia familiar.

Como pudimos constatar en el análisis cuantitativo sobre la violencia familiar en Jalisco y específicamente en los municipios con mecanismo de alerta de violencia de género de ZMG, el número de llamadas de emergencia y denuncias por violencia familiar y de pareja es muy alto, sin embargo, no es congruente con los datos que fueron contestados con respecto al número de carpetas judicializadas y sentencias condenatorias dictadas a favor de las víctimas.

En las diversas investigaciones que ha realizado esta defensoría, principalmente en aquellas que tienen que ver con temas de feminicidio, podemos observar que la mayoría de las mujeres víctimas denunciaron previamente violencia familiar y que, en la mayoría de los casos, sus carpetas no fueron judicializadas. Se encuentran en los expedientes el mismo tipo de diligencias realizadas por las autoridades, mismas que no obedecen a una investigación desde un enfoque de género, ni de derechos humanos de las mujeres y sin la mayor protección para las mujeres, sus hijas e hijos que se encuentran en riesgo.

Desde esta defensoría, hemos concluido a partir del trabajo de campo e investigación que ni el estado ni los municipios que cuentan con mecanismo de alerta de violencia de género, tienen una política integral de prevención y atención a la violencia familiar, no se lograron identificar campañas dirigidas a hombres sobre la violencia en el hogar o programas transversales que desde distintas instancias atiendan la prevención de la violencia en el hogar.

Se identifica que principalmente quienes se encargan de programar y ejecutar acciones de prevención y atención, son los mecanismos de adelanto para las mujeres, desde algunas instancias municipales de las mujeres se llevan a cabo acciones desde los centros escolares para la prevención de la violencia en el noviazgo y desde los sistemas de DIF municipales, se encuentran algunas unidades de atención a la violencia familiar mejor conocidas como UAVIS que cuentan con una atención multidisciplinaria. Con relación a la atención se advierte que dichas acciones resultan aisladas y no integrales, cuando desde el acceso a la justicia no se investiga de forma particularizada los diversos casos de violencia familiar.

Con relación a las acciones realizadas por las Comisarías, se identifica el seguimiento de medidas de protección, y no de órdenes de protección, de lo cual se debe resaltar que, a partir del caso de Vanessa, la mujer que fue asesinada por su ex marido a las afueras de Casa Jalisco, las comisarías municipales en coordinación con la Fiscalía del Estado han coadyuvado en conjunto sobre el seguimiento de las medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, se resalta que la actuación no ha sido inmediata, integral ni eficaz; lo cual se abordará a detalle en el rubro de órdenes de protección, que se abordará en el capítulo 5.6.

La insuficiente focalización genera que las áreas encargadas de atender las medidas de protección no brinden una atención especial dirigida solo a casos de violencia contra las mujeres, sino que se encargan de atender todas las medidas de protección por otros delitos que contempla para tal efecto el art. 137 del CNPP, lo cual incrementa la carga de trabajo, debido a que algunos municipios de ZMG coadyuvan con Fiscalía a través del Centro de Justicia para notificar agresores, lo que implica dos principales situaciones, que nos fueron reportadas en visitas in situ por personal de algunas de las unidades adscritas a comisarías de seguridad pública:

- Dilación en dar seguimiento a las medidas de protección de mujeres víctimas de violencia
- Generan diálogo con agresores y en ocasiones despierta cierta empatía con él y algunos elementos policiales masculinos
- Manifestando algunas áreas que al ser la misma persona que da seguimiento a medidas de protección a mujeres y quien notifica agresores, las mujeres han manifestado que ya no confían en ellos porque el agresor les comentó que habló con la policía.

Asimismo, se identifica que es necesaria la urgente creación de políticas municipales y estatales de prevención a la violencia familiar y protocolos de atención e investigación desde un enfoque de género y derechos humanos de las mujeres, que logren brindar a las mujeres víctimas de violencia una garantía real de protección a su integridad física y psíquica y a su seguridad personal, para evitar que esa violencia sistemática que viven las mujeres en su propio hogar, culmine en un feminicidio.

De igual manera, en visitas in situ que se realizaron por personal adscrito a la Relatoría de los derechos humanos de las mujeres se identificó que no hay empatía en investigar la violencia familiar, algunas autoridades minimizan los hechos e hicieron expresiones estereotipadas que obstaculizan o en su caso dilatan la atención que deben brindar a mujeres receptoras de violencia.

7.2 Contexto de la Violencia sexual

7.2.1 Conceptualización de la violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

La coacción puede abarcar, uso de grados variables de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.) También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.”²⁹.

Por otro lado, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia sexual como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.³⁰

7.2.2 Datos de violencia sexual en Jalisco

Violencia sexual en Jalisco del 01/01/2018 al 31/07/2019

Tabla 16

INFORMACIÓN SOLICITADA	AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIÓ	DATOS GENERALES OBTENIDOS
Número de denuncias y carpetas de investigación	Fiscalía estatal	Se registraron 1,848 casos de abuso sexual infantil de enero a diciembre del 2018. De enero a junio del 2019 se registraron 1,418.
Número de casos judicializados		Se registraron 340 casos de violación en el periodo de enero a diciembre del 2018. De enero a junio se registraron 191.
Número de casos sentenciados		

Abuso Sexual Infantil en Jalisco

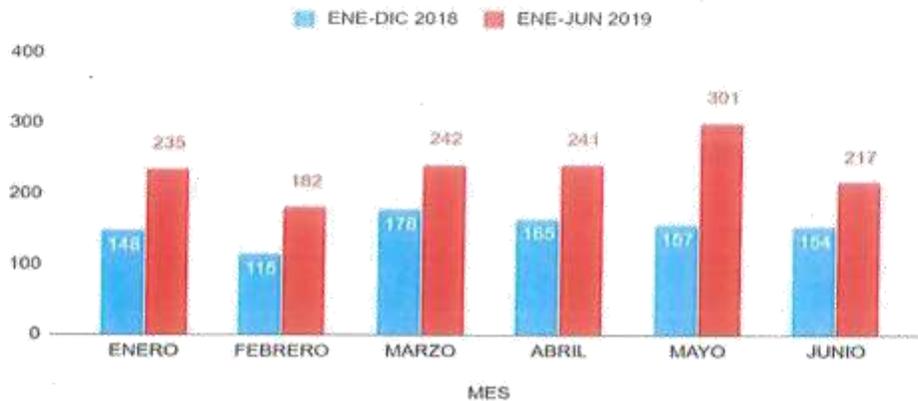
En el periodo enero-junio del 2019, encontramos 1,418 casos de abuso sexual infantil en el estado de Jalisco. El año pasado, se sumaron un total de 1,848 casos. En la tabla a continuación se muestra la comparativa del 2018 con el año presente, en donde se encuentra que al mes de junio se llegó al 76% de las incidencias de abuso sexual contra niñas y adolescentes del año pasado, siendo el mes de mayo el más agresivo. Del total de las víctimas de este año, alrededor del 19% son niñas que se encuentran entre los 0 y los 9 años, mientras que más del 46% tiene entre 10 y 17 años y se estima que 495 casos siguen en investigación.

²⁹ Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.

³⁰ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

Gráfica 5

Niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil en Jalisco



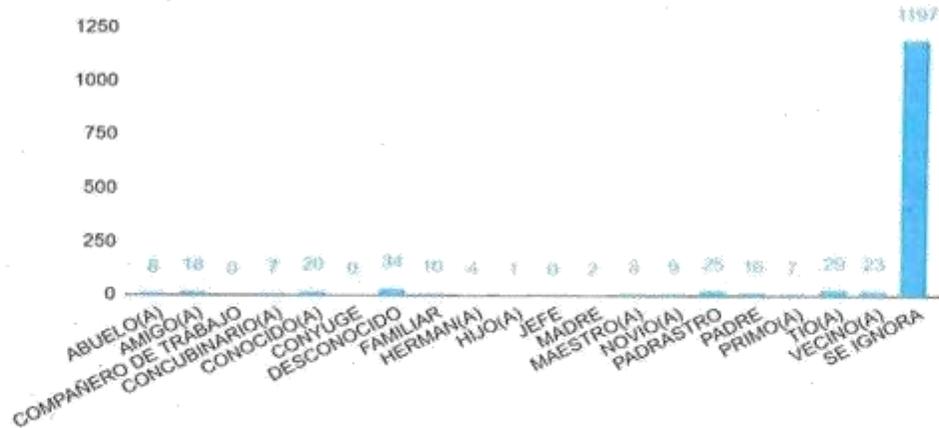
Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex..

La relación que tienen las niñas y adolescentes con la persona inculpada es, en alrededor de un 85% de los casos, una persona conocida. Si bien en 1,197 casos se ignora la relación del inculpado con las víctimas de abuso sexual infantil, podemos apreciar que más del 46% de los abusos sexuales se comete por parte de una persona de la familia, siendo los tíos, padrastros y padres quienes más incurren en el delito. Más del 38% de las personas inculpadas son cercanas a la familia, siendo los vecinos, los conocidos y los amigos quienes cometen el abuso. En el periodo enero-junio 2019, se han registrado 34 casos de abuso sexual infantil por parte de los desconocidos lo cual equivale a un 15 por ciento.

Gráfica 6

Relación de las niñas y adolescentes con la persona inculpada

Periodo enero-junio 2019



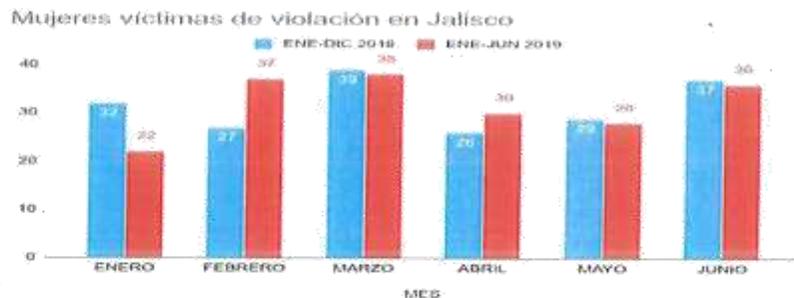
Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

Violaciones en Jalisco

En el periodo enero-junio 2019, se registraron **191 casos de violaciones contra las mujeres en el estado**. En el 2018 el registro llegó a los 340 casos en Jalisco, por lo que se observa que, al primer semestre de este año, ya se llegó al 56% de las incidencias del anterior. Febrero y abril rebasaron las incidencias del año pasado, mientras que en el mes de marzo se cometieron más violaciones en el estado.

Si bien se entiende que las víctimas de violación son mujeres mayores a los 18 años, la Fiscalía registró un caso de abuso sexual infantil cometido contra niña entre los 10 y 17 años. Del resto de las **190 víctimas de violación, alrededor del 56% está en el rango de edad de los 18 a 30 años** y a partir de los 30 el resto de las incidencias constituyen el 36% del registro, mientras que el resto de los 13 casos siguen en investigación.

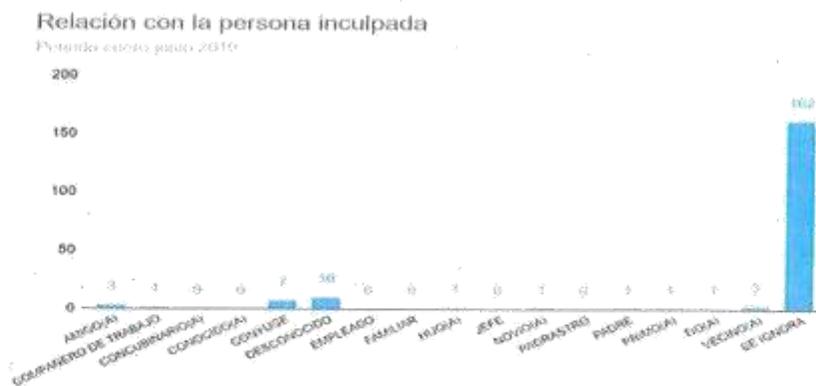
Gráfica 7



Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

En el 85% de los casos se ignora la relación de las mujeres con la persona inculpada, sin embargo, de los registros en los que si se identifica relación de víctima con agresor, encontramos que **el 65% de las incidencias viene de una persona conocida, siendo familiares y amigos quienes más incurren en el delito, y principalmente el cónyuge**.

Gráfica 8



Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.



Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo que va del año (enero a junio), se tiene cuenta de la existencia de 22 mil 749 carpetas de investigación por algún delito sexual contra mujeres en el país, mientras que en 2018 solo se investigaron 18 mil 970 casos de este tipo. El abuso sexual es el delito que más padecen las adolescentes, ya que se han denunciado 10 mil 522 casos, lo que significa un alza de 30.1 por ciento respecto al año anterior. Las denuncias por acoso sexual se incrementaron 54.3 por ciento, al pasar de mil 154 carpetas de investigación entre enero y junio de 2018 a mil 780 en 2019.

Por medio del portal de Datos Abiertos, que no cuenta con datos desagregados por género ni edades, se encontraron los siguientes registros en el Estado:

Tabla 17

DELITOS	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Abuso sexual	215	175	221	229	286	198	176
Acoso sexual	19	16	22	17	30	35	26
Hostigamiento sexual	5	9	2	7	7	10	6
Violación simple	23	38	40	32	30	40	48
Violación equiparada	0	0	0	0	0	0	0
Incesto	0	0	0	0	0	0	0
Otros	13	12	16	14	13	14	12

Fuente: Secretariado ejecutivo nacional del sistema de seguridad pública (SESNSP)³¹

Con un total de 2056 delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, se puede observar que en el mes de mayo se dan más incidencias por agresiones sexuales, con un registro de 366 casos. El mes en el que menos se cometieron agresiones sexuales fue en febrero, con 250 casos.

³¹ Secretariado ejecutivo nacional del sistema nacional de seguridad, Síntesis de la estadística de incidencia delictiva mensual, reporte del mes de julio <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/sintesis-de-la-estadistica-de-incidencia-delictiva-mensual-reportes-al-mex-de-febrero?idiom=es>



Abuso Sexual:

Se cometieron un total de **1500 casos de abuso sexual en el periodo enero-julio 2019**, siendo el mes de mayo el que más incidencias tuvo, y el mes de julio el mes con menos incidencias. Este delito es el más cometido entre todos aquellos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual.

Acoso Sexual³²:

Se cometieron **165 delitos de acoso sexual en el periodo enero-julio, 2019**, siendo el mes de junio el que más incidencias tuvo, y febrero el mes con menos incidencias.

Hostigamiento sexual³³

Se cometieron **46 delitos de hostigamiento sexual en el periodo enero-julio 2019**, siendo el mes de junio el que más incidencias tuvo, y el mes de enero el que contó con menos incurrencias en el delito. Los datos no refieren que cantidad es en el ámbito del servicio público.

Violación simple

Se cometieron **251 violaciones en el periodo enero-julio 2019**, siendo el mes de julio el más violento, y el mes de enero aquel que tuvo menos incurrencias.

7.2.3 Datos sobre violencia sexual en los municipios con AVGM del AMG

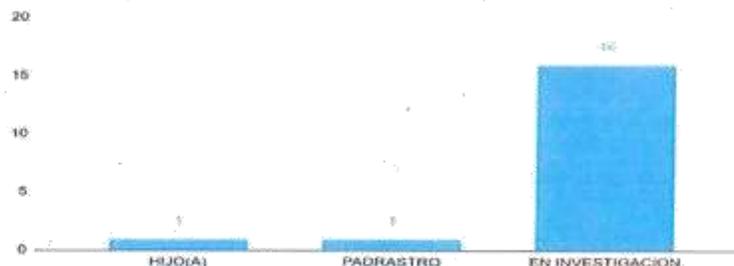
En cuanto al Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), se encontró que en el periodo **enero-junio 2019 se cometieron 950 abusos sexuales hacia niñas y adolescentes en los municipios con alerta de género**, llegando al 83% de las incidencias del año pasado, en donde se cometieron 1,140 abusos sexuales.

De los 1,418 casos del periodo enero-junio 2019 en Jalisco, alrededor del 67% de los delitos de abuso sexual infantil se cometen en los municipios del AMG con alerta de género, siendo Guadalajara quien encabeza la lista con 275 casos, seguido de Zapopan, Tonalá, Tlajomulco, Tlaquepaque y El Salto, respectivamente.

Gráfica 9

Relación de las niñas, adolescentes y mujeres con la persona inculpada en Jalisco

Periodo enero-junio 2019



³² Se desconoce qué porcentaje forme parte de servidores públicos

³³ Ibidem

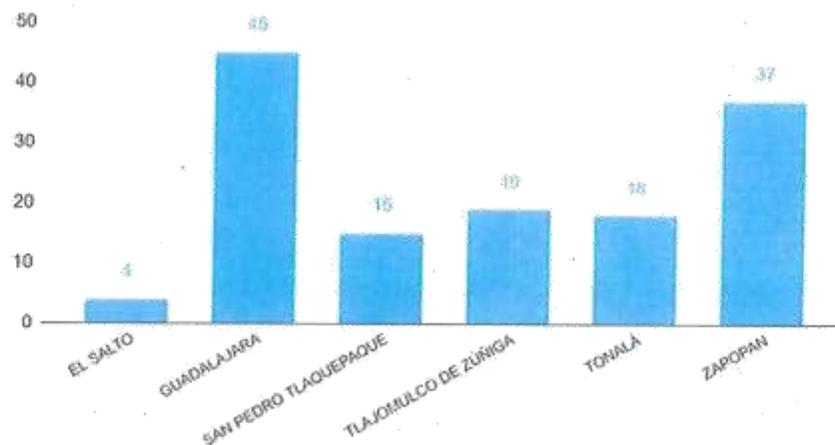
Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

En la ZMG se registraron 138 violaciones en los municipios que cuentan con la alerta de género. Esto representa más del 72% de los casos del estado del 2019 hasta el mes de junio, siendo Guadalajara el municipio con mayor registro del delito, seguido por Zapopan, Tlajomulco, Tonalá y El Salto, respectivamente.

Gráfica 10

Mujeres víctimas de violación en el AMG

Periodo enero-junio 2019



Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

Según los datos del Secretariado Ejecutivo del Servicio Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el periodo **enero-junio 2019 en Jalisco se recibieron 7,002 llamadas de emergencia por violencia contra la mujer**, dentro de las cuales están:

- 55 llamadas de emergencia por abuso sexual,
- 131 llamadas de emergencia por acoso u hostigamiento,
- 123 llamadas de emergencia por violaciones

Los datos que el SESNSP presenta para el periodo enero-julio 2019 en Jalisco nos permiten ver que, a un mes de diferencia, la violencia sexual va en aumento.

Con respecto al mes de julio, se dio un **aumento de alrededor de un 17%**, registrándose un total de **8,471 llamadas de emergencia por violencia contra la mujer**.

De la misma manera, aumentaron las llamadas relacionadas directamente con violencia sexual, en donde se realizaron las siguientes:

- 68 llamadas de emergencia por abuso sexual,
- 156 llamadas de emergencia por acoso u hostigamiento
- 155 llamadas de emergencia por violaciones

Dando un aumento de 70 llamadas en el mes de julio por violencia de esta índole.

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Servicio Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)

7.2.4 Conclusiones

Jalisco se encuentra en el tercer lugar a nivel nacional de delitos cometidos contra la libertad sexual, en el periodo enero-junio 2019 se registraron 1,609 casos de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres en el estado de Jalisco, según los datos brindados por medio del mecanismo de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, superando la cantidad de incidencias en el mismo periodo del año pasado que terminó en junio con 1,107 casos.

Algo que se debe resaltar como un patrón que se repite en todas las actuaciones por parte de las autoridades en lo que corresponde a delitos cometidos contra las mujeres por razones de género, tiene que ver con las ausencias y deficiencias de las diligencias realizadas que no necesariamente corresponden a la particularidad de los casos y que no logran transversalizar la perspectiva de género en todo el proceso, y aquí es necesario mencionar la actuación desde el primer respondiente, en la propia investigación hasta llegar a la autoridad jurisdiccional.

Al igual que en los casos de violencia intrafamiliar, en los delitos que atentan contra la libertad sexual, principalmente en la violación contra mujeres, se encuentra presente y en todo momento la victimización secundaria por parte de quienes atienden a las víctimas. Han sido de conocimiento público casos de violencia sexual recientes, en donde los primeros respondientes le realizaron a las víctimas, preguntas relacionadas con su forma de vestir, consumo de alcohol o drogas entre otras, mismas que atentan contra los derechos humanos de las mujeres y que contravienen las obligaciones establecidas en el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual de la Fiscalía General de la República que establecen que las autoridades responsables de la investigación, primeros respondientes entre otros, deberán abstenerse de utilizar conceptos basados en estereotipos ni prejuicios discriminatorios por género, de ninguna manera la guía de la investigación comprenderá supuestos de “provocación” de la víctima al agresor, o causas propiciatorias, por su modo de vestir, su presencia en ciertos lugares a determinadas horas, las respuestas que la víctima le dio al agresor, su comportamiento o la ausencia de evidencias de violencia física.³⁴

³⁴ Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual

Asimismo, hemos identificado a través de las visitas in situ a los diversos centros de salud de los ayuntamientos de estudio, las deficiencias en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.³⁵ En dicha norma, se hace referencia que los casos de violación sexual deben ser considerados como urgencias médicas y requieren atención inmediata, que dentro de la atención inmediata a víctimas de violación se debe procurar la estabilidad emocional de la persona garantizando la intervención en crisis y posterior atención psicológica como prioritaria, sin embargo, hemos constatado que la atención psicológica de las víctimas se ha dejado en segundo término y generalmente no se da seguimiento a las mismas.

Incluso a partir de las visitas in situ logramos identificar que no todos los centros de salud que atienden emergencias cuentan con grupos multidisciplinarios en ambos turnos que garanticen principalmente la atención psicológica, y que generalmente los centros municipales, buscan canalizar la atención a centros de salud operados por el gobierno del estado.

En uno de los municipios de estudio se identificó que sí se cuenta un módulo de atención urgente en el centro de salud, sin embargo, éste no cubre en la atención psicológica los 2 turnos. La atención que sí se brinda es la de trabajo social en ambos turnos y en las áreas de emergencia, consulta externa y hospitalización y la atención psicológica solo está en área de consulta externa y mencionaron que, en caso de solicitarse apoyo, en otra área (urgencias u hospitalización) si se brinda, pero dan prioridad al turno de atención que se tiene en área de consulta externa.

También es de resaltarse que cuentan con Aspiración Manual Endouterina (AMEU) sin embargo comentan que aún no se aplica para casos de interrupción legal de embarazo en base a los criterios de violencia sexual que establece la NOM 046, únicamente se utiliza para pacientes que no han sido víctimas de violencia sexual y que por condición médica se requiera aplicarlo para no poner en riesgo su salud. A pesar de ello, es necesario resaltar que fue el único centro de salud por parte del municipio donde se identificó publicidad de la NOM 046 con información de la campaña de la Secretaría de Salud, referente a la ruta de atención para la interrupción legal del embarazo en caso de violencia sexual.

En relación con las investigaciones en delitos de violación y abuso sexual infantil, es necesario resaltar que la Fiscalía no proporcionó los datos respecto a las carpetas judicializadas y el STJJ derivó la solicitud sobre sentencias condenatorias al Consejo de la Judicatura de la cual no se recibió respuesta. Por tal motivo, tomamos como referencia los datos proporcionados por las autoridades competentes en el informe del Grupo de Trabajo de la AVGM 2016 a partir del cual, se ofreció información acerca de 6,383 delitos de violencia sexual y se mencionó la existencia de 843 sentencias y 331 condenas por reparación del daño, que corresponden al periodo comprendido entre 2011 y octubre de 2016. Al respecto, el grupo de trabajo observó que únicamente en el 13.20% de los casos las mujeres víctimas de violencia sexual han obtenido justicia a través de una sentencia.³⁶

³⁵ Norma Oficial Mexicana NOM-046-ssa2-2005. violencia familiar, sexual y contra las mujeres. criterios para la prevención y atención

³⁶ Véase informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/09/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/informe_avgm_jalisco_notificaci_n.pdf

Considerando la ausencia de datos a 2019, se hace mención que, a nivel nacional, se tiene una estimación que de mil casos de abuso solo se denuncian alrededor de 100 y de esos 100 solo 10 van a juicio y de ahí solo 1 llega a sentencia condenatoria, lo que significa que la impunidad ante los casos de los que la autoridad conoce es del 99%.

Considerando este mismo patrón por la falta de información proporcionada y la alta incidencia en delitos contra la libertad sexual, es necesario recordar lo que concluyó el grupo de trabajo de la AVGM en el primer informe 2016, en el cual estableció en la primera conclusión, la identificación de deficiencias en las investigaciones y a partir de dichas ausencias, insta a las instancias competentes, adoptar todas las medidas que sean necesarias, por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para garantizar que se investiguen y concluyan, con la debida diligencia, todos los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, adoptando una perspectiva de género, juventudes y de derechos humanos ³⁷.

Esta defensoría, reitera la necesidad urgente de contar con un protocolo actualizado de investigación y actuación desde un enfoque de derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género para los casos de abuso sexual y violación contra niñas, adolescentes y mujeres.

Ahora bien, en lo que corresponde a los delitos de acoso y hostigamiento sexual se ha identificado que en los últimos años se han presentado denuncias por acoso y hostigamiento sexual que anteriormente no se presentaban, principalmente por desconocimiento y por falta de mecanismos que dieran certeza a las víctimas de dichos delitos. Los gobiernos municipales y el gobierno estatal han impulsado en los últimos años, protocolos sobre atención al acoso y hostigamiento en las instituciones públicas, labor que se debe reconocer ya que ha marcado la pauta para prevenir que dichas conductas se sigan replicando por parte del funcionariado público, sin embargo, hay mucho trabajo pendiente por hacer para lograr eliminar todas las conductas normalizadas que se tienen al interior de los centros de trabajo y de los espacios públicos que promueven que el acoso y el hostigamiento sexual se siga replicando.

7.3 Contexto de la Desaparición de mujeres

7.3.1 Conceptualización de desaparición de personas

³⁷ Primera Conclusión: De la información analizada por el grupo de trabajo, se observa que existe un número significativo de delitos cometidos en contra de mujeres reportados por el estado de Jalisco que se encuentran sin consignar, lo que implica deficiencias en las investigaciones, y consecuentemente, genera impunidad y perpetuación de la violencia contra las mujeres. Igualmente, el grupo de trabajo identificó diversas deficiencias en las instancias encargadas de investigar los delitos de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, la desaparición de mujeres, violación de menores, y trata de personas. En consecuencia, se propone: Adoptar todas las medidas que sean necesarias, por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para garantizar que se investiguen y concluyan, con la debida diligencia, todos los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, adoptando una perspectiva de género, juventudes y de derechos humanos y con ello, garantizar a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia y a la reparación integral.

La desaparición de personas, incluida la desaparición forzada, constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física y mental. Su práctica implica la privación de la libertad y en muchas ocasiones de la vida. Nuestro país enfrenta un problema estructural, en cuanto a desaparición de personas se refiere, derivado de la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de diversas personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden un desarrollo social en el país.

Aunado a lo anterior, los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de la justicia, ocasionan, entre otras consecuencias, la proliferación de esta conducta. La situación se agrava por el hecho de que no existen cifras oficiales precisas y confiables de personas desaparecidas, ni tampoco una base de datos sólida en funcionamiento en la que se concentre el registro de todas las personas que se encuentran en esta situación en México.³⁸ **Son 36,265 registros que se encuentran de manera pública en el RNPED: 26,938 son de hombres, y 9,327 de mujeres.**

En el mes de mayo del 2019 y derivado de la investigación realizada por la CEDHJ a partir del conocimiento público que se tuvo sobre un tráiler procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en donde se encontraban decenas de cuerpos circulando por la ciudad, derivó en la recomendación 10/2019 a partir de la cual se comprobó una serie de acciones y omisiones que se traducen en violaciones de los derechos humanos post mortem en perjuicio de las personas fallecidas no identificadas o no reclamadas, así como de sus familiares y de la sociedad en general; además se comprobó la forma irregular y omisa en el cumplimiento de las disposiciones legales y protocolos aplicables para el adecuado tratamiento, identificación, clasificación, conservación e inhumación de cuerpos de personas fallecidas; derivado todo ello de haber permitido la salida del IJCF y ser omisos en el control y adecuado tratamiento de cuerpos de personas fallecidas contenidos en una caja refrigerada móvil y su itinerante traslado por municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, y su regreso a dicho instituto.³⁹

En este año la problemática sobre la desaparición de personas y los hallazgos de fosas y bolsas con restos humanos ha permanecido y se ha encrudecido en las últimas semanas dejando expuesta la crisis humanitaria por la que atraviesa México y el estado de Jalisco. Los últimos hallazgos por parte de las autoridades tienen que ver con la aparición de 138 bolsas con restos humanos en el municipio de Zapopan. Tan solo en 2019, en Jalisco la Fiscalía local ha localizado 27 fosas con 123 cadáveres hasta el momento, las autoridades continúan con los procesos de identificación para determinar cuántas mujeres y cuantos hombres han sido localizados.

³⁸ Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Desaparecidas/ véase en <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>

³⁹ Recomendación 10/2019/ véase en <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2010-2019.pdf>

Hasta julio pasado la Fiscalía estatal recibió casi tres mil denuncias por desaparición de personas, y mil 478 no habían sido localizadas lo que significa que en Jalisco desaparecen en promedio 7 personas todos los días esto habla de un aumento de 62% en comparación con el 2018. Jalisco se encuentra en el lugar número 2 en desaparición de personas, y en 8 en desaparición de mujeres a nivel nacional en el periodo comprendido al mes de abril de 2018.

7.3.2 Dato de desaparición de las mujeres en Jalisco

Tabla 18

AMBITO	DATOS	FUNTE DE INFORMACIÓN
NACIONAL	Son 36,265 registros que se encuentran de manera pública en el RNPED: 26,938 son de hombres, y 9,327 de mujeres.	Registro nacional de datos de personas extraviadas o desaparecidas (enero a julio) https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped/resource/57465b84-d7fb-4ff5-9761-747316b01786
ESTATAL	Jalisco se encuentra en el lugar número 2 en desaparición de personas, y en 8 en desaparición de mujeres a nivel nacional. De enero a julio de 2019, las denuncias por desapariciones de mujeres se triplicaron en Jalisco, en el año 2018 en todo el año se reportaron 272, de enero a julio del presente año fueron 817 casos reportados lo que significa que, en Jalisco en promedio, durante el primer semestre de 2018 desaparecieron 3 mujeres cada día.	Registro nacional de datos de personas extraviadas o desaparecidas (enero a julio) https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped/resource/57465b84-d7fb-4ff5-9761-747316b01786
MUNICIPAL DEL AMG	235 casos son exclusivos de mujeres en el AMG en los municipios con la alerta de género, de las cuales se registran datos desde los 3 hasta los 77 años. El promedio de edad en la que desaparecen es de 27 años, y en promedio, la hora a la que se les ve por última vez a las mujeres en el AMG a las 7:50 AM	Registro nacional de datos de personas extraviadas o desaparecidas (enero a julio) https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped/resource/57465b84-d7fb-4ff5-9761-747316b01786

De enero a julio de 2019, las denuncias por desapariciones de mujeres se triplicaron en Jalisco, en el año 2018 en todo el año se reportaron 272, de enero a julio del presente año van 817 casos reportados lo que significa que, en Jalisco en promedio, desaparecen 3 mujeres cada día.

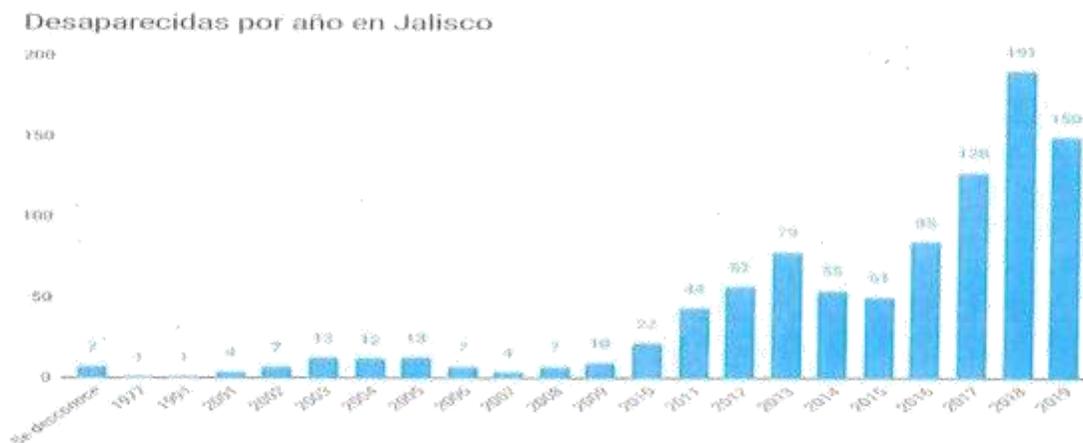
El Sistema de Información Sobre Víctimas de Desaparición (SISOVID) nos muestra la distinción entre:

- **Personas desaparecidas:** persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito; y
- **Personas no localizadas⁴⁰:** persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Por el momento, quedan 1016 mujeres pendientes de localizar, y se estima que el 85.4% de ellas se encuentra “no localizada”, mientras que el 14.6% se encuentra “desaparecida”.

De estas mujeres pendientes de localizar, se tienen registros desde 1977. El año en donde ha habido más mujeres desaparecidas fue en 2018, aunque este año parece que el número será aún mayor, ya que al 31 de mayo desaparecieron 150 mujeres, casi el 79% de cantidad de mujeres del año anterior.

Gráfica 11



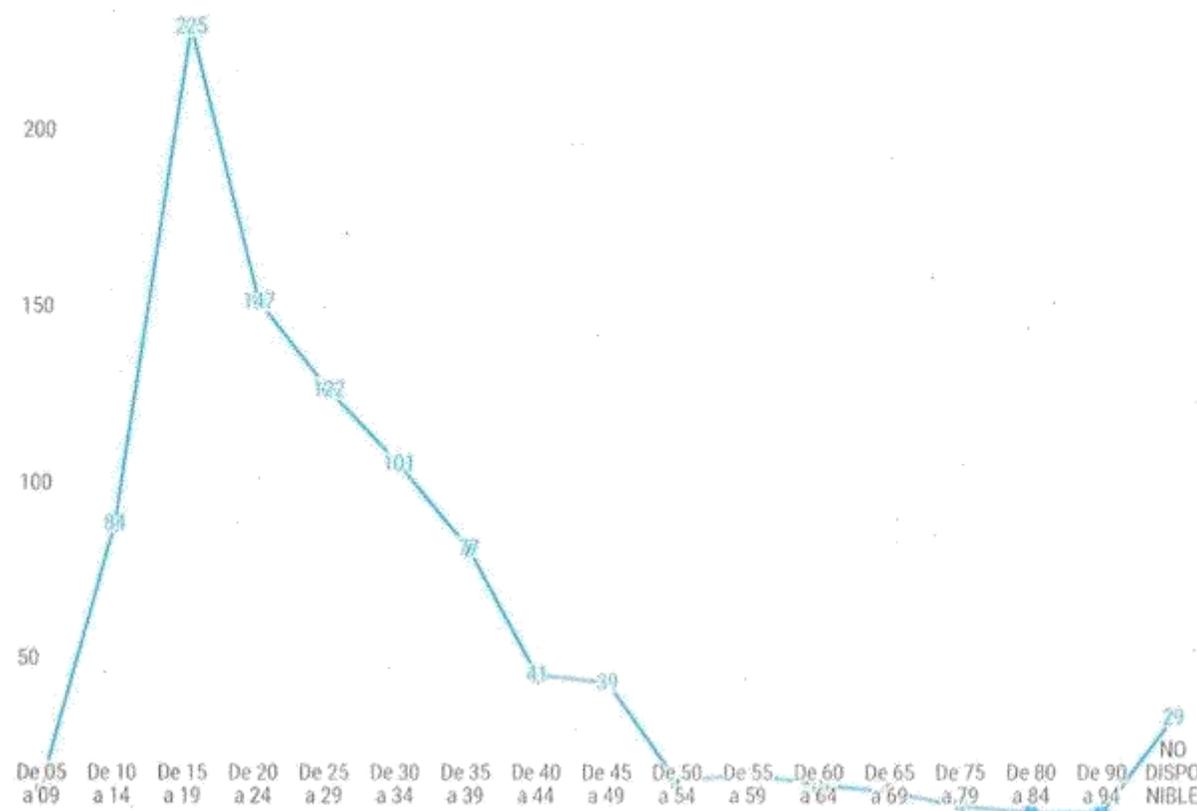
Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por el Sistema de Información sobre víctimas de desaparición (SISOVID) (enero- julio)

⁴⁰ Esta Defensoría identifica que la descripción de este término que para tal efecto refiere la Ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particular y del sistema nacional de Búsqueda de Personas, es tendiente a estereotipos, por lo que el único término debiese ser persona desaparecida. Debido a que puede darse el caso en tema de violencia contra las mujeres por razón de género, que aparentemente la víctima se haya ido con su pareja y por ende se contemple como no localizada, cuando de esa situación pueda ser víctima de un delito y que a primera vista no se identifica por la forma en que se inicie la no localización.

A continuación, se presenta una tabla que desagrega las edades de las mujeres que aún no han sido encontradas en el periodo comprendido de 1977 a mayo del 2019. Aquí se puede ver que son las niñas de 15 a 19 años a quienes más desaparecen, siendo estas 225. Las mujeres de los 20 a los 39 años conforman 447 de los casos. Las niñas menores a los 15 años conforman 117 casos a través de los años.

Gráfica 12

Edades de las desaparecidas en Jalisco de 1977 a 2019



Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por el Sistema de Información sobre víctimas de desaparición (SISOVID)

Por último, se muestra una tabla de las mujeres desaparecidas en Jalisco, clasificadas por año y por grupo de edades. A través del tiempo podemos ver cómo el grupo de niñas de 15 a 19 años son las más vulnerables.



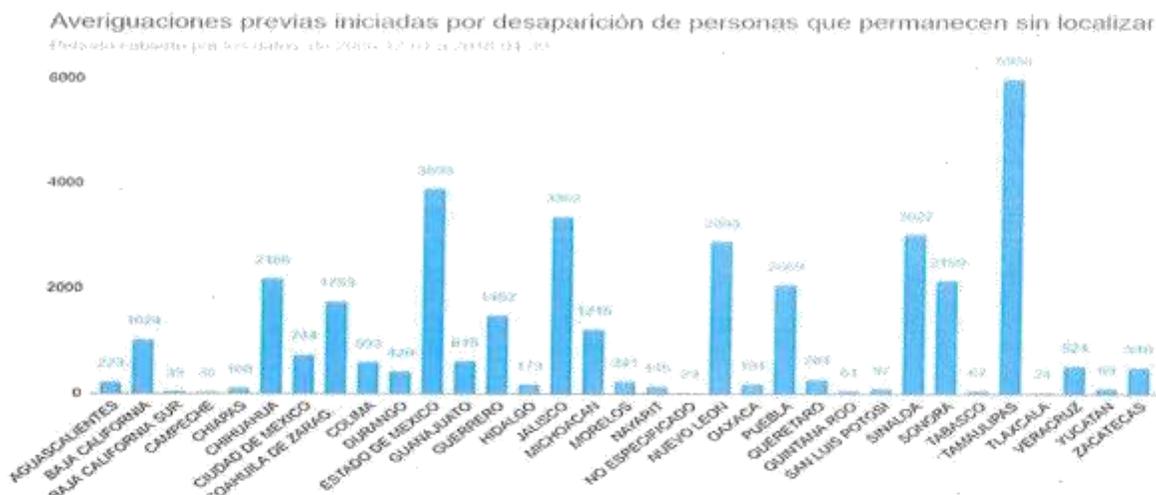
Gráfica 13



Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por el Sistema de Información sobre víctimas de desaparición (SISOVID)

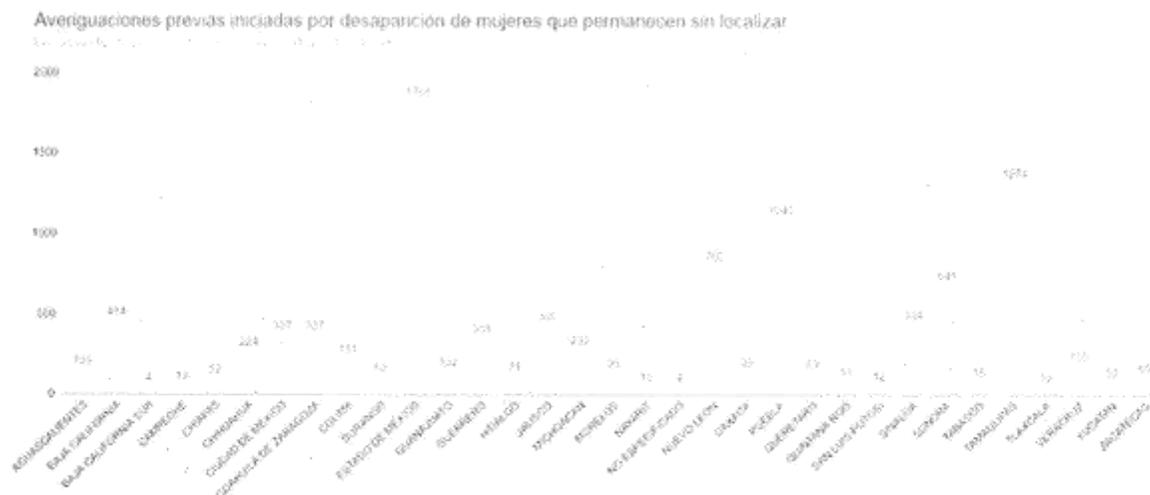
Para fines visuales, se utilizaron los siguientes datos del RNPED para ubicar la posición de Jalisco a nivel nacional en número de personas y de mujeres desaparecidas. Es posible que los datos con el SISOVID no coincidan.

Grafica 14 (desaparición de mujeres y hombres)



Fuente de información: Registro nacional de datos de personas extraviadas o desaparecidas (2006- 2018) <https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped/resource/57465b84-d7fb-4ff5-9761-747316b01786>

Grafica 15 por Estados



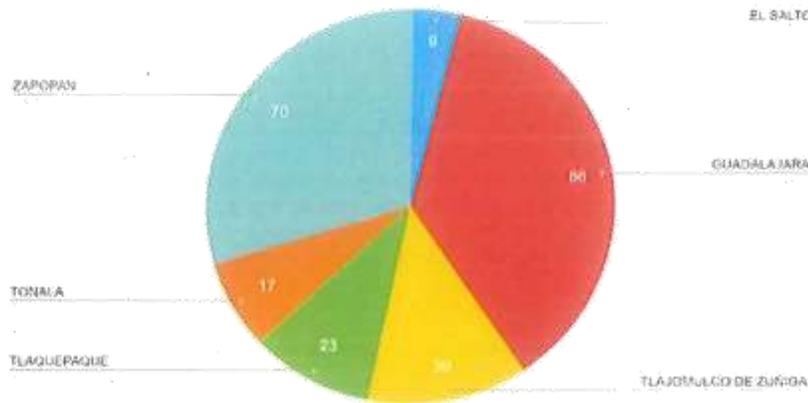
Fuente de información: Registro nacional de datos de personas extraviadas o desaparecidas (2006- 2018) <https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped/resource/57465b84-d7fb-4ff5-9761-747316b01786>



Gráfica 17

Municipio del AMG en que se le vio por última vez

Periodo cubierto por los datos: De 2006-01-01 a 2018-01-31



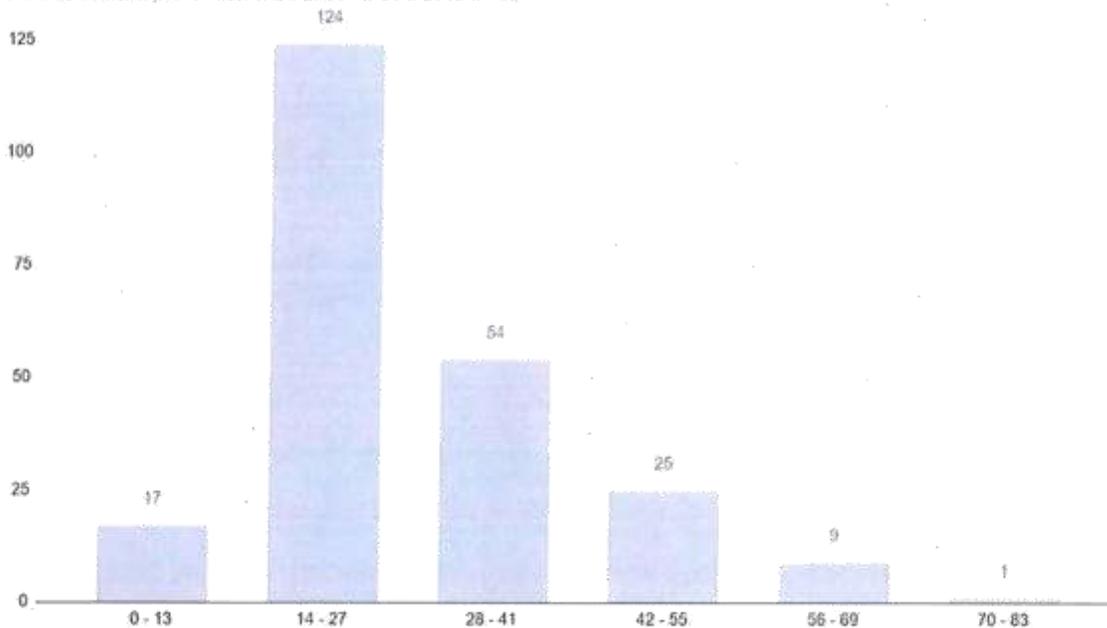
Fuente de información: Sistema Nacional de personas extraviadas o desaparecidas (2006 a 2018)

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped/resource/57465b84-d7fb-4ff5-9761-747316b01786>

Gráfica 18

Rangos de edades de las niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en el AMG, según el RNPED

Periodo cubierto por los datos: De 2006-01-01 a 2018-01-31



7.3.4 Conclusiones

En julio de 2018 fue publicado el Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, que tiene como objetivo principal implementar un mecanismo operativo de coordinación y colaboración entre las autoridades Estatales, Municipales, y Federales, así como la participación de sociedad civil, academia, organismos públicos y privados, para la búsqueda urgente e inmediata, y la localización en caso de desaparición o no localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres (NAM) en el Estado de Jalisco.

Dentro de las obligaciones que se establecen a las autoridades en el protocolo se habla de la actuación urgente y necesaria de las autoridades municipales en lo que se identifica como Fase I dentro de las primeras 24 horas que se tiene información de la desaparición de NAM. Las obligaciones a las que hace referencia el protocolo para las autoridades municipales en esta primera fase, tienen que ver con los cuerpos policiales que deberán auxiliar a las autoridades estatales realizando de manera exhaustiva, patrullajes en carreteras y casetas de peaje, tiendas de conveniencia, gasolineras, aeropuertos, terminales de autobuses y otros.⁴¹

Asimismo, hace referencia a la obligación de entrevistar a posibles testigos del hecho como familiares, compañeras/os de trabajo, amigas/os frecuentes, hermanas/os y otras personas clave, y procurar obtener datos para continuar la búsqueda de las niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas a través de diligencias que recaben información relevante sobre las posibles rutas que pudiera haber seguido si contaban con algún teléfono o equipo electrónico y otras más, que se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa y pueden ser consultadas en el protocolo⁴².

En virtud de lo anterior, es importante destacar que en las visitas in situ que se realizaron a las comisarias pertenecientes a los 6 municipios de estudio del presente informe, personal de las comisarias mencionaron no contar con un área especializada para la búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas (disposición que fue contemplado como atribución en la reforma de marzo de 2019 de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ninguno de los cuerpos policiales mencionó la aplicación del protocolo Alba cuando se preguntó sobre la existencia de unidades o células de reacción inmediata para la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas. Cuando se preguntó sobre algún protocolo solo mencionaron alerta Amber y no el Alba con enfoque de género para la búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.

De igual forma, en el cuestionario que fue enviado para responder por parte de los municipios, los 6 contestaron no contar con unidades específicas y solo uno dijo contar con una ruta de atención para casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, aunque no presentó evidencia de la misma; Solo el municipio de Tlaquepaque refirió si contar con un convenio de colaboración con Protocolo Alba y los 6 contestaron no haber recibido

⁴¹ Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, "Todos los cuerpos policiales adscritos a cualquier dependencia, y que tengan conocimiento del hecho deberán auxiliar y realizar de forma exhaustiva: i. Patrullajes en carreteras y casetas de peaje ii. Tiendas de conveniencia iii. Gasolineras iv. Aeropuertos v. Terminales de autobuses vi. Hoteles y moteles ubicados en las carreteras y colindancias con otros". Pág. 39 <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/PROTOCOLO%20ALBA%2028-06-18-viii.pdf>

⁴² Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, Capítulo acciones urgentes de la policía de investigación especializada, y cuerpos policiales de cualquier corporación como primeros respondientes 38,39,40 y 41 <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/PROTOCOLO%20ALBA%2028-06-18-viii.pdf>

En cuanto a la información sobre sentencias por desaparición, se tiene conocimiento que en Jalisco solo se cuenta con dos sentencias condenatorias por desaparición lo que habla de un alto índice de impunidad ante esta nueva realidad que vive el Estado. Es importante resaltar que a pesar de los permanentes esfuerzos y llamadas de atención que realizan los colectivos para alertar a las autoridades sobre la relación que existe entre las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres con la comisión de otros delitos principalmente relacionados con la trata de personas con fines de explotación sexual y el feminicidio, es preocupante no contar con un análisis contextual que permita ampliar las líneas de investigación y la búsqueda de las NAM bajo el principio de presunción de vida como lo establecen los principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas de las Naciones Unidas. “La búsqueda tiene que realizarse bajo la presunción de que la persona desaparecida está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha en que inicia la desaparición y del momento en que comienza la búsqueda”.⁴³

En razón de lo anteriormente expuesto y de conocer los datos que colocan a Jalisco como segundo lugar a nivel nacional en desaparición de personas y octavo en desaparición de mujeres (en el periodo de solicitud de información), es necesario para el caso de los municipios, instalar capacidades en las corporaciones policiales para la aplicación adecuada del protocolo alba, generar la coordinación adecuada con la Fiscalía especializada de personas desaparecidas así como con la iniciativa privada para que desde la administración municipal, se generen las políticas necesarias que prevengan y atiendan la desaparición considerando que tienen las niñas, adolescentes y mujeres un mayor riesgo de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual que los varones y que por consiguiente, las políticas que desde el estado y los municipios se pretendan llevar a cabo, deberán considerar un enfoque diferencial, de género y de derechos humanos.

7.3.5 Trata de personas

El presente sub apartado se deriva del apartado de desaparición ya que es indispensable visibilizar que este delito en particular puede estar relacionado con la trata de niñas, adolescentes y mujeres con fines de explotación sexual. Aunado a ello, es relevante decir que en Jalisco pareciera no existir tal problemática de trata de personas, ello en virtud de la escasa información con la que se cuenta por parte de las autoridades correspondientes.

7.3.5.1 Conceptualización de la trata de personas

Según el artículo tercero del Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, “por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.⁴⁴

⁴³ Véase en http://hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=601:principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas&catid=17&Itemid=278

⁴⁴ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención



El Informe global sobre tráfico de personas 2018 de las oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) muestra que el 72% de las víctimas detectadas en todo el mundo son del género femenino. El 49% de los casos son mujeres adultas y 23% son niñas, lo que representa un incremento en relación con el informe anterior, de 2016. La mayoría de las víctimas detectadas a nivel mundial son objeto de trata con fines de explotación sexual, aunque este patrón no es uniforme en todas las regiones. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual prevalece en las regiones donde se detectan la mayoría de las víctimas: América, Europa y Asia Oriental. En América Central y el Caribe, más niñas son objeto de trata con fines de explotación sexual, mientras que en las otras subregiones del continente es más común la detección de trata de mujeres adultas con estos fines⁴⁵

La Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó en el mes de mayo el Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en México 2019, en el, se hace un análisis cuantitativo en función de la información presentada por las Fiscalías de las 32 entidades federativas, así como de la PGR y la FEVIMTRA. Así mismo se realiza un análisis cualitativo a partir del cual se identifican entre otras variables, el sexo, edad, nacionalidad, condición de vulnerabilidad, y tipo de delito según el sexo de las víctimas de trata. En donde se resalta que las mujeres representaron el 83% de las víctimas a nivel nacional y que son principalmente las niñas y mujeres las que son víctimas de trata por fines de explotación sexual. En el caso de Jalisco se resaltan los siguientes datos generales:

Cuadro de elaboración propia con información del diagnóstico de la situación de trata de personas en México 2019 de la CNDH

7.3.5.2 Datos Jalisco

Tabla 19

Número de averiguaciones previas o carpetas de investigación (2012-2017)	5
Protocolos especializados en materia de trata de personas de las Procuradurías y Fiscalías Generales (al 31 de julio de 2017)	No cuenta
Área especializada sobre trata de personas	Si cuenta
Número de personas indiciadas e imputadas por Procuraduría y Fiscalía General y rango (2012-2017)	1-19
Rango de víctimas identificadas (2012-2017)	1-19

de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

⁴⁵ Informe Global sobre la situación de trata de personas, Oficina de las Naciones Unidas sobre la Droga y el Delito, 2018
https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_TIP/Publicacoes/GLOTIP_2018_BOOK_web_small.pdf



Número de servidoras y servidores públicos con alguna acción de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos, derechos de la infancia, trata de personas, género y violencia contra las mujeres, por Procuraduría y Fiscalía General y rango (2012-2017)

De 10,001 en adelante

Víctimas derivadas de sentencias condenatorias firmes de los delitos en materia de trata de personas (2012-2017)

5

Albergue especializado para las personas víctimas de trata

No cuenta con uno especializado

Porcentaje de niñas y mujeres víctimas

64%

Recomendación de la CNDH

El 31 de octubre de 2018, emitió la Recomendación No. 14VG/2018, sobre violaciones graves a los derechos humanos en agravio de 536 personas víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en un albergue denominado "Casa Hogar" en Zamora, Michoacán.

Esta Recomendación fue dirigida a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Dirección General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Presidente Municipal de Zamora así como a los Gobernadores de 15 estados:



Michoacán, Baja California, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas, como consecuencia de la investigación derivada del expediente de queja CNDH/5/2014/4850/Q, en el que se evidenciaron acciones y omisiones atribuibles a servidores públicos de los tres niveles de gobierno, las cuales contribuyeron a que los responsables de la dirección, manejo y cuidados de los internos de una Casa Hogar en Zamora, Michoacán, cometieran agresiones físicas y psicológicas, encierro en condiciones carcelarias y diversas vejaciones más en contra de 536 personas que resultaron víctimas del delito, en su mayoría niñas, niños y adolescentes

7.3.5.3 Conclusiones

En Jalisco no se cuenta con información reciente sobre casos de trata de personas y en particular de mujeres, los únicos datos con los que se cuenta son los que se identificaron en el diagnóstico realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a partir de los cuales se identificó que a pesar de ser Jalisco un estado que cuenta con alta incidencia de trata de personas con fines de explotación sexual, el estado no consigna los casos por tal delito. Solo se identifican 5 averiguaciones previas de 2012 a 2017 en este mismo periodo de tiempo se identifica dentro del rango de 1 a 19 personas imputadas por ese delito. Jalisco cuenta desde hace varios años con un área especializada de trata a pesar de ello, no se cuenta con protocolos de actuación e investigación específicos.

En cuanto a las responsabilidades de los municipios, es importante hacer referencia a que no se identifican campañas de difusión y acciones para prevenir la trata de personas, se desconoce si el personal policial ha recibido algún tipo de capacitación y los municipios tampoco cuentan con refugios para víctimas de este delito.

7.4 Contexto del Femicidio

7.4.1 Conceptualización del femicidio



El Comité de Expertas del MESECVI (CEVI) se refiere al feminicidio como “la expresión más extrema e irreversible de la violencia y discriminación contra las mujeres, radicalmente opuesto a todos los derechos y garantías establecidos en las legislaciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, es un acto de odio que de forma extrema desvirtúa todo el sentido de la humanidad, consolidando en el tiempo, la visión hegemónica del hombre sobre la mujer como objeto de transgresión y el símbolo de la debilidad, una configuración de la estructura del poder del sistema patriarcal de dominación.”⁴⁶

Los feminicidios reproducen los estereotipos de la masculinidad asociada al poder de controlar las vidas y los cuerpos de las mujeres para preservar los órdenes sociales de inferioridad y opresión; por esta razón, la violencia física, sexual y la disposición final ejercida sobre el cuerpo de las mujeres, refleja el odio y la discriminación a través de las formas brutales en las que los cuerpos de las mujeres son sometidos, evidenciando el odio y el desprecio hacia sus vidas y sus cuerpos.⁴⁷

Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.⁴⁸

La Convención Belem Do Pará establece que, como garantes de los derechos humanos, los Estados se obligan a actuar con la debida diligencia para la prevención, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres (art.7).⁴⁹

Cabe destacar algunos datos que resaltan a nivel mundial y regional y que ayudan a la reflexión, El informe sobre los asesinatos de niñas y mujeres de las oficinas de las naciones unidas contra la droga y el delito UNODC 2018 destaca los siguientes datos, el hogar es el lugar más probable donde las mujeres pueden ser asesinadas. Los asesinatos de mujeres y niñas en el año 2017 se estima que el 58% que corresponde a 50,000 fueron asesinadas por su pareja o un familiar. De ese total más de la tercera parte fue a manos de su pareja o ex pareja.

⁴⁶ Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (mesecevi). tercer informe hemisférico. párr. 111. pag.43. disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecevi/docs/tercerinformehemisferico.pdf>

⁴⁷ Protocolo de actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de feminicidio en el estado de Jalisco <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20para%20la%20Investigaci%C3%B3n%20de%20Delito%20de%20Feminicidio%20en%20el%20Estado%20de%20Jalisco%2028-06-18-vii.pdf>

⁴⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia <https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-pdf#targetText=Tiene%20por%20objetivo%20establecer%20la,de%20los%20Estados%20Unidos%20Mexicanos.>

⁴⁹ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do para” <https://www.oas.org/es/mesecevi/convencion.asp>

En el ámbito regional según datos del observatorio de CEPAL sobre la igualdad de género de América Latina y el Caribe, en números absolutos, México ocupa el segundo lugar en feminicidios de los 19 países que fueron evaluados, en primer lugar, esta Brasil y en proporción por número de habitantes el primer lugar lo ocupa El Salvador seguido de Honduras.⁵⁰

7.4.2 Datos de feminicidio y homicidio en Jalisco

Tabla 20

INFORMACIÓN SOLICITADA	AUTORIDAD A QUIEN SE SOLICITÓ	INFORMACIÓN GENERAL RECABADA
Número de denuncias y carpetas de investigación Número de casos judicializados Número de casos sentenciados	Fiscalía estatal	De enero a diciembre de 2018 se registraron 4546 carpetas por lesiones dolosas. De enero a junio de 2019 se registraron 2,204 casos. De enero a diciembre de 2018 se registraron 32 feminicidios. De enero a junio del 2019 se registraron 21 casos. De enero a diciembre de 2018 se tienen registrados 203 casos de homicidio doloso. De enero a junio de 2019 se tienen 122 carpetas.

La información que se presenta tiene dos fuentes principales. La primera comprende el periodo de enero a junio del 2019 y su fuente, es la proporcionada por la Fiscalía del Estado a través de infomex. La segunda comprende el periodo de enero a julio y proviene del informe mensual (julio) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Serán utilizadas ambas fuentes ya que la información proporcionada por la Fiscalía incluye datos que no se encuentran en el informe del SESNSP.

Periodo enero a julio 2019

145 niñas, adolescentes y mujeres víctimas de homicidio doloso

107 niñas, adolescentes y mujeres víctimas de homicidios culposos

21 niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio

⁵⁰ Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe <https://oig.cepal.org/es>

Es importante resaltar que se incluyen para efectos de los datos de casos de feminicidios registrados en el Sistema Nacional de seguridad con corte al mes de agosto a partir del cual se señala que ya son 27 casos registrados.

Homicidio doloso

En el periodo enero-junio 2019 según datos proporcionados por la Fiscalía del Estado, se encontraron 122 casos de homicidios dolosos contras niñas, adolescentes y mujeres en Jalisco; mientras que en 2018, en el mismo periodo, se cometieron 75, fue enero el más violento para las niñas, adolescentes y mujeres hasta ahora, y las cifras de este año por mes son más elevadas que las del año anterior.

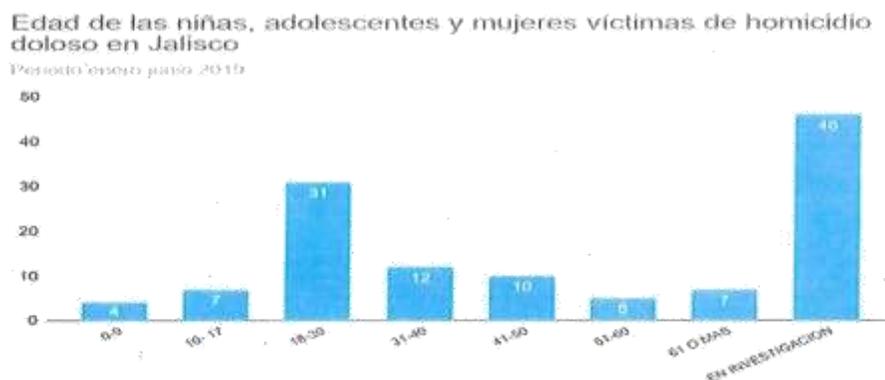
Gráfica 19



Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

Las edades de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de homicidios dolosos se muestran en la tabla que se adjunta a continuación. Mientras que 46 de los casos siguen en investigación, es decir, el 38 por ciento de ellos, se observa que las mujeres más vulnerables son aquellas que tienen entre diez y ocho y treinta años de edad. El año pasado cerró con 42 casos todavía en investigación, de los que no se tenían datos de edad de las víctimas.

Gráfica 20



Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.



El año pasado no se clasificó por parte de la Fiscalía Estatal la relación de las víctimas con su agresor en al menos 197 casos de los 203 casos en total, es decir, 97 por ciento de incidentes y se cuenta con la certeza de un cónyuge, un concubinario, un conocido, un familiar, y dos desconocidos. Sin embargo, **este año no se ha identificado la relación de las víctimas con el agresor en el 99.2%**, de los casos, el único caso donde sí se identifica, se refiere como a una persona desconocida.

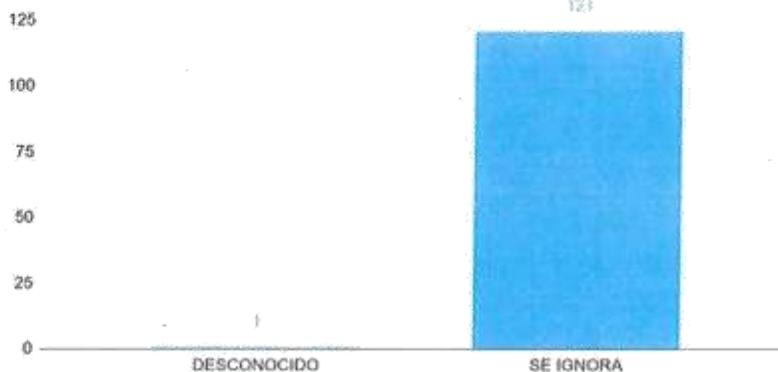
Solicitud de Información a Fiscalía Estatal:

- Número de feminicidios del 01/01/18 al 31/12/18 y del 01/01/19 al 10/07/19
- Número de homicidios dolosos cuya víctima fue mujer del 01/01/18 al 31/12/18 y del 01/01/19 al 10/07/19

Criterio empleado para que los homicidios dolosos se hayan investigado como tal y no como feminicidios.

Relación de las niñas, adolescentes y mujeres con la persona inculpada en Jalisco

Período enero-junio 2019



Gráfica 21

Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

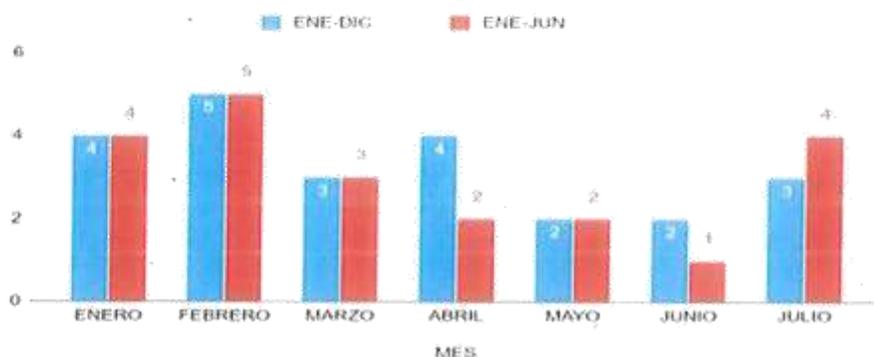
7.4.3 Datos de homicidios dolosos y feminicidios en los municipios con AVGM del AMG

A continuación, se muestra una tabla con las incidencias cometidas en el AMG.

Gráfica 22

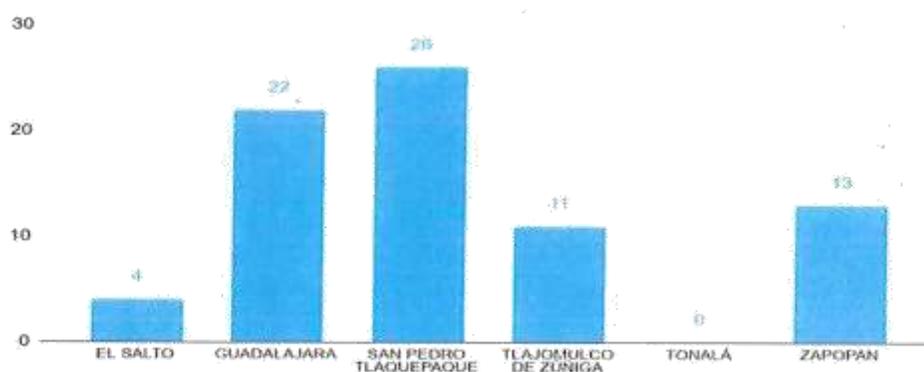


Niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio en Jalisco



Gráfica 23

Niñas, adolescentes y mujeres víctimas de homicidio doloso en el AMG



Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia, periodo enero a junio.

Feminicidio

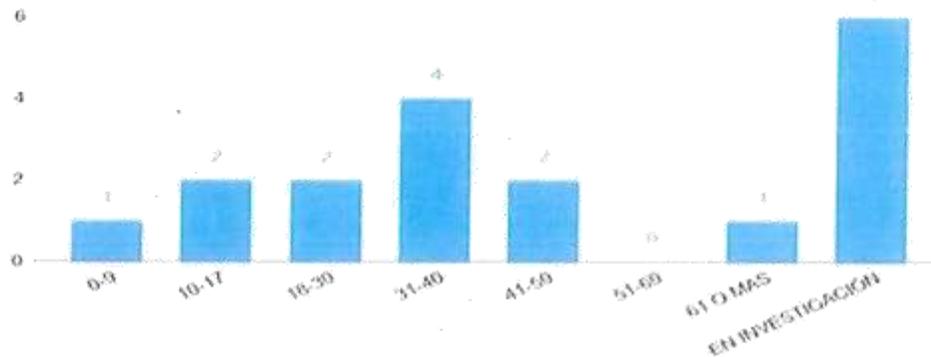
Datos de Transparencia y del SNSP muestran que en el periodo **enero-julio 2019 se han cometido 21 feminicidios en el estado de Jalisco**. El año pasado, en el mismo periodo, se cometieron 23. **Febrero ha sido el más violento en 2018 y 2019 para las niñas, adolescentes y mujeres**, mientras que la tasa se mantiene relativamente estable entre los dos años. Las edades de las víctimas en el periodo enero-julio 2019 oscilaban entre los treinta y un y cuarenta años, mientras que todos los demás grupos de edad se muestran igual de vulnerables.

Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia periodo enero a julio.

Gráfica 24

Edad de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio en Jalisco

Periodo enero-junio 2019

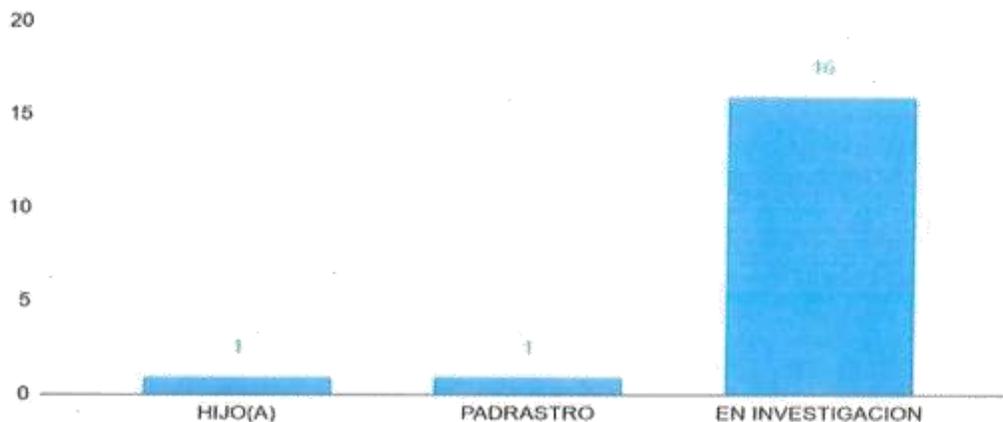


Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

Gráfica 25

Relación de las niñas, adolescentes y mujeres con la persona inculpada en Jalisco

Periodo enero-junio 2019



Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

Para el periodo de enero-julio 2019 ya se tenía registrada la clase de armas que se utilizaron para cometer los feminicidios, misma que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 21

	Ener o	Febre ro	Mar zo	Ab ril	May o	Juni o	Jul io
Con arma de fuego	1	0	2	1	0	0	1
Con arma blanca	0	1	0	1	2	0	0
Con otro elemento	3	3	1	0	0	1	3
No especificado	0	1	0	0	0	0	0

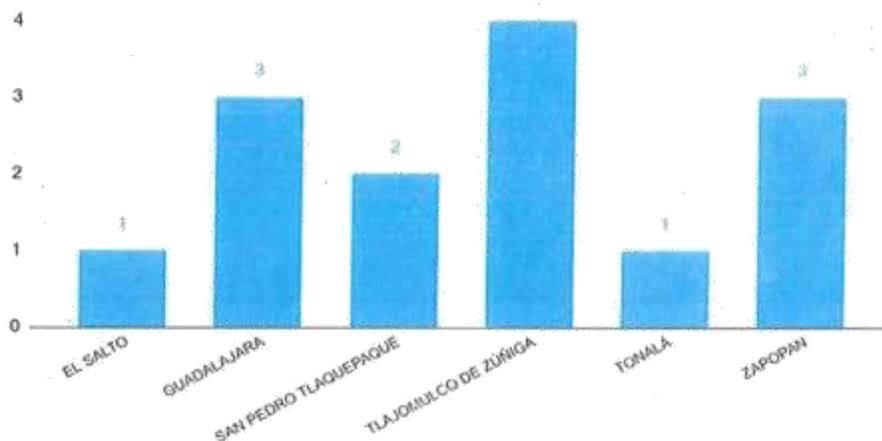
- Ha sido más frecuente el uso de otro elemento distinto a las armas blancas o de fuego para asesinar mujeres
- Febrero de 2019, fue el más violento para las mujeres en Jalisco

En cuanto al AMG, del periodo enero-junio 2019 se observa que es aquí donde se cometió el 78 por ciento de los femicidios registrados hasta ese entonces, siendo Tlajomulco el municipio más violento.

Gráfica 26

Niñas, adolescentes y mujeres víctimas de femicidio en el AMG

Periodo enero-junio 2019



Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia

En el periodo enero-junio 2019, según el SESNSP, se registraron:



- 126 víctimas de homicidio doloso*⁵¹
- 91 víctimas de homicidios culposos
- 15 víctimas de feminicidio

En julio aumentaron a:

- 145 víctimas de homicidio doloso
- 107 víctimas de homicidios culposos
- 21 víctimas de feminicidio

En tan sólo un mes aumentó, 41 niñas, adolescentes, y mujeres sin vida a causa de muertes violentas.

Causa/objeto de muerte Tabla 22

	El Salto	Gdl	Tlajo mulco	Tlaque paque	Tonalá	Zapopan	total
Ahorcamiento	1	9	3	2	4	8	27
Agresión con arma de fuego	2	25	7	13	6	9	62
Estrangula miento	2	3	4	6	0	2	17
Golpes	0	9	1	7	6	6	29
Agresión con arma Punzo- cortante	0	1	1	1	0	4	7
Se investiga	1	24	4	2	4	8	43

Fuente de información: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del Sistema Estadístico de Autopsias (periodo de enero a julio 2019) http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas_sist1.php

7.4.3.1 Efectos colaterales del feminicidio: existencia de Víctimas indirectas análisis del contexto de las familias víctimas del feminicidio que se encuentran en el programa de apoyo económico para hijos e hijas víctimas del feminicidio

⁵¹ *Hay una diferencia entre los datos brindados por Transparencia y aquellos que muestra el SESNSP

En 2017 se arrancó el programa de apoyo económico para hijos e hijas de mujeres que fueron víctimas del feminicidio o parricidio. Los primeros dos años de ejecución del programa sirvieron para identificar la problemática a la que se enfrentó no sólo los hijos e hijas sino, también las madres y los padres de las mujeres que fueron asesinadas ya que son principalmente ellas y ellos quienes se quedan al cuidado de los hijos.

En virtud de ello, se realizó por parte del Gobierno del Estado el diagnóstico del problema público del programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Víctimas de Feminicidio o Parricidio, realizado por *Descifra Investigación Estratégica Social, Política y de Mercado, S.C.* y la *Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas* en el 2018,⁵² tuvo como objetivo principal identificar la problemática que enfrentan los hijos e hijas de las mujeres víctimas de feminicidio. Se trata de un tema poco estudiado, con escasas fuentes de información disponibles, así como restricciones de acceso por protección de datos personales, de tal manera que se encontraron retos significativos al momento de reunir evidencia que permitiera un análisis comprensivo de las condiciones de vida después del asesinato de sus madres.

Dentro de los puntos que destaca el diagnóstico, se aprecia que en México no se cuenta con un registro público de la cantidad de hijos e hijas de las mujeres víctimas de feminicidio que quedan en situación de orfandad, asimismo, los gobiernos estatales no han cuantificado a menores de edad que quedan en situación de desprotección y tampoco hay una base de datos federal, estatal o de organismos no gubernamentales sobre los HHMV. Esta ausencia, implica el desconocimiento total de las necesidades y características de cada niño o niña sujeta de derechos.

El diagnóstico identifica que el problema central de hijos e hijas de las mujeres víctimas de feminicidio. Es la vulnerabilidad multidimensional, vulnerabilidad que trae consigo el debilitamiento de derechos fundamentales como el cuidado digno, la salud, la protección a la identidad, la no discriminación, la educación y el acceso a la justicia; derechos que el Estado, la sociedad y la familia, deben garantizar y promover, de tal manera que las víctimas indirectas obtengan los cuidados necesarios, la reparación de los daños y el reconocimiento de sus derechos básicos.⁵³

Los problemas centrales tienen que ver con que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio presentan una mayor vulnerabilidad económica al ser cuidados, en su mayoría, por sus abuelas(os), se trata con frecuencia, personas adultas mayores; quienes tienen ingresos insuficientes, baja oferta de trabajo y desprotección social; en muchos casos, presentan alguna dependencia física y baja calidad de vida, elementos que se traducen en debilidades para cubrir por completo las necesidades de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, que quedan a su cuidado.

⁵² Diagnóstico del problema público del programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Víctimas de Feminicidio o Parricidio. Agosto-Octubre 2018. México: 2018. Disponible en: <http://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca> Colección: Estudios

⁵³ Secretaría de Educación 2018



En 2017 se arrancó el programa de apoyo económico para hijos e hijas de mujeres que fueron víctimas del feminicidio o parricidio. Los primeros dos años de ejecución del programa sirvieron para identificar la problemática a la que se enfrentó no sólo los hijos e hijas sino, también las madres y los padres de las mujeres que fueron asesinadas ya que son principalmente ellas y ellos quienes se quedan al cuidado de los hijos.

En virtud de ello, se realizó por parte del Gobierno del Estado el diagnóstico del problema público del programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Víctimas de Feminicidio o Parricidio, realizado por *Descifra Investigación Estratégica Social, Política y de Mercado, S.C.* y la *Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas* en el 2018,⁵² tuvo como objetivo principal identificar la problemática que enfrentan los hijos e hijas de las mujeres víctimas de feminicidio. Se trata de un tema poco estudiado, con escasas fuentes de información disponibles, así como restricciones de acceso por protección de datos personales, de tal manera que se encontraron retos significativos al momento de reunir evidencia que permitiera un análisis comprensivo de las condiciones de vida después del asesinato de sus madres.

Dentro de los puntos que destaca el diagnóstico, se aprecia que en México no se cuenta con un registro público de la cantidad de hijos e hijas de las mujeres víctimas de feminicidio que quedan en situación de orfandad, asimismo, los gobiernos estatales no han cuantificado a menores de edad que quedan en situación de desprotección y tampoco hay una base de datos federal, estatal o de organismos no gubernamentales sobre los HHMV. Esta ausencia, implica el desconocimiento total de las necesidades y características de cada niño o niña sujeta de derechos.

El diagnóstico identifica que el problema central de hijos e hijas de las mujeres víctimas de feminicidio. Es la vulnerabilidad multidimensional, vulnerabilidad que trae consigo el debilitamiento de derechos fundamentales como el cuidado digno, la salud, la protección a la identidad, la no discriminación, la educación y el acceso a la justicia; derechos que el Estado, la sociedad y la familia, deben garantizar y promover, de tal manera que las víctimas indirectas obtengan los cuidados necesarios, la reparación de los daños y el reconocimiento de sus derechos básicos.⁵³

Los problemas centrales tienen que ver con que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio presentan una mayor vulnerabilidad económica al ser cuidados, en su mayoría, por sus abuelas(os), se trata con frecuencia, personas adultas mayores; quienes tienen ingresos insuficientes, baja oferta de trabajo y desprotección social; en muchos casos, presentan alguna dependencia física y baja calidad de vida, elementos que se traducen en debilidades para cubrir por completo las necesidades de hijas e hijos de mujeres víctimas.

⁵² Diagnóstico del problema público del programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Víctimas de Feminicidio o Parricidio. Agosto-Octubre 2018. México: 2018. Disponible en: <http://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca> Colección: Estudios

⁵³ Secretaría de Educación 2018

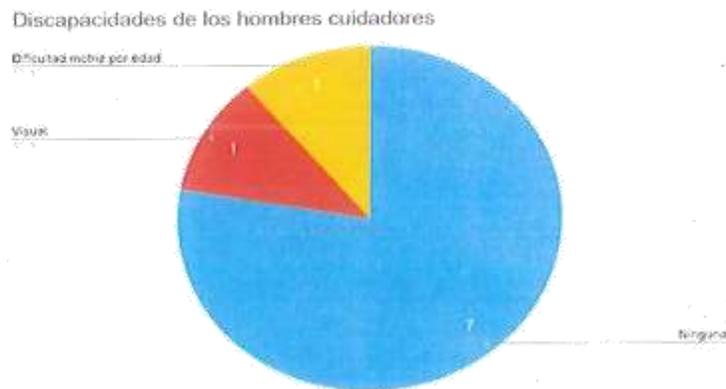


Gráfica 29



Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia

Gráfica 30



Gráfica 31





Grafica
32



ORFANDAD POR FEMINICIDIO

Análisis y Contexto

Fuente: Información obtenida vía transparencia de Fiscalía General del Estado
Septiembre, 2019

Simbología

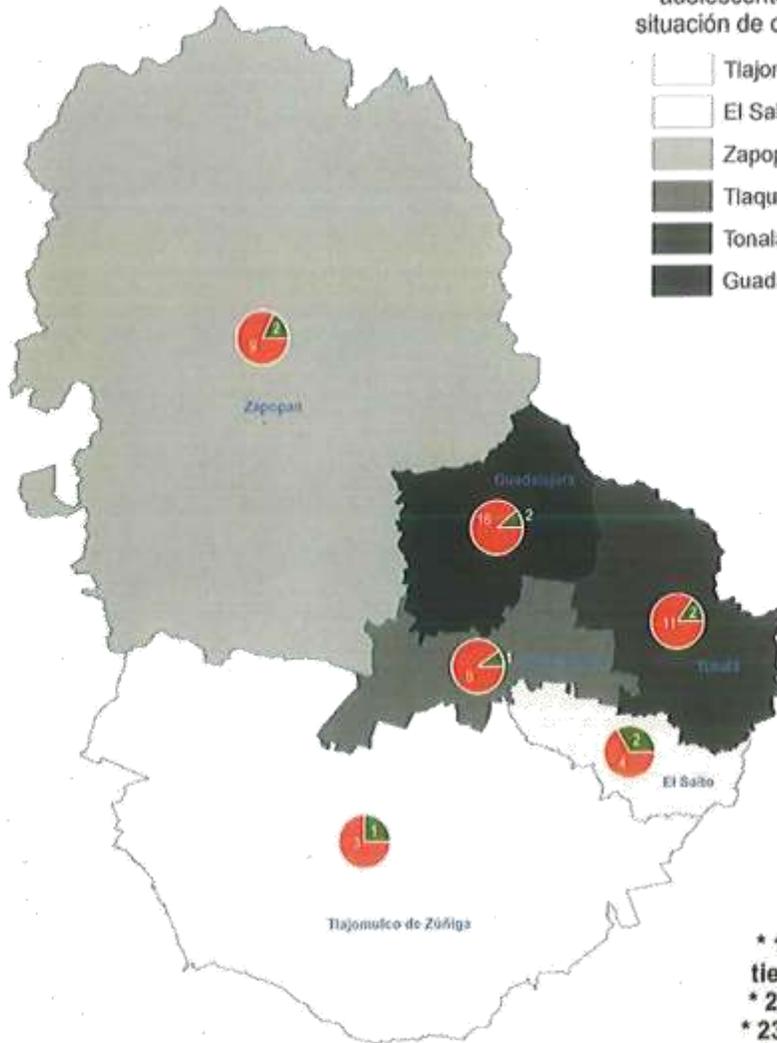
Niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad

Cuidadores hombres



Cuidadores mujeres

- Tlajomulco (10)
- El Salto (12)
- Zapopan (18)
- Tlaquepaque (21)
- Tonalá (22)
- Guadalajara (33)



- * 12 Personas a cargo tienen entre 20 y 30 años
- * 27 entre 40 y 50 años
- * 23 entre 60 años y más

El 80 por ciento de las personas que están a cargo de éstos menores de edad son mujeres, 2 de ellas presentan discapacidad motriz por edad y 3 más con discapacidad visual



7.4.4 Conclusiones

Hablar del contexto de feminicidio en Jalisco, implica de forma obligada hacer mención especial sobre el caso de Vanessa, quien fue asesinada en el mes de abril del presente año, a las afueras de la entrada principal de Casa Jalisco residencia oficial del titular del Poder Ejecutivo del Estado. Ella denunció por primera vez la violencia en su contra en el mes de septiembre del año 2017, según indago esta defensoría acudió al menos 16 ocasiones al Centro de Justicia para la Mujer y contaba con medidas de protección.

Lo que llamó la atención de los medios locales y nacionales no fue el hecho de que una mujer fuera asesinada, tampoco lo fue que quien la asesinó fue su pareja, ya que eso pareciera estar ya en la cotidianidad de lo que ocurre en México todos los días. Lo que pareció ser realmente lacerante para la sociedad fue que el hecho ocurriera afuera de Casa Jalisco al momento de llevarse a cabo una reunión del gabinete de seguridad.

En una primera lectura y sin conocer a profundidad los antecedentes de violencia del caso, la opinión pública concluyó que la ex pareja era una persona con una enfermedad mental y que nada se hubiera podido hacer para evitar el terrible suceso. La realidad es otra, la realidad es que la violencia que ocurre en el hogar se encuentra en el imaginario colectivo como algo privado que sólo corresponde a los involucrados y que, por tanto, está fuera de la responsabilidad del estado. Ello se traduce en una ineficiente política de prevención de la violencia feminicida ligada a la deficiente o nula investigación de la violencia familiar, ya que, para prevenir un feminicidio, es necesario atender de manera eficaz y eficiente la violencia familiar considerando que el mayor número de feminicidios que ocurren en el país, son cometidos por las parejas o ex parejas de las víctimas, como ya se explicó en el apartado de conclusiones de violencia familiar.

El caso de Vanessa es relevante para este informe entre muchas otras razones, por los cambios institucionales que se han propiciado a partir de su feminicidio y que son latentes principalmente en las instituciones de seguridad pública.

Como ya se explicó en la metodología para la elaboración de este informe, se visitaron las comisarías de seis municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, en ellas se realizaron entrevistas a las áreas responsables de la atención a mujeres en situación de violencia, principalmente a las que dan seguimiento a las medidas de protección, la actuación policial en el seguimiento de las mismas, será abordada en el apartado 5.6 de órdenes de protección, sin embargo, todas las autoridades entrevistadas en dichas áreas mencionaron que, a partir de dicho suceso, han recibido diversas instrucciones de los altos mandos, las cuales se enfocan en eliminar el rezago en la notificación y seguimiento de las medidas, dar prioridad a las medidas otorgadas a mujeres en situación de violencia, valorar riesgos a la hora de realizar la visita domiciliaria entre otros.

Se tiene conocimiento por parte de esta defensoría que en mayo fue instalada la mesa de trabajo para la construcción del protocolo de órdenes y medidas de protección que busca homologar los procesos que llevan a cabo las comisarías de la ZMG.



De los municipios visitados, personal de las comisarías de Zapopan, Tonalá y Tlajomulco hicieron mención de dar prioridad en atender las medidas de protección por violencia de género contra las mujeres. Guadalajara no mencionó nada al respecto, Tlaquepaque y El Salto generalizaron la atención señalando que se atienden conforme al orden en que van recibiendo, por lo que el personal de esta defensoría hizo hincapié en la prioridad que se debe de dar a las medidas de protección dirigidas a mujeres receptoras de violencia de género.

En Jalisco, a partir de las conclusiones del informe del grupo de trabajo de la AVGM, se trabajó, por parte de colectivos locales, nacionales, así como del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y del entonces Instituto Jalisciense de las Mujeres, el protocolo para la investigación con perspectiva de género del feminicidio, mismo que fue publicado en junio de 2018. Dicho protocolo establece las obligaciones del primer respondiente en el lugar de investigación, determina las diligencias específicas en tanto que no se realice la entrega del lugar de la intervención a la policía de investigación, policía con capacidades para procesar y/o personal forense,⁵⁴ A pesar de contar con este documento año es evidente la falta de conocimiento del mismo y la necesidad urgente de implementar programas de formación permanente a las corporaciones de seguridad pública para su adecuada implementación.

No se identifica en ninguno de los seis municipios visitados. Acciones tendentes a la prevención de la violencia feminicida más allá de las acciones que tienen que ver con las medidas de protección y que serán abordados en el punto 5.6.

No se identificaron en los seis municipios de estudio políticas municipales para la adecuada atención y protección a las víctimas, tanto del delito como de violaciones a los derechos humanos; de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Víctimas del Estado. En razón al tema central de este apartado; esta Defensoría identificó que los 6 municipios de estudio en este informe no tienen identificadas las víctimas indirectas que ha ocasionado la violencia feminicida en cada uno de sus municipios y mucho menos las particularidades de cada una de ellas por razón de sexo, condición de edad, salud, discapacidad entre otras.

Asimismo, no se encuentra un registro a partir del cual se identifiquen acciones desde distintas instituciones que atiendan las necesidades específicas de las y los cuidadores de huérfanas por feminicidio, que son principalmente personas adultas mayores con el parentesco de abuelas y abuelos paternos. Por lo tanto, no se brinda una atención integral y permanente de tipo psicológico en caso de necesitarse, contemplando que la mayoría de menores de edad en orfandad está en edad adolescente y por la edad y debido a la muerte violenta de su madre, requieren una atención psicológica actualmente. De igual manera, no se identificó una estrategia integral por parte de los municipios que brinde apoyo económico a las víctimas indirectas de feminicidio.

⁵⁴ Protocolo de actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de feminicidio en el estado de Jalisco <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20para%20la%20Investigaci%C3%B3n%20del%20Delito%20de%20Feminicidio%20en%20el%20Estado%20de%20Jalisco%2028-06-18-vii.pdf>

Esta defensoría se dio a la tarea de buscar en los presupuestos de egresos municipales de 2019, de los seis municipios estudiados y ninguna cuenta con una partida de reparación integral, y por lo tanto es un rubro que sigue asumiendo el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal de Víctimas CEAV. Resaltado que la ley de víctimas del Estado señala que la CEAV hará funciones subsidiarias, por ello los municipios pueden llegar a ser obligados directos si se acredita que en algún caso de violencia de género contra las mujeres no actuaron debidamente, conforme a los derechos humanos de las mujeres, ni con un enfoque de máxima protección.

7.4.5 Órdenes de protección

El mecanismo de órdenes de protección que establece tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, debe considerarse como una medida preventiva y de urgente aplicación para proteger la vida de las mujeres en situación de violencia. Si bien esta defensoría realizó en este año un informe especial sobre órdenes y medidas de protección que contenía proposiciones, es importante decir que, en virtud de las visitas in situ realizadas a las comisarías de los seis municipios de estudio, se identificó que las mismas no han sido atendidas, incluso hay nuevos hallazgos que no se encuentran reflejados en el informe antes mencionado.

7.4.5.1 Conceptualización

Las órdenes de protección son, según el artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia “actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres”⁵⁵.

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 56 que las órdenes de protección son “medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar y que deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres y que comprometan su integridad y seguridad personal.”⁵⁶ En sentido estricto, en lo que refiere al concepto de órdenes de protección la única diferencia que hay entre la ley general y la ley estatal es que para la primera son actos de protección y para la segunda son medidas de protección. Las órdenes de protección que establecen tanto la ley general como la ley estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pueden ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.

⁵⁵ Artículo 27 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

⁵⁶ Artículo 56 de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/L_estado.cfm#Leyes



7.4.5.2 Cuadro comparativo órdenes de protección en la LGAMVLV y LEAMVLV

Tabla 23

ORDENAMIENTO JURÍDICO	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
Órdenes de garantía de Protección	<p>Artículo 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p>	<p>Artículo 9°. Las autoridades promoverán se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto irrestricto de lo siguiente:</p> <p>II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad, a través de las medidas y órdenes de protección;</p> <p>Archivo 28 Bis. Corresponde a la Secretaría de Seguridad:</p> <p>c) Cumplimiento de Órdenes de Protección en casos de riesgo latente para la víctima;</p> <p>e) Unidades Móviles de Órdenes de Protección para las mujeres, en municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género;</p> <p>f) Estrategias coordinadas para la incidencia en tiempo real de las órdenes emitidas mediante técnicas de geo referenciación, en coordinación con los sistemas de los Centros de Control y Comando en video vigilancia, C4 y Escudo Urbano C5, del estado y municipios, respectivamente.</p> <p>Artículo 57 F. Para efectos de realizar acciones de política criminal y facilitar el análisis e intercambio de información entre las instancias involucradas, la Fiscalía Estatal deberá incorporar al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres, los datos e información precisa sobre todas las órdenes de protección emitidas en la entidad, con al menos los siguientes elementos:</p> <p>I. Datos generales de la o las víctimas y de las personas sujetas a ellas; II. El tipo de orden; III. Autoridad que la</p>



Competencia

Artículo 31.- Corresponderá a las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, otorgar las órdenes emergentes y preventivas de la presente ley, quienes tomarán en consideración:

I. El riesgo o peligro existente; II. La seguridad de la víctima, y III. Los elementos con que se cuente.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

Artículo 34.- Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales

emite; y IV. El seguimiento e incumplimiento de las mismas.

Artículo 57. Para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, las y los jueces de primera instancia, municipales, ministerios públicos, sindicatos y sindicatos, dictarán las medidas y órdenes de protección previstas en la presente Ley, sin menoscabo de las que disponga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como los códigos de procedimientos civiles y penales vigentes en el Estado y otras disposiciones legales, atendiendo al principio internacional del interés de la mujer víctima de violencia.

Las policías preventivas municipales y estatal deberán solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia y preventivas cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia

Las autoridades competentes garantizarán un puntual seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes de protección a fin de preservar la vida, integridad y seguridad de la mujer víctima de violencia.

Las órdenes de protección serán: I. De emergencia; II. Preventivas; y III. De naturaleza civil.

Artículo 57 E. Las y los jueces de primera instancia en materia civil o familiar, emitirán en el ámbito de su competencia las órdenes de protección de naturaleza civil en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado. Las autoridades jurisdiccionales competentes valorarán las órdenes de protección y la determinación de medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia en sus resoluciones o sentencias, con motivo de los juicios o procesos que se sigan en materia civil, familiar o penal.

Artículo 57 C. Las órdenes de protección, atendiendo a la



naturaleza de cada una de ellas, se otorgarán de oficio o a petición de la víctima o de los responsables de la atención integral de los refugios temporales. Respecto de las personas menores de edad que requieran de una orden de protección, su representación se sujetará a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Definición

Artículo 27.- Las órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Artículo 28.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser: I. De emergencia; II. Preventivas, y III. De naturaleza Civil. Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 56. Las órdenes de protección son medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres y que comprometan su integridad y seguridad personal.

Artículo 57 D. A. Las órdenes de

protección preventiva, son personalísimas e intransferibles, corresponderá a la autoridad competente, otorgar las órdenes señaladas en la presente ley, para lo que deberán tomar en consideración lo siguiente para determinar la duración de la misma: I. El riesgo o peligro existente; II. La seguridad de la víctima; o III. Los elementos con que se cuente.

Deberán ser expedidas dentro de las ocho horas siguientes de que se tenga conocimiento del acto que la motiva; debiéndola notificar a la brevedad, la autoridad competente dictará los términos diferenciados de duración de cada medida otorgada, teniendo una duración mínima de setenta y dos horas y hasta por el plazo máximo que determine el juez, estas podrán ser prorrogables entre tanto subsista el riesgo. La mujer que lo solicite, deberá ser escuchada para determinar la duración. En el caso de las órdenes de protección de emergencia dictadas por el ministerio público la duración será de setenta y dos



horas y podrán ser ampliadas por autoridad jurisdiccional por el tiempo que considere la autoridad competente siempre y cuando existan actuaciones sustentables que acrediten la prevalencia de la violencia.

B. En todo caso la emisión de órdenes de protección, preventivas y de emergencia, se sujetará a herramientas para la gestión del riesgo, por lo que se contemplará la duración de las órdenes de protección hasta en tanto la víctima deje de estar expuesta al riesgo, debiéndose de evaluar cuando se estime necesario la permanencia de la mediada. Ello implica:

I. La protección policial continuada; II. El monitoreo e incidencia de las órdenes de protección y de las restricciones para la persona generadora de violencia; y III. Estrategias para empoderar a la víctima.



Órdenes de protección de emergencia
de emergencia inmediata por el agresor conyugal o independiente de la propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

Artículo 57 A. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes: I. Desocupación inmediata de la persona agresora del domicilio común o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse o comunicarse por cualquier vía, así como al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. Auxilio de la fuerza pública a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio;

IV. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;

V. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;

VI. Protección a la imagen personal, eliminando toda fotografía, pintura o video, en formato original o alterado de cualquier medio electrónico o impreso en el que se reproduzca o difunda sin el consentimiento de la víctima su imagen o imágenes que supongan un daño a sus derechos de personalidad; y VII. Protección a la víctima y su familia, para lo cual la autoridad competente determinará las medidas necesarias que se deban de tomar para garantizar el respeto a sus derechos incluyendo la adopción de medidas para que no se revele su paradero. Las autoridades en casos de emergencia además de lo establecido en el presente Artículo deberán de realizar las acciones que estimen pertinentes conforme a lo previsto en esta Ley garantizando el respeto a los derechos humanos. Con el mismo objetivo, las autoridades



administrativas, con la finalidad de garantizar la vida, la integridad y la seguridad de mujeres y niñas víctimas de violencia, favorecerán la utilización de sistemas de monitoreo electrónico preservando en todo momento los principios de presunción de inocencia y de mínima intervención. En todo caso su implementación se basará en mecanismos para la gestión integral del riesgo y deberá ajustarse a las reglas que al efecto se emitan por medio de protocolos específicos para su operación.

Artículo 57 B. Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución de seguridad pública o privada, independientemente si las mismas se encuentran registradas o bajo resguardo conforme a la normatividad de la materia, así como las armas punzocortantes y punzocontundentes, independientemente de su uso, hayan sido empleadas o no para amenazar o lesionar a la víctima;

II. Prohibición de la persona agresora de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio común previo inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

III. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; IV. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima; V. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijos;

VI. Establecer el derecho de visitas o convivencia asistida o

Órdenes de protección preventivas las siguientes:

I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia. Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos; V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus



hijas e hijos;

VI. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

supervisada por la autoridad competente en materia de familia, niñas, niños y adolescentes. En caso de que la autoridad jurisdiccional lo estime necesario la suspensión o restricción temporal al agresor a las visitas y convivencia con sus descendientes en los términos de la legislación civil;

VII. La persona agresora deberá asistir a tratamientos psicológicos, reeducativos, integrales, especializados y gratuitos que serán impartidos por instituciones públicas y privadas debidamente acreditadas; y

VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo. La autoridad responsable, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las órdenes de protección idóneas cuando estime riesgo inminente en contra de la seguridad de la mujer víctima de violencia.



Órdenes de protección de naturaleza civil	Artículo 32.- Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:	Artículo 57 B bis. Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:
	<p>I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;</p> <p>II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;</p> <p>III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;</p> <p>IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y</p> <p>V. Obligación alimentaria provisional e inmediata. Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las órdenes de protección previstas en las fracciones I al V deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes. Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.</p>	<p>I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;</p> <p>II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;</p> <p>III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;</p> <p>IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y</p> <p>V. Obligación alimentaria provisional e inmediata. Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las órdenes de protección previstas en las fracciones I al V deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes. Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.</p>
Medidas de Protección	Competencia	Artículo 28. Corresponde a la Fiscalía General del Estado, además de lo establecido en otros ordenamientos:
	II. Capacitar al personal de las diferentes instancias a su cargo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para atender los casos de violencia contra las mujeres y brindar las medidas de protección;	II. Capacitar al personal de las diferentes instancias a su cargo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para atender los casos de violencia contra las mujeres y brindar las medidas de protección;



Modelo de
atención

Artículo 47. El modelo de atención deberá contener las siguientes etapas:

II. Determinación de prioridades. Identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requieran las víctimas;

Acceso a la
justicia

Artículo 49. El acceso a la justicia de las mujeres se establece mediante una serie de medidas y acciones que garanticen la exigibilidad de sus derechos. Implica la instrumentación rápida y eficaz de medidas de protección, la asesoría y representación jurídica gratuita que permita sancionar los actos de violencia cometidos en su contra por particulares y servidores públicos y, en su caso, la reparación del daño.

Artículo 49 Bis. Las acciones de acceso a la justicia consisten en: I. Implementar de manera pronta, expedita y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar sus derechos humanos, su integridad física y psíquica, así como su bienes y patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren;



Diferencias identificadas en la LEAMVLV y la LGAMVLV

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco

- Si cuenta con una obligación hacia la autoridad de protección inmediata
- Establece la obligación del cumplimiento de las órdenes de protección, así como de unidades móviles y de las estrategias establecidas
- Establece qué autoridad dictará órdenes de protección de naturaleza civil
- Define las órdenes de protección como medidas creando una confusión en la ley debido a que en ocasiones habla de ellas como “órdenes de protección” y en otras como “medidas de protección”
- Establece los puntos a tomar en cuenta para el otorgamiento de una orden de protección, lo que implica una orden de protección
- Establece como orden de emergencia el auxilio de la fuerza pública de ingreso al domicilio donde se encuentre la víctima; la prohibición de intimar o molestar a la víctima dentro de su entorno social o de cualquier integrante de su familia; protege la imagen personal y protege también a la familia de la víctima
- Dentro de las órdenes preventivas prohíbe a la persona agresora a hipotecar bienes; derecho a visitas asistidas o supervisadas; obligación a la persona a asistir a tratamientos psicológicos, reeducativos, integrales, especializados;
- Dentro de las ordenes de naturaleza civil establece que: “Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las órdenes de protección deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes”
- Establece las órdenes de protección dentro del modelo de atención
- Establece dentro del acceso a la justicia de las mujeres la eficacia e implementación de las medidas de protección

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Define las órdenes de protección como actos
- Como parte las órdenes de protección preventivas, menciona brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, pero no da la obligación de asistir

Ambas

- Cuentan con la obligación de tener con un banco de datos
- Cuentan con la competencia establecida de autoridades para otorgar órdenes de protección preventiva y de emergencia
- Establece, las órdenes de protección de emergencia, preventivas y de naturaleza civil
- Establece, el tiempo dentro del cual deben expedirse y la duración de las órdenes preventivas y de emergencia
- Establece, quiénes pueden solicitarla aun en el caso de ser menor de edad



7.4.4.2 Datos Jalisco órdenes de protección

Para la elaboración de este apartado se solicitó a la Fiscalía del Estado información, sobre la emisión de medidas de protección contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como las órdenes de protección emitidas y contempladas en la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se proporcionó una propuesta de base de datos donde se solicitó se alimentarían los siguientes datos:

- Número de órdenes de protección emitida del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero de 2019 al 20 de agosto de 2019, compuestas por:
 - Tipos de órdenes (prevención o emergencia)
 - Medida emitida
 - Municipio de aplicación de la orden
 - Agencia que emite la orden
 - Tipo de delito por la que se emite
 - Duración de la orden
 - Especificar si se fundamenta en el CNPP o en la LEAMVLV
 - Edad de la Mujer víctima de violencia
 - Relación con el presunto agresor
 - Nivel de riesgo de la mujer receptora de violencia
 - Especificar si las ordenes se aplican a la protección de hijas e hijos

La respuesta que se obtuvo por las distintas áreas de la Fiscalía del Estado contó con la información de:

- Número de órdenes de protección
- Fundamento en el CNPP
- Duración
- Municipios
- Tipo de delito
- Edad de la víctima

Los datos fueron proporcionados de manera general, no fueron desglosados por lo que no se logró identificar el porcentaje de medidas que se emiten por tipo de delito, edad promedio de las víctimas, medidas que principalmente se otorgan y promedio de duración. Los únicos datos que se pudieron analizar son los que corresponden a municipio y mes de emisión.

En virtud de lo anterior se presentan a continuación los datos generales proporcionados por la Fiscalía del Estado:

Tabla 25

órdenes o medidas emitidas 2018 (enero a diciembre)	órdenes o medidas emitidas 2019 /enero a junio)
En el periodo referido fueron 9,827	Los casos acumulados hasta julio fueron 8,074
	Para el periodo enero-junio del 2019 ya se contaban con 5,381



En el año 2018 se emitieron 9 827 medidas de protección, y para el periodo enero-junio de 2019 ya se contaban con 5,381. Para efectos de este informe, se descartaron aquellas medidas que no registraron todos los datos requeridos. (Municipio o entidad federativa de emisión). Se observa que el 99 por ciento de las medidas emitidas ocurrieron dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), específicamente en los municipios en donde se tienen las alertas de violencia de género.

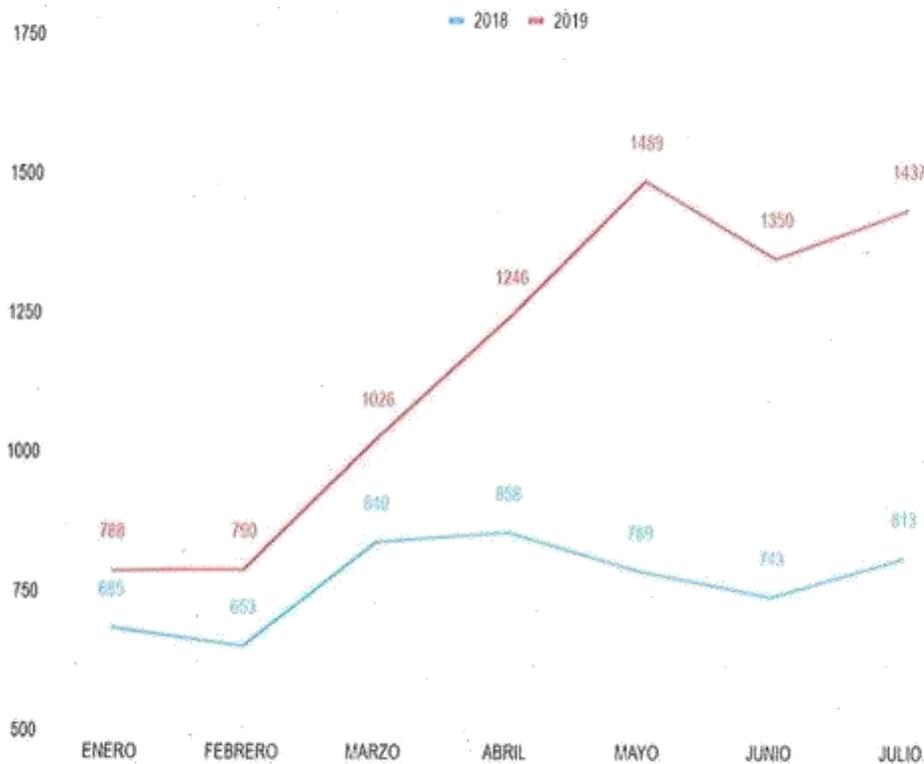
Del total de las órdenes, se observa que en donde más se generaron fue en octubre, sin embargo, hubo un aumento significativo a partir de marzo, en donde el número de medidas generadas no descendió sino hasta noviembre.

A continuación, se adjunta una tabla con el comportamiento de las medidas en el periodo de 2018.

Gráfica 33

Aumento de órdenes de protección

Periodo enero - julio 2018 a enero - julio 2019



Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia

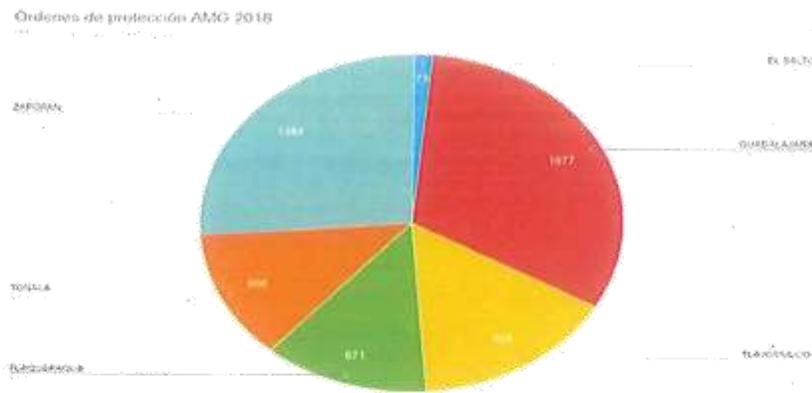


Datos de las órdenes de protección de los municipios del AMG con AVGM

En cuanto a los municipios de ZMG, tan sólo Guadalajara y Zapopan conforman alrededor del 58 por ciento de las medidas. Guadalajara, liderando la lista, cerró el año con 1 677 medidas; Zapopan con 1 348; Tlajomulco con 824; Tlaquepaque con 671; Tonalá con 656 y El Salto con 73.

Gráfica 34

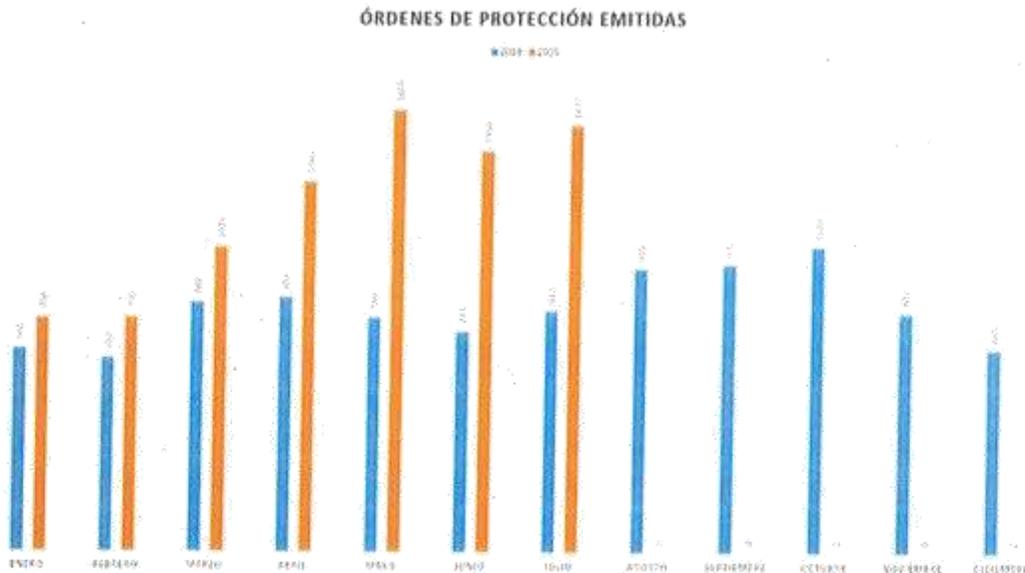
Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General



del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia

En 2019, en el periodo enero-junio es posible observar un aumento significativo en las medidas de protección. Se superó el registro del año pasado por 2,727 casos. Los casos acumulados hasta julio fueron 8,074, y la tendencia va en aumento.

Gráfica 35

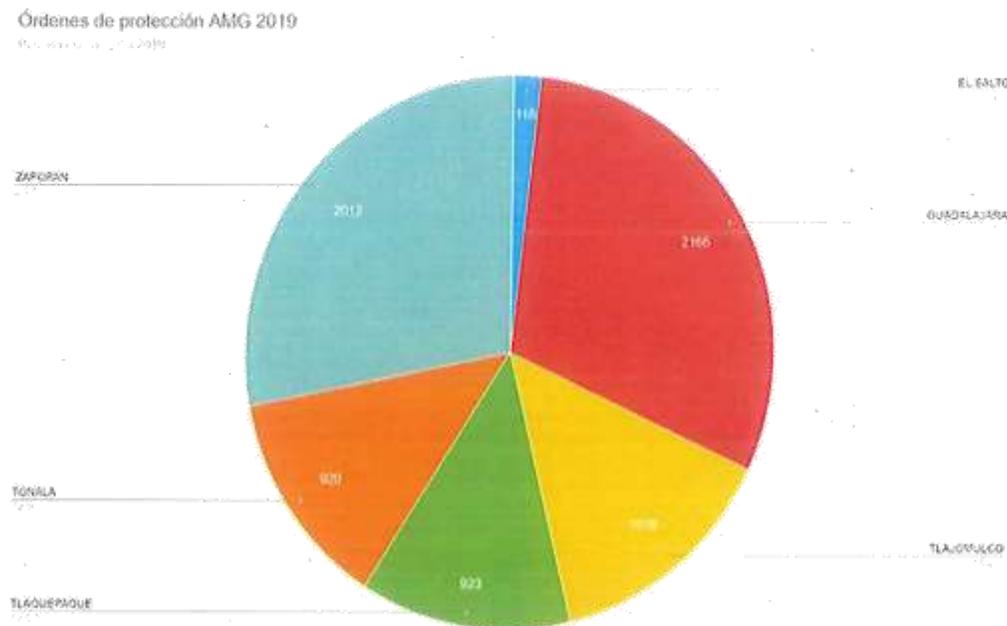


Fuente: Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia

Existe un incremento en mayo, que, en contraste con enero, representó un aumento de casi el doble de medidas. Si bien la ZMG sigue representando alrededor del 90 ciento de los casos, en las zonas del interior del estado aumento exponencialmente la cantidad de los casos que registraron.

En la tabla que se presenta a continuación, se aprecia que Guadalajara y Zapopan siguen liderando la lista, representando más del 58 por ciento de los registros de medidas de protección. También es visible un aumento de casi el doble en sus casos.

Gráfica 36

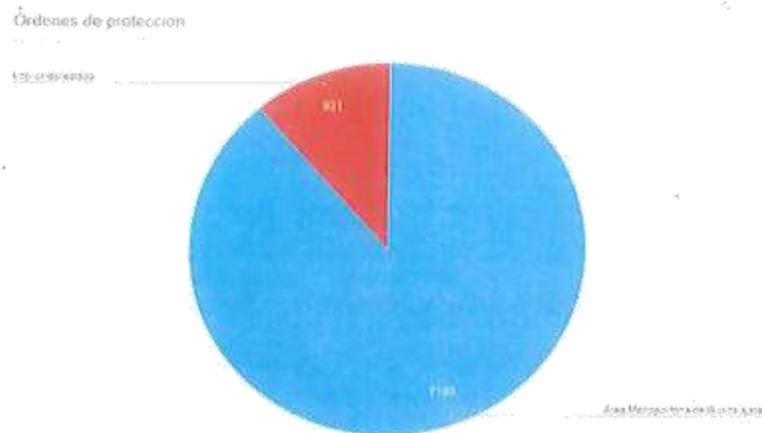


Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

En cuanto a los otros municipios de la ZMG, es visible como todos sufrieron un aumento en las medidas emitidas respecto al año pasado, a pesar de que la contabilización del 2019 lleva siete meses a la fecha de petición de solicitud que sirvió de soporte en éste informe.



Gráfica 37



Gráfica de elaboración propia con la información proporcionada por Fiscalía General del Estado vía Infomex. Respuesta derivada de solicitud de transparencia.

7.4.6 Conclusiones

Es importante hacer referencia que en mayo fue publicado por la CEDHJ el informe especial sobre medidas de protección, a partir del cual se realizaron proposiciones dirigidas a las instituciones estatales, así como a los Ayuntamientos de los 125 municipios que componen el Estado de Jalisco, sin que al cierre del presente informe se haya recibido reporte alguno sobre acciones realizadas en el tema, por conducto de los seis municipios de referencia. En virtud de ello, no se abundará en lo que ya fue determinado en el mismo, y las conclusiones del presente apartado sólo tratarán sobre los hallazgos a partir de la publicación de dicho informe.

Como ya se estableció en la metodología, para la realización de este informe, se acudió a las comisarías y unidades especializadas que dan seguimiento a las medidas y órdenes de protección. Resaltan que sólo Tonalá tiene un área especializada para la atención y seguimiento de las medidas de protección dirigidas a mujeres por violencia de género. Dicha unidad se denomina Grupo Orión y también es el único ayuntamiento que no coadyuva con la Fiscalía del Estado en la notificación a agresores.

Las seis comisarías dan seguimiento a través de rondines (uno por guardia) a las medidas de protección que son emitidas por el Centro de Justicia para Mujeres o cualquier agencia ministerial del AMG, las seis comisarías informaron que, a partir del caso de Vanessa, fue fortalecida la estrategia para dar cumplimiento a las medidas. Sólo en el caso del municipio de Tlajomulco al momento de preguntar por las órdenes de protección, el comandante encargado de la unidad de "mujer segura" aclaró que no se habían recibido hasta el momento órdenes de protección sino medidas de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales. El caso de Tonalá fue similar pero la aclaración se dio cuando se preguntó si se contaba con órdenes o medidas. Sólo por parte de esas comisarías se identificó que las medidas que se otorgan no fundamentadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por tanto no consideran el interés superior de la mujer víctima de violencia como lo hace la Ley en la materia, se limitan a solicitar en su mayoría la vigilancia por parte de la policía municipal sin considerar los criterios que contemplan la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



A pesar de ello, las comisarías visitadas han adoptado un alto compromiso frente a las medidas de protección, principalmente en Zapopan, Guadalajara, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, se apreciaron cambios considerables que se ven reflejados especialmente en estrategias propias. Que van desde la elaboración del análisis de riesgo por parte de los policías, bases de información que complementan los datos proporcionados por la fiscalía, criterios a partir de los cuales dan prioridad a las mujeres víctimas de violencia, ya que la mayoría de las comisarías dan seguimiento a medidas de protección emitidas en favor de hombres y mujeres por diversos delitos.

En el caso de Zapopan resalta la estrategia Pulso de Vida a partir de la cual se otorga a las mujeres con medidas de protección, previo análisis de riesgo, un dispositivo que permite la geolocalización y atención urgente de la víctima, sin embargo, no es en todos los casos. En el caso de Guadalajara no se identificó una estrategia similar ya existente, sin embargo, se comentó que está en construcción una aplicación digital que funcionará para todas las mujeres con medidas de protección. Otro dato que resaltar es la creación de unidades especiales que atiendan casos de violencia contra las mujeres, ya sea a través del llamado de emergencia del 911 o en seguimiento a las medidas de protección. Entre ellas principalmente se resalta la Deavim de Guadalajara, la UAVI de Zapopan, UVI de San Pedro Tlaquepaque, Unidad de Protección a la Mujer de Tonalá y Mujer Segura de Tlajomulco de Zúñiga.

Por otro lado, es necesario decir que al momento de hacer las visitas in situ se identificaron algunos puntos que son preocupantes. El primero de ellos tiene que ver con la sobre demanda que tienen las seis comisarías respecto al número de medidas que les son notificadas por parte de la fiscalía, no cuentan con personal suficiente, por tanto, no tienen la capacidad de hacer visitas domiciliarias todos los días a cada víctima. Otro tema que fue resaltado por parte de las unidades es la problemática que les ha significado la nueva tarea dada por la fiscalía en torno a la notificación de presuntos agresores, no sólo por la falta de personal, sino porque incluso ha demeritado el trabajo realizado por la unidad, ya que la víctima siente desconfianza al tener conocimiento de que la policía a cargo de su protección ha tenido contacto con su agresor. Esta situación resalta en más de una unidad especial incluso hubo algún elemento que dijo tener la obligación de generar empatía con ambas partes y no solo con la víctima, situación que es alarmante considerando que hay muchos elementos de las corporaciones de policías que cuentan con denuncias por violencia intrafamiliar.

El último punto que es importante resaltar es que, a pesar de contar con nuevos criterios, estrategias y unidades especiales para la atención de mujeres en situación de violencia, aun se identifica un gran desconocimiento sobre la actuación policial con perspectiva de género. Se identifican pocos perfiles especializado en atención a violencia contra las mujeres, por tanto, es necesario contar con programas de formación permanente para que las unidades que atienden a la violencia contra las mujeres en las comisarías cuenten con las herramientas necesarias para realizar su trabajo de manera eficaz y eficiente. De los ayuntamientos visitados, sólo las instancias municipales de las mujeres de Guadalajara y Zapopan reportaron contar con personal certificado en atención a mujeres víctimas de violencia conforme al Estándar de Competencia CONOCER.



8. RESULTADOS DE MUNICIPIOS

En este apartado se presentarán los resultados de los seis municipios de estudio a partir del análisis cuantitativo y cualitativo derivado de las solicitudes de transparencia vía Infomex, de la revisión estadística del Sistema Nacional de Seguridad, de los cuestionarios enviados a través de la herramienta digital google form, de las entrevistas realizadas a personal directivo y operativo, así como de las visitas realizadas a las áreas que brindan atención a mujeres en situación de violencia.

Es importante decir que no se otorga una calificación a cada municipio teniendo en cuenta que las condiciones geográficas y presupuestales son distintas en cada uno de ellos y que, por tanto, no se considera que tengan igualdad de condiciones, se pudiera evaluar al municipio en su generalidad. Sin embargo, sí se destacan los avances y ausencias particulares con la finalidad de que cada municipio pueda construir su propia ruta considerando la información que aquí se presenta.

Tanto en la metodología como en el capítulo sobre los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de violencia de género, se mencionó que, para el monitoreo de las acciones realizadas por parte de los seis municipios de estudio, se contemplarían los siguientes temas generales y acciones particulares.

Tabla 26

Listado de avances a revisar en los municipios por problemática identificada por parte de los grupos de trabajo de la AVCM y AVGM

1.- Violencia familiar:

- Programas de prevención y atención
- Campañas de difusión
- Modelos de atención
- Reglamentación
- Áreas especializadas de atención
- Capacitación

2.- Violencia sexual

- Implementación de la NOM 046 y campañas de difusión
- Protocolos de prevención y atención de acoso y hostigamiento sexual
- Sanciones al acoso callejero o actos de violencia contra las mujeres cometidos en espacios públicos
- Capacitación

3.- Violencia feminicida

- Estrategias de seguimiento a las ODP
- Áreas especializadas de atención
- Aplicación del protocolo de feminicidio
- Capacitación

4.- Desaparición de mujeres

- Unidades de reacción inmediata para la búsqueda y localización de NAM desaparecidas
- Aplicación del protocolo alba
- Capacitación



8.1 Entrevistas y visitas in situ

En virtud de la escasa respuesta que se obtuvo de las solicitudes de información vía infomex, y con el fin de obtener mayor información precisa, personal adscrito a la Relatoría se dio a la tarea de realizar visitas a las diversas dependencias que atienden a mujeres víctimas de violencia, de conformidad a lo contemplado en sus respectivos Reglamentos de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Mismas que a continuación se relacionan:

A continuación se muestra la información sintetizada que informaron las diversas áreas municipales que atienden la violencia contra las mujeres, sin que se haya identificado alguna que atienda los siguientes lineamientos:

- Acciones Inmediatas, integrales y eficaces⁵⁷
- Con enfoque de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género⁵⁸
- Que la acción realizada tenga como eje rector el interés superior de la mujer víctima de violencia⁵⁹
- Que se actúe con la debida diligencia y máxima protección⁶⁰
- En las acciones a realizar, las y los servidores públicos empleen un enfoque de género, diferenciado y especializado⁶¹.

⁵⁷ Arts. 45 bis y 46 de la Ley De acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Jalisco

⁵⁸ Conforme al art. 5 de la Ley General de Víctimas

⁵⁹ Así lo refiere el art. 57 de la Ley De acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

⁶⁰ "Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos". Véase Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4; Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205

⁶¹ Conforme al art. 5 de la Ley General de Víctimas



GUADALAJARA

**Instituto municipal de las mujeres en
Guadalajara**

**Dirección de Atención a Mujeres
Víctimas de violencia, adscrita
Comisaría de Seguridad Pública
(DEAVIM)**

UNEAS del sistema DIF

Nos atendió su titular y parte de su equipo.
Se cuenta con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

El reglamento considera al sistema o consejo municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres como el encargado de generar el programa rector en la materia

No se cuenta con programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres,

Ya está instalado el consejo municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con un presupuesto transversal etiquetado para atender los mecanismos de alerta de violencia de género

Sí cuenta con refugio o casa de medio camino

Señalan contar con un modelo de atención

Se crea la DEAVIM como dirección especializada para atender caso de violencia contra las mujeres, la cual consta de 50 elementos con los siguientes perfiles: 42.8%

Abogacía, 4.76%
Psicología, 11.9% Criminología,
Criminalística y Técnicas Periciales,
4.76% Ciencias Políticas y
Gobierno, 9.52% Seguridad Pública,
2.38% Mercadotecnia,

2.38% Estudios Internacionales,
2.38% Técnico en Contabilidad
Financiera y Fiscal, 2.38% Técnico
en Enfermería, 16.66% Bachillerato

El personal que atiende a mujeres en situación de violencia no cuenta con alguna certificación especializada, sin embargo si recibe capacitación constante

Se emplea la estrategia Código R.O.S.A. (Respuesta Oportuna y Seguimiento a tu Alerta), es una estrategia y herramienta de comunicación con la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara y las mujeres protegidas por una orden de

Las respuestas que se enviaron vía oficio, no son conforme al cuestionario que se planteó. A continuación, se adjunta la información que emitieron.

El Sistema DIF Guadalajara actualmente cuenta con programas encaminados a la Atención de la Violencia en contra de las Mujeres, siendo estos las Unidades de Atención a la Violencia Familiar "UAVIFAM" el cual a su vez sirve de enlace con la Casa de Medio Camino "CASMEC".

Actualmente DIF Guadalajara cuenta con 3 Unidades de Atención a la Violencia Familiar, las cuales brindan Atención a Mujeres, Hombres, Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos mayores,

a las cuales se les brinda la atención interdisciplinaria (trabajo social, psicología y jurídico), quienes realizan un plan de intervención para el tratamiento de cada caso, pudiendo determinar el acompañamiento a realizar denuncia correspondiente ante la Fiscalía Estatal ya sea presencial o institucional, así como la canalización a servicios de asistencia social y el seguimiento psicológico y jurídico correspondiente.

El Sistema DIF Guadalajara forma parte del MUAV (Modelo Único de Atención Integral



específico para las instancias que atienden a mujeres en situación de violencia, no lo tienen impreso, ni tuvimos acceso a su contenido, solo mencionaron tenerlo.

El Ayuntamiento no cuenta con banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con algún programa específico y permanente de difusión hacia la población en general, que aborde los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres

No se cuenta con algún programa dirigido a hombres que tenga como objetivo la educación de conductas generadoras de violencia contra las mujeres

han recibido este año capacitación sobre la aplicación de la NOM 046 personal ginecologista y de atención primaria de los centros de salud del ayuntamiento

se cuenta con una ruta de atención para los casos que se presentan en los centros de salud del municipio y se detectan indicios de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres, misma que no se nos proporcionó físicamente ni se conoce el contenido

El ayuntamiento no cuenta con alguna campaña específica sobre la aplicación de

protección emitida por el Ministerio Público u otra autoridad competente, para la atención inmediata y oportuna, con el objetivo de salvaguardar su integridad física y sus derechos humanos.

no se tiene registro alguno de que personal de la unidad haya solicitado expedir a autoridad competente medidas de protección conforme el art. 57 segundo párrafo de la LAMVLVJ

No se cuenta con un área especializada de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres

No se cuenta con un convenio de colaboración con la coordinación de protocolo alba

El cuerpo policial ha recibido capacitación sobre la búsqueda y localización en vida de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas

Atención Integral Especializada y Seguimiento.

a) Actuamos como primer respondiente en los casos de violencia contra las mujeres en

a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencias), contamos con 4 trabajadoras adscritas a las UAVIFAM y CASMEC, las mismas se encuentran certificadas en el modelo antes mencionado, cabe mencionar que la capacitación fue generada por parte del Instituto Municipal de las Mujeres.

En el 2018 el Instituto Municipal de las Mujeres implementa la creación de las UNEAS (Unidad Especializada en Atención Integral de Violencias contra Mujeres y Niñas), en donde las UAVIFAM continúan desempeñándose a través del modelo de Atención en coordinación con otras dependencias.

El Sistema DIF Guadalajara a través del área de Comunicación Social realiza la difusión de los servicios de Atención a la Violencia por redes sociales y de manera presencial en los programas antes mencionados.

Es importante mencionar que las UAVIFAM cuentan con un taller re-educativo para hombres generadores de Violencia en contra de las Mujeres, llamado "Yo Puedo Construir Relaciones Saludables (Masculinidades)".

El Sistema DIF Guadalajara cuenta con un Refugio propio de nombre CASA DE MEDIO CAMINO con capacidad para atender de manera simultánea a 7 familias con sus hijas e hijas; siendo un espacio incluyente de acuerdo a las necesidades de cada integrante que allí se recibe.

El Refugio Casa de Medio Camino actualmente depende de la Dirección de



la NOM 046 en los centros de salud

razón de género; brindando asesoría multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia en razón de género; por parte de personal de la DEAVIM se cuenta con policías profesionistas en psicología, derecho entre otras carreras para esta atención especializada.

b) Implementamos el protocolo correspondiente y damos seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección y a las medidas cautelares que le sean notificadas a la Comisaría; por medio de una visita inicial para tener la entrevista con la víctima de violencia y tener el antecedente del caso, se realiza el diagnóstico de semaforización de nivel de riesgo para determinar las visitas que se realizarán durante la vigencia de la orden o medida de protección, apoyamos a las víctimas a realizar los planes de seguridad; se genera un expediente.

c) Llenamos el Anexo del Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género, con la finalidad de realizar mapas de calor e identificar los tipos y modalidades de violencia para realizar programas preventivos.

• De Enlace Interinstitucional. Informamos, canalizamos y vinculamos a las mujeres víctimas de violencia en razón de género, de

Atención Humanitaria adscrita a la Coordinación de Programas de DIF Guadalajara, y de manera externa se enlaza en la atención con las UAVIFAM, subsiste de presupuesto municipal

con lo que se cubren los siguientes conceptos: salarios, prestaciones de los trabajadores adscritos al Refugio, materiales de oficina, limpieza, productos alimenticios, gasolina, diésel, servicio de jardinería y fumigación

Actualmente, el Refugio está llevando a cabo adecuaciones para entrar en el proceso de certificación con la Red Nacional de Refugio y se incluyó a las mujeres en el taller que lleva a cabo las UAVIFAM para el empoderamiento de mujeres y proporcionarles al concluir el taller un apoyo económico de 10,000 pesos que les ayudará con el inicio de su nuevo proyecto de vida



las opciones con que cuenta la administración pública municipal referente a acciones y programas que coadyuven a su empoderamiento, acceso a recursos y fortalecimiento de su autonomía en la toma de decisiones para el acceso a una vida libre de violencia.

- De Captura y Procesamiento de Información.

Se está elaborando una plataforma para la captura y seguimiento de las medidas de protección en coordinación con personal de Sistemas de la Comisaria de Guadalajara la

cual estará georeferenciada para tener un mayor control y mapeo de las colonias donde debemos trabajar más en programas preventivos en específico de Violencia contra las mujeres de acuerdo a los tipos y modalidades. (avance del 70%)

Estamos en proceso que se designen usuarios y contraseñas para alimentar el BANAVIM debido a que es administrada por personal de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y con esto poder cotejar cifras de mujeres que cuentan con una medida u orden de protección y evitar claro la victimización secundaria;

Capturamos y procesamos la información cuantitativa y



cuantitativa de las mujeres víctimas de violencia para vincular los datos con la Unidad de Estadística y Geometría del Delito; con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos enfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres.

Centro de Salud Municipal

La atención prioritaria a todas las pacientes que han sido susceptibles a cualquier tipo de violencia, encaminado a salvaguardar su integridad de manera integral y su vida, ofreciendo un abordaje y tratamiento multidisciplinario, en caso de ser necesario se realiza la derivación a la SSA para su atención en otro nivel y dar seguimiento. Se llevó a cabo la capacitación y certificación del personal de nuestras unidades en relación a la NOM-046-SSA2-2005; teniendo una audiencia de 48 personas certificadas en la materia. Se ofrecemos tratamiento a las pacientes que padecen violencia sexual, al no contar con el kit de esquema retroviral se deriva a otras instancias competentes para la atención. En cuanto a la expedición del Parte Médico de Lesiones a víctimas de cualquier tipo de violencia, se cuenta con personal médico capacitado con perfil para la atención de mujeres en situación de violencia reduciendo los tiempos en la emisión de dicho documento. Al contar con personal capacitado y con perfil para

Dirección de Justicia municipal

La Dirección de Justicia municipal está comprometida con el tema de Violencia en contra las Mujeres, apoyando en todo momento al Instituto Municipal para las Mujeres de Guadalajara en prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia en contra de las mujeres, por lo cual se dio la tarea a realizar las siguientes acciones:

1. El pasado 11 de diciembre del año 2007 en sesión de cabildo se presentó la iniciativa de reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, armonizándola con la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida libre de Violencia, Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Jalisco, así como al Reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de Guadalajara, otorgando a la y los Jueces Municipales de Guadalajara

Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Coordina la ejecución y da seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada. Así mismo, dicta las medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, dando aviso de inmediato al ministerio público y la autoridad jurisdiccional competente.

De enero a la fecha se han asegurado para su protección a 75 Niñas y 23 adolescentes mujeres víctimas de algún delito. Igualmente y para efecto de garantizar que en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo en el que se viera involucrado niñas, niños y adolescentes, y que se nos da intervención la delegación ejerciera la representación coadyuvante (Agente de la Procuraduría), de conformidad con lo dispuesto por la LGDNN. Actualmente establece una vez dictada la medida se realice el plan de



la atención de mujeres en situación de violencia, esto nos ayuda a una mejor comunicación con el ministerio público de la unidad lo que asegura una digna atención y seguimiento de las pacientes con cualquier tipo de violencia. Se cuenta con capacitación dirigida a todo el personal de nuestras unidades, con los temas de: "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres en el marco normativo NOM046" el día 22 de febrero del año en curso; y el tema de "Acoso sexual callejero" dos pláticas una el 17 y la segunda el 19 de julio en la unidad Delgadillo Araujo

La atribución de expedir órdenes de protección en contra de las mujeres que sufren algún tipo de violencia. Siendo publicada el 8 de enero de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

2. Se certificaron 5 personas de la Dirección de Justicia Municipal, dos Jueces Municipales, Una secretaria Municipal, Una visitadora y una Mediadora Municipal, en la atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, EC0539.

3. Se firmó un convenio con el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; siendo esto por lo que:

4. Se participó en la elaboración del protocolo de actuación para las y los ministerios públicos para darle seguimiento a las órdenes de protección emitidas por la o los Jueces Municipales.

5. Con fecha 14 de mayo de 2018, se publicó el protocolo al que se sujetarán las y los jueces municipales respecto de la solicitud, atención, expedición y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Guadalajara.

6. Así mismo el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de

restitución de derechos y se da continuidad al mismo con seguimientos bimestrales a las NNA, se trabaja proyecto de vida con los pupilos de la delegación y se les brinda apoyos asistenciales como despensas, útiles escolares, ropa, calzado, atención médica, pago de estadía en casas hogares, dental, estudios laboratoriales, rehabilitaciones, etc. Estos apoyos se han hecho extensivos a NNA reintegrados a su núcleo familiar, para efecto de poder lograr una mejor adaptación. A los progenitores se les canaliza a escuela para padres y terapia psicológica para lograr la viabilidad de estos para el cuidado de sus hijos. E incluso se les ofrece la posibilidad de ingresarlos a centros de desarrollo infantil para efecto de su cuidado en horarios laborales. Se cuenta actualmente con dos casos de feminicidios en donde niños y niñas se han quedado sin progenitores, se les brindó la asesoría jurídica a familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad para la llevar a cabo la reintegración de los mismo y promovieran ante la autoridad jurisdiccional el juicio de tutela y patria potestad correspondiente, juicios que actualmente se ventilan ante los juzgados familiares, a su vez se les ofertó el apoyo de despensas, apoyo escolar, dental y los servicios que requirieran los Infantes.



Jalisco proporcionó a los Jueces Municipales que se encontraban en funciones, la clave para ingresar a su plataforma y poder registrar las órdenes de protección que en su momento se expidieran.

7. Se proporcionó la capacitación al personal de la Dirección de Justicia Municipal de:

- Sensibilización.
- Procesos genéricos de atención de violencia en el Nuevo Sistema Penal en México.
- Órdenes de Protección.

Preparación para la certificación en atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género. • Derechos Humanos y Atención de violencias a los grupos vulnerables. • Generalidades del Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas víctimas de violencia. 8. Por parte de la Jueza Municipal se proporciona capacitación constante al personal de comisaría y demás servidores públicos en relación al tema de Acoso Callejero. 9. La Dirección de Justicia Municipal a través de su unidad de Juzgados Municipales han sancionado 7 casos de acoso sexual callejero. De los cuales 6 personas son masculinos y 1 una femenina, a los cuales se les sanciona con la multa



de 50 UMA equivalente a \$4,224.50 pesos o 36 horas de arresto, cabe hacer mención que 5 personas fueron trasladadas a la Unidad de Prevención Social para cumplir sus horas de arrestos y 2 pagaron multa por la cantidad de \$ 3,170.00 y 3,802.00 pesos. Así mismo, es importante mencionar cuando se retiene a mujeres por haber cometido una falta administrativa, estas son custodiadas en una celda especial para ellas, bajo la supervisión de personal femenino ya sea por personal de la Comisaría de Guadalajara o de la Dirección de Justicia Municipal, garantizando sus derechos humanos. De igual manera en el tema de acoso callejero al momento de llegar el servicio a la Unidad de Juzgados Municipales con la persona afecta, al instante el Juzgado Municipal en turno da prioridad al servicio, ante poniéndolo a los servicio que estaban con anterioridad, esto es para no re victimización a la mujeres afectadas por dicha falta.

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA SIPINNA

Derivado del diagnóstico que dio origen al Plan Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara (publicado en la Gaceta municipal en Marzo del 2019) se visualizó la violencia contra niñas, niños y adolescentes como un problema prioritario que requería acciones coordinadas al interior del municipio de Guadalajara tanto en la prevención, atención, erradicación y sanción por lo que se definieron dentro del plan los siguientes objetivos y estrategias:

- Objetivo 2.- Garantizar el disfrute de niñas, niños y adolescentes a una vida plena en condiciones dignas que impulsen su desarrollo hasta el



máximo de sus Posibilidades.

- Estrategia 2.2. Promover entornos seguros y ambientes saludables para el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Objetivo 3.- Garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes mediante la prevención y la atención de cualquier forma de vulneración de sus derechos humanos.
- Estrategia 3.2 Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Objetivo 6. Garantizar la transversalización del enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes con enfoque de género en el diseño y la instrumentación de políticas y programas en las dependencias que conforman el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara (SIPINNA).

Al instalar el SIPINNA Guadalajara se da cumplimiento a tratados internacionales tales como la Convención de los Derechos del Niño, las observaciones del comité de los derechos del niño, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes así como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, Objetivos del Desarrollo Sostenible, entre otras que priorizan la generación de estrategias y acciones para la garantía y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto y dando cumplimiento al artículo 48 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en donde se establece “Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y libre desarrollo de su personalidad”, es que el pasado 18 de septiembre de instaló la comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes sumándonos a la Alianza Global para poner fin a la violencia contra los niños en donde nuestro país es miembro desde el año 2016. Esta comisión tiene el objetivo de articular las principales iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes tapatíos, generando medidas de reparación con la finalidad de que las instituciones que la integran en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan y apliquen medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia que afecten a la NNA en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de los Derechos de NNA, este sentido estamos trabajando con la asesoría y acompañamiento con World Vision México a fin de establecer y ejecutar el Plan Municipal de atención y prevención contra la violencia de niñas, niños y adolescentes, el cual estamos empatando para trabajar de manera articulada con la estrategia Guadalajara. Ciudad Tranquila y Ordenada ONU Hábitat, estableciendo protocolos de atención inmediata para la protección de NNA víctimas de alguna forma de violencia así como acciones encaminadas en la prevención de la violencia priorizando la crianza positiva para madres, padres y/o cuidadores entre otras acciones.



Tabla 28

ZAPOPAN	
Instituto municipal de las mujeres	Coordinación de Asesores adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública (área encargada de las medidas de protección)
Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de violencia, adscrita Comisaría de Seguridad Pública (UAVI)	

Atendió la titular y parte de su equipo.

Se cuenta con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

El reglamento considera al sistema o consejo municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres como el encargado de generar el programa rector en la materia

No se cuenta con programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ya está instalado el consejo municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con un presupuesto transversal etiquetado para atender los mecanismos de alerta de violencia de género

No cuenta con refugio o casa de medio

Atendió su titular y parte de su equipo de trabajo. Trabaja de manera conjunta con la coordinación de asesores de la comisaría como área encargada de las medidas de protección.

Recaban mayores datos desagregados en virtud de que las medidas de protección emitidas por MP son generalizadas y no proporcionan datos particulares en cada caso (ocupación del agresor, cuenta con arma, rutas que frecuenta la víctima).

En caso de identificar alguna situación de riesgo se asienta el IPH y se da vista a MP, pero no contempla la policía municipal, la atribución de solicitar que autoridad competente emita orden de protección emergente o precautoria de conformidad a la atribución que emana del art. 57 de LAMVLVI,

La policía municipal hace un análisis de riesgo sobre la situación específica de la víctima ya que el MP no precisa datos necesarios sobre la situación de violencia e la víctima, en caso de riesgo alto se proporciona el

Atendió su titular y parte de su equipo de trabajo.

Trabajan de manera coordinada con la UAVI de la comisaría.

Nos proporcionaron datos sobre las medidas de protección.

Están coadyuvando con la Fiscalía del Estado en la notificación con agresores, lo que ocasiona incremento en su carga de trabajo.

Cuentan con un modelo de atención específico para las instancias que atienden a mujeres en situación de violencia, mismo que nos fue proporcionado en formato impreso y es homologado en las 5 dependencias que atienden el tema de violencia.



camino

Señalan contar con un modelo de atención específico para las instancias que atienden a mujeres en situación de violencia, no lo tienen impreso, ni tuvimos acceso a su contenido, solo mencionaron tenerlo.

El personal que atiende a mujeres en situación de violencia no cuenta con alguna certificación especializada

El Ayuntamiento cuenta con banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con algún programa específico y permanente de difusión hacia la población en general, que aborde los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres

No se cuenta con algún programa dirigido a hombres que tenga como objetivo la re-educación de conductas generadoras de violencia contra las mujeres

No ha recibido este año capacitación sobre la aplicación de la NOM 046 personal ginecologista y de atención primaria de los centros de salud del ayuntamiento

cuenta con una ruta de atención para

dispositivo electrónico denominado PULSO DE VIDA, del cual nos proporcionaron datos estadísticos desagregados sobre el número de alertas que se han emitido desde mayo a agosto del presente año.

no se tiene registro alguno de que personal de la unidad haya solicitado expedir a autoridad competente medidas de protección conforme el art. 57 segundo párrafo de la LAMVLVJ



los casos que se presentan en los centros de salud del municipio y se detectan indicios de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres

El ayuntamiento cuenta con alguna campaña específica sobre la aplicación de la NOM 046 en los centros de salud

UAVIFAM adscrito a la PROCURADURÍA Social de DIF Municipal

Atendió la coordinadora de la UAVI FAM quien explicó la ruta que se lleva a cabo en la atención a mujeres en situación de violencia, principalmente la ruta de atención para mujeres en situación de alto riesgo a quienes hay que dar un acompañamiento puntual y por lo que refirió la necesidad de contar con mas personal ya que actualmente la UAVI solamente cuenta con 4 personas. Refiere la necesidad de mejorar la coordinación con el CJM y buscar la forma de acortar los tiempos de atención ya que las mujeres que son canalizadas de la UAVI ya tuvieron un proceso de atención previo.

Es importante destacar que fueron las mejores instalaciones que se visitaron de una UAVI

Hospital General

No se tiene un área que atienda con enfoque de derechos humanos de las mujeres casos de violencia contra las mismas por razón de género.

Nos atendió el área de trabajo social, debido a que es el área que de primera etapa atiende a las víctimas.

Dependiendo la gravedad se canaliza a área médica o a atención psicológica de primer contacto en caso de presentar crisis.

No consideran cuestiones de género y puede un médico hombre atender a la víctima de violencia sexual, aun habiendo médicas mujeres, los criterios del hospital son respetar el turno de atención conforme les toque el personal médico.

No se cuenta con una ruta de actuación impresa sobre la atención que se le brinda a las víctimas.

El personal de trabajo social está en tres turnos y en área de urgencias, de consulta externa y de hospitalización, sin embargo no es así en el área de

Regiduría de Igualdad de Género

Atendió su titular. No es un área que se establezca en el reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, como una área de atención a mujeres receptoras de violencia, sin embargo fue la instancia asignada de coordinar las acciones que realiza el municipio en el marco de la alerta de violencia de género.

En el presente informe coordinó la concentración de información referente a las acciones que están realizando las diversas dependencias del ayuntamiento en temas de prevención y atención de violencia contra las mujeres.



psicología ya que solo atienden en turno matutino y en área de consulta externa.

No hay información sobre la ruta de atención en caso de violencia sexual, para información de usuarias, ni siquiera hay carteles o difusión e la campaña impresa que en el tema de aplicación de la NOM 046 tiene la Secretaría de salud.

Cuentan con el equipo AMEU, pero solo lo utilizan en casos de pacientes embarazadas que no han sido víctimas de violencia sexual.

El personal reporta haber recibido cursos de capacitación sobre la aplicación de la NOM 046.

Tabla 29

SAN PEDRO ILAQUEPAQUE	
Instituto municipal de las mujeres	Unidad Atención a Mujeres Víctimas de violencia, adscrita Comisaría de Seguridad Pública (UVT)
	Coordinación jurídica (área encargada de las órdenes de protección)

Se cuenta con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

El reglamento considera al sistema o consejo municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres como el encargado de generar el programa rector en la materia

En caso de identificar alguna situación de riesgo se asienta el IPH y se da vista a MP, pero no contempla la policía municipal, la atribución de solicitar que autoridad competente emita orden de protección emergente o precautoria de conformidad a la atribución que emana del art. 57

Es el área que dé inicio lleva el control de medidas de protección en general por cualquier delito, entre los cuales están los relacionados a violencia contra las mujeres por razón de género.

No se tiene clasificación desagregada por datos, ni siquiera datos mínimos para diferenciar número de medidas de protección dirigidas a mujeres por violencia de género



No se cuenta con programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujeres,

Ya está instalado el consejo municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con un presupuesto transversal etiquetado para atender los mecanismos de alerta de violencia de género

No cuenta con refugio o casa de medio camino

Señalan contar con un modelo de atención específico para las instancias que atienden a mujeres en situación de violencia, no lo tienen impreso, ni tuvieron acceso a su contenido, solo mencionaron tenerlo.

El personal que atiende a mujeres en situación de violencia no cuenta con alguna certificación especializada

El Ayuntamiento cuenta con banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con algún programa específico y permanente de difusión hacia la población en general, que aborde los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres

de LAMVLVI,

No se cuenta con un área especializada de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres

No se cuenta con un convenio de colaboración con la coordinación de protocolo alba

El cuerpo policial ha recibido capacitación sobre la búsqueda y localización en vida de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas



No se cuenta con algún programa dirigido a hombres que tenga como objetivo la educación de conductas generadoras de violencia contra las mujeres

No ha recibido este año capacitación sobre la aplicación de la NOM 046 personal ginecobstetra y de atención primaria de los centros de salud del ayuntamiento

cuenta con una ruta de atención para los casos que se presentan en los centros de salud del municipio y se detectan indicios de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres

El ayuntamiento cuenta con alguna campaña específica sobre la aplicación de la NOM 046 en los centros de salud

Dirección General de Servicios Médicos Municipales

No cuenta con un grupo multidisciplinario que cubra ambos turnos y de una atención integral. A víctimas de violencia sexual, se cuenta con trabajadora social y psicóloga.

El personal refiere haber recibido capacitación sobre la NOM 046, sin embargo no se identifica información al respecto en las instalaciones.

UAVI del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género y Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Atendió el encargado de la unidad quien comentó que la UAVI se encarga de dar seguimiento a las medidas de protección tanto para mujeres como para hombres dando prioridad a aquellas ordenes emitidas para mujeres en situación de alto riesgo. Al igual que las otras comisarías hablo sobre la alta demanda que hay en los servicios que cubren las unidades y comentó que tuvo un caso en el que la víctima de violencia dijo no estar de acuerdo y haber perdido la confianza en la protección otorgada por parte de la comisaría al enterarse que la misma policía que le protegía había tenido contacto con el agresor al momento de la notificación.



Tabla 30

TLAJOMULCO DE ZÚNIGA

Instituto municipal de las mujeres

Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de violencia, adscrita Comisaría de Seguridad Pública (MUJER SEGURA)

Se cuenta con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

El reglamento considera al sistema o consejo municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres como el encargado de generar el programa rector en la materia

No se cuenta con programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres,

Ya está instalado el consejo municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con un presupuesto transversal etiquetado para atender los mecanismos de alerta de violencia de género

No cuenta con refugio o casa de medio camino

Señalan contar con un modelo de atención específico para las instancias que atienden a mujeres en situación de violencia, no lo tienen impreso, ni tuvieron acceso a su contenido, solo mencionaron tenerlo.

El personal que atiende a mujeres en situación de

Mujer segura depende de la dirección de atención a menores y grupos vulnerables. Es una unidad que brinda atención a niñas, adolescentes y mujeres receptoras de violencia.

Son 16 elementos: 9 hombres y 7 mujeres, de los cuales son: 2 Lic. En derecho 1 Lic. En psicología 1 Contaduría, 2 Criminología y 10 con preparatoria La unidad cuentan con 3 vehículos

Coadyuvar con la Fiscalía en la notificación a agresores, lo que identifican que incrementa la carga de trabajo

Identifican que con los datos que envía fiscalía a través del CJM no hay información suficiente, por lo que el personal de una unidad

en el seguimiento a medidas de protección primero atienden las que son dirigidas a mujeres por razón violencia de género

no se tiene registro alguno de que personal de la unidad haya solicitado expedir a autoridad competente medidas de protección conforme el art. 57 segundo párrafo de la LAMVLVJ

cuentan con banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres,

El personal que atiende a mujeres en situación de violencia no cuenta con alguna certificación especializada

El Ayuntamiento ha adoptado alguna estrategia para brindar una atención a las mujeres que cuentan con alguna medida u orden de protección: se hace referencia al acompañamiento en el proceso de denuncia y los rondines que



violencia no cuenta con alguna certificación especializada realiza la policía

El ayuntamiento no cuenta con algún programa específico y permanente de difusión hacia la población en general, que aborde los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres

No se cuenta con algún programa dirigido a hombres que tenga como objetivo la re-educación de conductas generadoras de violencia contra las mujeres

No ha recibido este año capacitación sobre la aplicación de la NOM 046 personal ginecologista y de atención primaria de los centros de salud del ayuntamiento

cuenta con una ruta de atención para los casos que se presentan en los centros de salud del municipio y se detectan indicios de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres

El ayuntamiento cuenta con alguna campaña específica sobre la aplicación de la NOM 046 en los centros de salud



Tabla 31

TONALA
Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de violencia, adscrita Comisaría de Seguridad Pública (MUJER SEGURA)

<p>Nos atendió la titular.</p> <p>La información proporcionada fue muy generalizada y no se aportaron documentos de evidencia sobre las acciones generadas en temas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Se cuenta con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia</p> <p>El reglamento considera al sistema o consejo municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres como el encargado de generar el programa rector en la materia</p> <p>No se cuenta con programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres,</p> <p>Ya está instalado el consejo municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres</p> <p>El ayuntamiento no cuenta con un presupuesto transversal etiquetado para atender los mecanismos de alerta de violencia de género</p> <p>No cuenta con refugio o casa de medio camino</p>	<p>Nos atendió la titular.</p> <p>Se ha adoptado como estrategia para brindar una atención a las mujeres que cuentan con alguna medida u orden de protección, la creación del grupo ORION</p> <p>Es un área especializada en el control y seguimiento de medidas de protección de mujeres víctimas de violencia, aunque también reciben medidas de otros delitos en los que la víctimas también son hombres. Se cuenta con una patrulla y con 16 elementos.</p> <p>No coadyuvan con la Fiscalía en lo referente a notificar a agresores,</p> <p>En caso de identificar alguna situación de riesgo se asienta el IPH y se da vista a MP, pero no contempla la policía municipal, la atribución de solicitar que autoridad competente emita orden de protección emergente o precautoria de conformidad a la atribución que emana del art. 57 de LAMVLVJ,</p> <p>El ayuntamiento no tiene alguna unidad específica de reacción inmediata y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas</p> <p>No cuentan con un convenio de colaboración con la coordinación de protocolo alba</p> <p>El cuerpo policial ha recibido capacitación sobre la búsqueda y localización en vida de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas</p>
---	--



Señalan contar con un modelo de atención específico para las instancias que atienden a mujeres en situación de violencia, no lo tienen impreso, ni tuvieron acceso a su contenido, solo mencionaron tenerlo.

El personal que atiende a mujeres en situación de violencia no cuenta con alguna certificación especializada

El Ayuntamiento cuenta con banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con algún programa específico y permanente de difusión hacia la población en general, que aborde los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres

No se cuenta con algún programa dirigido a hombres que tenga como objetivo la re-educación de conductas generadoras de violencia contra las mujeres

No ha recibido este año capacitación sobre la aplicación de la NOM 046 personal ginecobstetra y de atención primaria de los centros de salud del ayuntamiento

cuenta con una ruta de atención para los casos que se presentan en los centros de salud del municipio y se detectan indicios de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres

El ayuntamiento cuenta con alguna campaña específica sobre la aplicación de la NOM 046 en los centros de salud



Tabla 32

EL SALTO
Comisaría de Seguridad Pública
Instituto municipal de las mujeres

No hubo posibilidad de tener contacto directo con la persona encargada, el Salto no cuenta con un área específica para dar seguimiento a las ordenes de protección y no se pudo obtener información respecto a las estrategias que el municipio se encuentra implementando para dar una atención especial a las mujeres en situación de violencia.

La información proporcionada fue muy generalizada y no se aportaron documentos de evidencia sobre las acciones generadas en temas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

NO Se cuenta con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Cuentan con una plantilla de 6 personas, 1 abogada, 1 psicóloga y 4 auxiliares administrativos

no cuentan con vehículo ni línea telefónica

No se cuenta con programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujeres,

Ya está instalado el consejo municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con un presupuesto transversal etiquetado para atender los mecanismos de alerta de violencia de género

No cuenta con refugio o casa de medio camino Señalan contar con un modelo de atención



específico para las instancias que atienden a mujeres en situación de violencia, no lo tienen impreso, ni tuvimos acceso a su contenido, solo mencionaron tenerlo.

El personal que atiende a mujeres en situación de violencia no cuenta con alguna certificación especializada

El Ayuntamiento NO cuenta con banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres

El ayuntamiento no cuenta con algún programa específico y permanente de difusión hacia la población en general, que aborde los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres

No se cuenta con algún programa dirigido a hombres que tenga como objetivo la re-educación de conductas generadoras de violencia contra las mujeres

No ha recibido este año capacitación sobre la aplicación de la NOM 046 personal ginecologista y de atención primaria de los centros de salud del ayuntamiento

cuenta con una ruta de atención para los casos que se presentan en los centros de salud del municipio y se detectan indicios de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres

El ayuntamiento cuenta con alguna campaña específica sobre la aplicación de la NOM 046 en los centros de salud



8.2 Resultados del cuestionario aplicado

Tabla 33

Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia					
El Salto	Guadalajara	Tlajomulco	Tlaquepaque	Tonalá	Zapopan
Cuenta con el reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicado					
NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El reglamento considera al sistema o consejo municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres como el encargado de generar el programa rector en la materia					
NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El sistema o consejo municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres se encuentra ya instalado en la presente administración					
NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
La administración cuenta con el programa municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres publicado en la gaceta del ayuntamiento					
NO	NO	NO	NO	NO	NO
El ayuntamiento cuenta con un presupuesto transversal etiquetado para atender los mecanismos de alerta de violencia de género (especificar monto).					
NO	NO	NO	NO	NO	NO
Dependencias que cuentan con ese recurso específico para atender la alerta de violencia de género					
NO	Las UNEAS cuentan con un recurso proporcionado por el instituto municipal de las mujeres para su operación de poco más de 800,000 pesos	No se tienen datos	NO	NO	Solo se cuenta con el recurso destinado para la prevención y atención que ejecuta el instituto municipal de las mujeres, comisaria de seguridad, OPD y servicios de salud y DIF municipal
El municipio cuenta con un refugio o casa de medio camino propia para atender a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia (especificar con qué cuenta)					
NO	SÍ, con la casa de medio camino CASMEC que proporciona los siguientes servicios: I. Hospedaje; II. Alimentación, vestido y calzado	Sí, cuenta con hospedaje, alimentación, vestido y calzado durante el periodo de estancia,	NO	NO	NO



	durante el periodo de estancia; III. Atención médica y psicológica; IV. Asesoría jurídica; V. Educación en materia de derechos de las mujeres y prevención de violencia	atención médica y psicológica, asesoría jurídica, capacitación para el desarrollo de habilidades y bolsa de trabajo			
El ayuntamiento cuenta con un modelo de atención específico para las instancias que atienden a mujeres en situación de violencia (especificar instituciones)					
NO	Sí, el MUAJ que es operado por Dirección de Servicios Médicos Municipales, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Justicia Municipal, Comisaría de la Policía y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara	Sí, Solo hace referencia a que quien opera el modelo es el instituto de la mujer de Tlajomulco	Sí, hacen referencia a que solo lo aplica el Instituto Municipal de las Mujeres de Tlaquepaque	Sí, refiere lo operan UAVIFAM, CDM	Sí Es implementado por el instituto municipal de las mujeres zapopanas, comisaría de seguridad pública, Sistema DIF y OPD servicios de salud
El personal que atiende a mujeres en situación de violencia cuenta con alguna certificación especializada (especificar certificación e instancia emisora)					
NO	Sí, Certificación en el Estándar de Competencia EC0539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales	Sí, pero no se especifica en que se encuentra el personal certificado.	NO	NO	Sí, hay personal que cuenta con la certificación EC0029 asistencia telefónica a víctimas y personas en situación de violencia de género
El Ayuntamiento cuenta con banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres (especificar dónde consultarlos)					
NO	NO	NO	NO	NO	No, solo



						UAVI cuenta con una base de datos sobre casos de violencia contra las mujeres.
El ayuntamiento cuenta con algún programa específico y permanente de difusión hacia la población en general, que aborde los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres (especificar nombre del programa y dónde consultar la información)						
NO	SÍ, El InMujeresGDL cuenta con programas permanentes que abordan los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres, tales como: "Próxima Estación: Igualdad", Espacios Libres de Acoso, Grupos de Ayuda Mutua, Huertas y Asesorías Integrales de Primer Contacto	SÍ, Pero no se especifica el nombre del programa ni donde se puede consultar.	SÍ, el programa mujer y familia	NO		SÍ, la campaña de socialización del MUAVIZ, la campaña es incluyente y esta diseñada en braille y traducida a lengua Wixárica
El Ayuntamiento cuenta con algún programa dirigido a hombres que tenga como objetivo la re-educación de conductas NO generadoras de violencia contra las mujeres (especificar nombre, en qué consiste, y en dónde se implementa)						
NO	NO	SÍ, pero solo se hace referencia a que son talleres de masculinidades basados en el modelo de CECOVIM	NO	NO	NO	NO
Órdenes de protección						
El ayuntamiento cuenta con un área, unidad o división específica y especializada que de seguimiento a las órdenes y medidas de protección de las mujeres receptoras de violencia (especificar nombre).						
NO	SÍ, la División Especializada de Atención a las Violencias Contra las Mujeres en	SÍ, Mujer segura que depende de la dirección de atención a	SÍ, la UVI	NO		SÍ, La Unidad de atención a víctimas de violencia intrafamiliar y



	Razón de Género (DEAVIM)	menores y grupos vulnerables.			de género
Elementos policiales que integran esa unidad especializada (especificar hombres y mujeres)					
NO	SÍ	16 elementos, 7 mujeres y 9 hombres.	No especifica	NO	13 mujeres y 36 hombres
Perfil que atiende esta unidad (especificar en porcentajes)					
NO	42.8% Abogacía, 4.76% Psicología, 11.9% Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales, 4.76% Ciencias Políticas y Gobierno, 9.52% Seguridad Pública, 2.38% Mercadotecnia, 2.38% Estudios Internacionales, 2.38% Técnico en Contabilidad Financiera y Fiscal, 2.38% Técnico en Enfermería, 16.66% Bachillerato	2 Lic. En derecho 1 Lic. En psicología 1 Contaduría, 2 Criminología y 10 con preparatoria	50% criminólogos y 50% abogados	NO	70% abogados, 20% psicólogos, 10% criminólogos y otros.
El Ayuntamiento ha adoptado alguna estrategia para brindar una atención a las mujeres que cuentan con alguna medida u orden de protección (especificar el nombre de la estrategia y explicar en qué consiste).					
NO	Código R.O.S.A. (Respuesta Oportuna y Seguimiento a tu Alerta), es una estrategia y herramienta de comunicación con la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara y las mujeres protegidas por una orden de protección emitida por el Ministerio Público u otra autoridad	Sí, se hace referencia al acompañamiento en el proceso de denuncia y los rondines que realiza la policía.	Sí, Se busca por parte de la Comisaría brindar atención oportuna otorgando números de emergencia para las víctimas, así como se realizan visitas domiciliarias para seguimiento del caso,	NO	Sí, Pulso de vida para mujeres con nivel de riesgo alto



	competente, para la atención inmediata y oportuna, con el objetivo de salvaguardar su integridad física y sus derechos humanos.		brindándose a su vez asesoría jurídica y/o acompañamiento a diversas Instancias, a dar seguimiento a su proceso de denuncia.		
Órdenes de protección que le han sido notificadas al municipio de enero a agosto del presente año					
NO	4,174	1,841	2,639	NO	2,906 y se han entregado 132 pulsos de vida
Vehículos del área, división o unidad especializada					
NO	7	3	2	NO	13 patrullas y 2 vehículos utilitarios
Órdenes de protección solicitadas por lxs policías municipales (especificar tipo y porcentaje)					
NO	0	0	0	NO	0
Cursos, talleres y/o diplomados que ha recibido el personal que atiende dicha unidad (Mencionar el nombre de la capacitación, duración en horas y nombre de la persona instructora o institución que impartió)					
NO	La Reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno en Materia de Acoso Callejero, capacitación de 7 horas impartida por personal de InMujeresGDL, una Jueza Municipal y Una Agente de Ministerio Público; Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, capacitación de 1	No se reportaron	Acreditación como personal certificado para atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y lo emite SUBSEMUN VICTIMOLOGIA impartido por la UDG, Curso Básico para Asesores Jurídicos de Víctimas en el Sistema Penal	NO	Capacitación en masculinidades, primeros auxilios psicológicos, redes de auto protección, medidas de protección, feminicidio y alerta de género.



	hora impartida por la Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez; Formación de Formadores: Actuación Policial en Casos de Violencia de Género, capacitación de 12 horas impartida por la Mtra. Blanca Rocío Bellón Cárdenas; NOM 046, capacitación de 12 horas impartida por la Secretaría de Salud Jalisco, "Yo quiero y Puedo Construir Relaciones Saludables, capacitación de 45 horas impartida por la Secretaría de Salud Jalisco		Acusatorio de la plataforma educativa SETEC, Atención a Víctimas dentro del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Investigación Criminal Conjunta (Policía Preventivo y de Investigación)		
Búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres					
El ayuntamiento tiene alguna unidad específica de reacción inmediata y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas (especificar cuántas personas integran la unidad y cuáles son los perfiles con los que se cuenta)					
NO	NO	NO	NO, sin embargo, colocan a la UVI como responsable	NO	NO
La unidad cuenta con un protocolo específico o ruta de actuación (especificar dónde se ubica)					
NO	NO	NO	Refieren que la unidad si cuenta con un protocolo, pero no puede ser ubicado en la gaceta u otro medio	NO	NO
La actual administración cuenta con un convenio de colaboración con la coordinación de protocolo alba					
NO	NO	NO	SÍ	NO	NO



Vehículos con los que cuenta la unidad					
0	0	NO	1	NO	0
El cuerpo policial ha recibido capacitación sobre la búsqueda y localización en vida de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas (especificar nombre de la persona facilitadora del curso o la institución que los impartió)					
NO	NO	NO	NO	NO	NO
Norma 046					
Recibió este año capacitación sobre la aplicación de la NOM 046 personal ginecobstetra y de atención primaria de los centros de salud del ayuntamiento (especificar los nombres de los cursos, talleres o diplomados, persona que facilitó o institución que impartió)					
NO	NO SE PROPORCIONO INFORMACIÓN	SÍ, por parte de la Secretaría de Salud y Secretaría de Igualdad	SÍ, Curso Norma 046 de Servicios médicos e Instituto Municipal de las Mujeres	NO	SÍ, Aplicación de la NOM 046 Secretaría de Salud
El Ayuntamiento cuenta con una ruta de atención para los casos que se presentan en los centros de salud del municipio y se detectan indicios de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres (especificar dónde puede consultarse dicha ruta considerando que debe contar con los nombres y contactos de las instancias responsables de brindar la atención)					
NO	NO SE PROPORCIONO INFORMACIÓN	SI, se hace referencia a la propia NOM 046	SÍ, hacen nuevamente referencia al programa "mujer y familia"	NO	SÍ, la ruta se puede consultar en www.ssmz.gob.mx
El ayuntamiento cuenta con alguna campaña específica sobre la aplicación de la NOM 046 en los centros de salud					
NO	NO SE PROPORCIONO INFORMACIÓN	NO	NO	NO	NO

7.3 Conclusiones:

Se acudió a las diversas áreas municipales que brindan atención a mujeres víctimas de violencia, de conformidad a lo señalado en los reglamentos municipales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de los 6 ayuntamientos materia de estudio en el presente informe.

Las entrevistas estuvieron estructuradas en 4 temas centrales: políticas municipales en prevención y atención de la violencia contra las mujeres, órdenes de protección, Búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas y ruta de atención conforme a la NOM 046.



Por lo cual, se resalta lo siguiente, conforme a los 4 rubros de referencia:

Tabla 34

NORMATIVIDAD (Art. 4 de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)⁶²
Guadalajara, Zapopán, Tonalá, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga cuentan con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. El Salto no cuenta con dicho reglamento.
La inclusión del acoso callejero como sanción administrativa en los reglamentos de policía y buen gobierno solo fue identificado en los municipios de Guadalajara y Zapopan, a pesar de ello, es importante decir que se identificaron que algunas conductas de violencia verbal que atentan contra la dignidad de mujeres, niñas y niños por parte de quien tenga una relación de parentesco con ellas y ellos en el caso de Guadalajara, tiene una sanción menor que las molestias que se generen por ruidos u otras conductas que se encuentran en el reglamento por ello es importante que se incorpore la perspectiva de género en todos los reglamentos de policía y buen gobierno.
SISTEMAS MUNICIPALES
Los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga cuentan con el sistema municipal para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres instalado. En el caso de Zapopan y Guadalajara además el sistema contempla, la creación de un “Consejo Municipal” o “Consejo Consultivo” como un organismo de participación social.
PROGRAMAS MUNICIPALES (Art. 41 fracción primera de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)⁶³
Ninguno de los 6 Ayuntamientos cuenta con programa municipal de prevención detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En el caso de Guadalajara, manifestó que se presentó en reciente fecha ante el Sistema Municipal, la línea base para el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
PRESUPUESTO
Ninguno de los 6 ayuntamientos cuenta con un presupuesto etiquetado específicamente para acciones de la alerta de violencia contra las mujeres. Zapopan y Guadalajara mencionaron estar generando acciones internas para que en el presupuesto 2020 se contemple una partida específica. De igual forma, en el caso de Guadalajara y Zapopan identificaron presupuesto que desde diversas instancias se enfocan en acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA (Art. 41 fracción de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)⁶⁴
Sólo Guadalajara y Zapopan cuentan con personal certificado conforme estándar de competencias CONOCER, en atención a mujeres víctimas de violencia, principalmente

⁶² Artículo 4º. Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

⁶³ Artículo 41. Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:
I. Implementar los protocolos y las políticas públicas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;

⁶⁴ Artículo 41 Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:
III. Promover, en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres al personal encargado de atender a las víctimas de violencia;



Sólo Guadalajara y Zapopan cuentan con personal certificado conforme estándar de competencias CONOCER, en atención a mujeres víctimas de violencia, principalmente Guadalajara hace referencia a procesos de formación permanente y certificación a partir de las UNEAS que son coordinadas por el instituto municipal de las mujeres. Es importante aclarar que algunos municipios confunden los procesos de formación con la certificación en estándares de competencia.

REFUGIOS (Art. 51 Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) ⁶⁵

Solo Guadalajara reporta contar con una casa de medio camino y se encuentra trabajando en la creación de cuartos de emergencia. Tlajomulco tiene en su municipio un refugio, pero el mismo depende del Sistema DIF Jalisco y San Pedro Tlaquepaque cuenta ya con el terreno para la construcción de un refugio.

PROGRAMA DE REEDUCACIÓN A GENERADORES DE VIOLENCIA ⁶⁶

Ninguno de los 6 ayuntamientos cuenta con un programa propio y permanente de reeducación de agresores. En el caso de la UAVI FAM Zapopan, comisaría de Zapopan y UAVIS FAM de Guadalajara, informaron que llevan a cabo el programa "Yo quiero y puedo construir relaciones saludables" junto con la Secretaría de Salud Jalisco.

MODELO UNICO DE ATENCIÓN ⁶⁷

Solo Zapopan cuenta con un modelo único de atención publicado en la gaceta, Guadalajara también hace referencia al mismo, pero solo desde el reglamento mismo que opera a través de las unidades de atención conocidas como las UNEAS con las que se tuvo contacto para conocer su operación y la forma en la que se coordinan a través del Instituto Municipal de las Mujeres. Tanto en el caso de Guadalajara como Zapopan consideran en el modelo los procesos para la atención y Guadalajara incluye la evaluación.

Se resalta también que en el caso de Zapopan se tuvo a la vista el material de la campaña de difusión del modelo MUAVIZ mismo que se está diseñada en carteles impresos en Sistema Braille, traducidos en Wixárika y con códigos QR que explican el MUAVIZ mediante un video diseñado para personas con discapacidad visual y auditiva y se informa que se capacitó a todo el personal de primer contacto del ayuntamiento para que conocieran las instancias, domicilios, teléfonos y servicios que brindan para mujeres receptoras de violencia. Los demás municipios mencionaron tenerlo, pero no nos lo proporcionaron, se buscaron en las gacetas y no se identificaron.

⁶⁵ Artículo 51. Los centros de refugio temporal son espacios especialmente acondicionados para recibir a mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, estos deben de ser confidenciales, seguros, temporales y gratuitos, los servicios que prestan deben de ser especializados y contar con personal que brinde atención integral, de calidad y de forma permanente, la estancia de las mujeres víctimas de violencia no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo; Los centros de refugio temporal facilitarán a las personas usuarias los medios para lograr su empoderamiento y lograr su desarrollo integral. En aquellos municipios donde no exista un centro de refugio temporal, la autoridad administrativa competente proveerá el resguardo de la víctima de manera inmediata, en condiciones dignas.

⁶⁶ Artículo 41. Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:
IV. Apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia;

⁶⁷ Artículo 47. El modelo de atención deberá contener las siguientes etapas:

I. Identificación de la problemática. Consiste en determinar las características del problema, tipo y modalidad de violencia, riesgos y efectos para las víctimas directas e indirectas, en la esfera médica, económica, laboral y jurídica;

II. Determinación de prioridades. Identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requieran las víctimas;

III. Orientación y canalización. Se brindará de manera precisa y con lenguaje accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto a su caso, realizando la canalización a la instancia que corresponda, o de no ser necesario brindar el servicio que se requiera; y

IV. Seguimiento. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos de derivación, así como la oportuna prestación de servicios por las dependencias.



PROTOCOLO DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

A través de la revisión documental realizada a los municipios, solo se identificó que Guadalajara ha aplicado procedimientos de sanción por acoso y hostigamiento sexual a funcionariado público, además cuenta con un protocolo que es público. Se desconoce si los demás municipios cuentan con rutas de atención específicas, solo Tlajomulco mencionó encontrarse trabajando en el mismo.

NORMA 046

En los centros de salud que fueron visitados se externó que en todos se había recibido capacitación para la aplicación de la NOM 046 sin embargo, solo Zapopan dijo contar con kits de esquemas retrovirales, e incluso con Aspiración Manual Endouterina (AMEU) que no es utilizado según nos informó personal del hospitalito. En todos los centros y hospitales visitados, se cuenta con personal de trabajo social o psicología sin embargo en ninguno se cuenta en ambos turnos con grupos multidisciplinarios para la atención. Tampoco se identificó que algún municipio contara con una campaña sobre la NOM 046 que fuera visible en los centros de salud y que con rutas claras sobre a donde debe acudir o que debe hacer una víctima.

PROGRAMAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS

A partir de la revisión documental así como de las visitas in situ, se identificó que ningún municipio cuenta con una política de atención integral a mujeres víctimas de un delito incumpliendo así, con lo establecido en el artículo 88 Fracción primera de la Ley de Atención a Víctimas del Estado que dice a la letra⁶⁸ “Corresponde a los Municipios, de conformidad con esta Ley, organizar y alinear, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas. En ningún municipio se identifican hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio y no se cuenta con programas para la restitución de sus derechos ni apoyo de algún tipo a sus cuidadoras y cuidadores.

Sin embargo, cabe destacar que el municipio de Guadalajara considera en el reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia Art. 22 fracción primera que la ruta de intervención del modelo único de atención en su primera etapa de identificación de la problemática debe contemplar efectos para víctimas directas e indirectas en la esfera económica, laboral y jurídica. De manera más específica en el art. 30 establece que el sistema DIF deberá priorizar la incorporación de víctimas directas e indirectas en sus programas e intervenciones sociales, así como el acceso a los servicios a través de descuentos o condonaciones de costo y por último en el art. 31 fracción tercera dirigida a servicios públicos de salud hace referencia a la obligación de brindar a víctimas e indirectas al acceso gratuito a los servicios de atención médica correspondiente. Tlaquepaque también hace referencia en el artículo 36 del RAMVLV que en el protocolo de atención primaria deberá considerarse en la etapa de identificación del problema, los daños colaterales a víctimas indirectas.

⁶⁸ Artículo 88 de la Ley Estatal de Atención a Víctimas, “Corresponden a los Municipios, de conformidad con esta Ley, las atribuciones siguientes: I. Organizar y alinear, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas”



BÚSQUEDA DE MUJERES DESAPARECIDAS

Ningún municipio cuenta con una unidad especializada para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, ni con convenios específicos para la aplicación del protocolo Alba. Solo el Ayuntamiento de Zapopan presentó las reformas aprobadas al reglamento de la administración pública municipal en la cual se modificó la estructura orgánica de la administración en donde incorpora la "Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos", dirección que aún no está en funciones.

No se identificó por parte de ningún municipio la firma de convenio de colaboración para la aplicación del protocolo alba.

En actividad de capacitación por parte de esta defensoría a una de las áreas especializadas de las comisarías que atienden a mujeres en situación de violencia, se hizo referencia a que, en caso de desaparición de personas, algunos elementos han recibido por mando y conducción de ministerios públicos, la indicación de esperar 12 horas después de haber recibido reporte, para iniciar con la búsqueda, situación que preocupa a esta defensoría considerando que no se atienden las fases establecidas en los protocolos correspondientes y que obligan a las autoridades a iniciar con la búsqueda de manera inmediata una vez que tenga conocimiento de los hechos sin que medie la necesidad de contar con una denuncia o una cedula.

BANCOS DE DATOS

Ningún municipio cuenta con un banco municipal de datos, solo se identificó la existencia de registros administrativos que de manera aislada alimentan cada institución. Solo Guadalajara refirió contar con un software del sistema municipal que aún no se instala en las UNEAS y que se encuentran esperando al igual que Tlaquepaque la instrucción por parte del CJM para homologar los criterios del expediente único.

INSTANCIAS DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

1.- UNIDADES DE ATENCIÓN A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En las visitas insitu realizadas a las UAVIS FAM coordinadas por los sistemas DIF municipales se identificó personal que tiene varios años de experiencia y formación en la atención especializada y en el seguimiento de casos de violencia de género. Sin embargo, es notorio que las mismas han sufrido cambios que han afectado la cobertura y seguimiento que antes tenían. En 2 municipios manifestaron no contar más con el apoyo a través de recurso federal gestionado por el gobierno del estado, a partir del cual se fortalecía la unidad con personal de atención jurídica, psicológica y de trabajo social. De igual forma, comentaron que la dinámica que consideraban de gran apoyo en las visitas periódicas de algunas agencias de ministerios públicos ya no se realiza. Llama la atención que en el caso de Zapopan a pesar de contar con grandes instalaciones solo se cuenta con una UAVI FAM para todo el municipio integrado por 4 personas.



2.- ÁREAS DE ATENCIÓN EN LAS COMISARIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

<p>DENOMINACIÓN (Nombre de la unidad, área que atiende la violencia contra las mujeres)</p> <p>Solo el municipio de El Salto no manifestó contar con un área específica desde la comisaría que brinda atención a mujeres en situación de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guadalajara: DEAVIM • Zapopan: UAVI adscrita a la coordinación de asesores • Tlajomulco de Zúñiga: Mujer Segura • San Pedro Tlaquepaque: UVI • Tonalá: Unidad de protección para la mujer
<p>ATENCIÓN ESPECIALIZADA (Se entenderá que es especializada cuando el área solo atiende asuntos de violencia contra las mujeres por razones de género)</p> <p>Solo los municipios de Zapopan y Guadalajara refirieron que la atención que brindan desde las áreas antes mencionadas, es exclusiva para mujeres en situación de violencia y que solo atienden otro tipo de casos en el supuesto en que no teniendo ningún servicio y encontrándose en la zona, sean requeridos como primeros respondientes en atención a algún siniestro.</p> <p>Los demás municipios cuentan con unidades de atención a violencia contra las mujeres por razón de género a excepción de El Salto, sin embargo, debido a la carga de trabajo y a la falta de presupuesto específico, también atienden otros temas relacionados con la seguridad pública en prevención y atención de otros delitos.</p> <p>En los casos de Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga comentaron que, a pesar de atender otros asuntos, siempre dan prioridad a las medidas de protección emitidas a mujeres por violencia, principalmente aquellas que se consideran en riesgo grave.</p>
<p>PERFIL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO (LEAMVLV Artículo 45. La atención en materia de violencia en contra de las mujeres deberá ser prestada por personal profesional y especializado, continuamente capacitado en materia de igualdad de género)</p> <p>Es importante resaltar que se identificó en el municipio de Tonalá, Zapopan, Guadalajara y Tlajomulco de Zúñiga un gran compromiso por parte de quienes dirigen las áreas especializadas y se destaca que en los casos de Tonalá y Guadalajara son mujeres que han recibido procesos de formación a través de diplomados.</p>
<p>MEDIDAS Y ORDENES DE PROTECCIÓN</p> <p>Estrategias para el seguimiento</p> <p>Se identificó que aún no se cuenta con criterios homologados por parte de la AMG para el seguimiento de las ODP o medidas de protección, así como de las estrategias de intervención a mujeres víctimas de violencia que se registran a través de llamado de emergencia al 911. Solamente se identifican estrategias específicas para las mujeres que tengan medidas u órdenes de protección en los municipios de Guadalajara a través del código rosa y pulso de vida en Zapopan. Guadalajara comentó que se encuentran en la construcción de una</p>



aplicación digital para que todas las mujeres que cuenten con una ODP o medida puedan ser geolocalizadas y atendidas de manera inmediata. Los demás municipios solo hicieron referencia a la existencia de rutas no escritas a partir de las cuales dan acompañamiento a centro de justicia, rondines o canalización a alguna otra institución.

Solicitud de emisión

Ningún municipio reportó haber solicitado la emisión de una orden de protección de conformidad con el artículo 57 párrafo segundo de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Solo el municipio de Guadalajara contempla en el reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia la atribución de la emisión de órdenes de protección por parte de la dirección de justicia municipal y en los casos que se determinen según lo establecido

Registros municipales de órdenes de protección

Todos los municipios con excepción de El Salto cuentan con registros propios sobre las medidas de protección que reciben por parte de la fiscalía. Cada municipio ha buscado la forma de suplir las ausencias que han identificado con respecto a los datos que no le son proporcionados por las agencias de ministerios públicos cuando se les notifica la medida de protección a favor de alguna mujer. Guadalajara, Zapopan y Tlajomulco de Zuñiga mostraron formatos a partir de los cuales amplían la información identificando el nivel de riesgo de las víctimas entre otros. Guadalajara incluso trabaja sobre la incorporación de la perspectiva de género en el informe policial homologado.

Notificación a presuntos agresores

Se hizo manifiesto por parte de varias comisarías el exceso de trabajo que se tiene a partir de la solicitud de colaboración por parte de la Fiscalía del Estado para apoyar en la notificación de las medidas de restricción a los presuntos agresores. También hubo quien comentó que una mujer con ODP había manifestado la pérdida de confianza con la institución al enterarse que quien da los rondines a su domicilio es quien acudió al notificar al agresor.

Ante esta situación y otras que fueron comentadas por personal operativo respecto a que algunos presuntos agresores querían tener acercamiento con los policías para platicarle su versión de los hechos, desde esta defensoría manifestamos el riesgo que se identifica al continuar con esta tarea por parte de las unidades que atienden a las mujeres víctimas de violencia. Se resalta que solo el municipio de Tonalá manifestó no haber aceptado la solicitud en virtud del considerarlo un obstáculo para realizar su trabajo de manera adecuada.

PROGRAMAS DE CONTENCIÓN EMOCIONAL Y AUTO CUIDADO

Los municipios de Zapopan y Guadalajara reportaron contar con procesos de contención emocional para el personal de la policía. Incluso Guadalajara refirió que la DEAVIM cuenta con un área de contención. Es necesario resaltar la importancia de contar con programas de contención emocional y auto cuidado que logren documentar a partir de indicadores los avances del personal beneficiario.



9.- PROPOSICIONES

Con la finalidad de que el ejercicio de observancia, a través de la primera etapa realizada con el monitoreo, sea referente para ubicar el contexto actual respecto a las acciones que debe realizar el ente público municipal en el marco de su obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, este organismo protector de los derechos humanos con fundamento en el artículo 35 de la Ley Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y el 7 fracción VI de la ley de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, emite las siguientes proposiciones dirigidas a los ayuntamientos de Guadalajara, Zapopán, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, así como a la Fiscalía Estatal, Fiscalía Regional, y a la Dirección General en Delitos de violencia contra las mujeres en razón de género y trata de personas y al Centro de Justicia para las Mujeres como entes obligados a emitir actos de protección urgentes dirigidos a mujeres víctimas de violencia, en el marco de la obligación de actuar con la debida diligencia y máxima protección en la atención a casos de violencia contra las mujeres, con un enfoque de género, especializado y reforzado, contemplando en todo momento el interés superior de la víctima.

A la presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque y a los presidentes municipales de Guadalajara, Zapopán, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto.

PRIMERA⁶⁹: Se insta a los ayuntamientos de Guadalajara, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, a diseñar, elaborar e implementar el **Modelo Único de Atención para la diversidad de mujeres víctimas de violencia**, con un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural en el que se contemplen de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes fases que señala la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia:

I. Identificación de la problemática. Consiste en determinar las características del problema, tipo y modalidad de violencia, riesgos y efectos para las víctimas directas e indirectas, en la esfera médica, económica, laboral y jurídica;

II. Determinación de prioridades. Identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requieran las víctimas;

III. Orientación y canalización. Se brindará de manera precisa y con lenguaje accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto a su caso, realizando la canalización a la instancia que corresponda, o de no ser necesario brindar el servicio que se requiera; y

IV. Seguimiento. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos de derivación, así como la oportuna prestación de servicios por las dependencias.

⁶⁹ No se hace referencia al Ayuntamiento de Zapopán en virtud de que sí cuentan Con Modelo Único de Atención



De igual forma se sugiere replicar la campaña de difusión realizada por el Ayuntamiento de Zapopan a partir de la cual entre otras actividades, se capacitó a todo el personal de primer contacto en el modelo único.

SEGUNDA: Impulsar la certificación del personal de las diversas áreas que atiendan a mujeres receptoras de violencia, tanto a quienes atienden por vía telefónica, como a quienes atienden de manera presencial. Para tales efectos se sugiere al personal que se certifique en los siguientes estándares:

- (ECO 497) orientación telefónica a mujeres víctimas de violencia basada en el género
- (ECO 539) Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género
- (ECO 938) prestación de medidas de atención y ayuda inmediata a personas en situación de víctimas.

TERCERA: Revisar los reglamentos internos de las comisarías de policía municipales, con la finalidad de:

- Incorporar las atribuciones referentes al nivel de competencia y responsabilidad que tienen con respecto a las OdP.
- Diseñar el proceso de responsabilidad y competencia de quienes se encargarán de llevar el control y seguimiento de las OdP.
- Crear una unidad especializada para atender, llevar el control y el seguimiento de las OdP que cuente con especialistas en psicología, trabajo social, abogados/as victimales y elementos de la policía, quienes deberán contar o estar capacitados en perspectiva de género y de derechos humanos, así como con enfoque diferencial y especializado.

Dicha unidad deberá incorporarse en el reglamento municipal de referencia; y debe referirse que la misma se coordinará con la Policía Investigadora de la Fiscalía Estatal, y la policía estatal en materia de violencia contra las mujeres, para que conozca, opere y atienda:

- Mecanismos y acciones de reacción inmediata;
- Cumplimiento de OdP en casos de riesgo latente para la víctima;
- Estrategias coordinadas para la incidencia en tiempo real de las órdenes emitidas mediante técnicas de georreferenciación, en coordinación con los sistemas de los Centros de Control y Comando en videovigilancia, C4 y Escudo Urbano C5, del estado y municipios, respectivamente.

CUARTA: Asignar recursos e instalar capacidades para tener al menos cuartos de emergencia o casas de medio camino que funcionen como espacios intermedios en tanto se construyen e identifican las redes de apoyo o bien, se ubica un refugio de mayor temporalidad para trasladar a la mujer.

QUINTA: Crear unidades especializadas para la localización y búsqueda de personas desaparecidas, e instalar capacidades en los cuerpos de policías e integrar unidades especiales multidisciplinarias y firmar los convenios de colaboración correspondientes para la aplicación del protocolo Alba y Alerta Amber.



SEXTA: Generar campañas de difusión sobre la prevención de la violencia contra las mujeres que ocurre en el hogar, dicha campaña debe considerar por lo menos los siguientes elementos:

- Debe ser dirigida a hombres
- Con un enfoque de género
- No debe replicar roles y estereotipos
- Debe ser incluyente
- Debe considerar la interseccionalidad de las mujeres
- Debe abordar principalmente la violencia psicológica y sexual, no solo la física
- No debe contener imágenes de mujeres golpeadas
- Debe considerar a los hijos e hijas como testigos de la violencia
- Debe considerar los efectos que provocan en la salud física y emocional la violencia contra las mujeres

SEPTIMA: Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual, en los municipios donde aún no se cuente con uno, en donde deberán definir a las áreas o área responsable de conocer del asunto, rutas de atención, sanciones correspondientes, así como medidas para prevenir la reproducción de conductas de acoso y hostigamiento sexual en el Ayuntamiento.

OCTAVA. Revisar los ordenamientos municipales de policía y buen gobierno y los que correspondan, en virtud de incorporar las sanciones por acoso callejero, actos de violencia contra las mujeres u otro, y que en caso de contar con la misma como fue identificado en los municipios de Guadalajara y Zapopan, se revisen que cuenten con perspectiva de género y de derechos humanos.

NOVENA. Destinar en su proyecto de presupuesto 2020, una partida específica con enfoque de progresividad, para reparación del daño a víctimas, programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras, que tengan un enfoque integral. Considerando que el gobierno del estado ya cuenta con un padrón y un programa de apoyo económico que puede ser fortalecido a partir de programas municipales de apoyo educativo, deportivo, atención psicológica y algunos otros que tengan como fin la restitución de derechos para las niñas, niños y adolescentes y el cuidado en la salud física y emocional de las y los cuidadores.

DECIMA. - Realizar campañas de prevención y atención a los casos de violencia sexual y familiar en los centros de salud que contemplen información clara accesible y que cuenten con teléfonos, rutas e instancias de atención especializadas a donde pueden acudir las víctimas. Así mismo, se solicita que sean revisados los perfiles que se encuentran en las áreas de primer contacto a víctimas, les sean proporcionadas capacitaciones y dichas unidades sean fortalecidas a través de personal que cubra ambos turnos del día.



DÉCIMA PRIMERA: Fortalecer las unidades de atención a violencia familiar conocidas como las UAVI FAM dependientes de los Sistemas DIF municipales a partir de la contratación de personal de apoyo psicológico, trabajo social y jurídico especializado en atención a mujeres víctimas de violencia.

DÉCIMA SEGUNDA: Crear los programas municipales de prevención, detección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres que tengan un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural a partir del cual, se incluya a la diversidad de mujeres consideradas como, población LGBTIQ, mujeres indígenas, mujeres afrodescendientes, mujeres con algún tipo de discapacidad, mujeres migrantes, mujeres mayores, niñas y adolescentes.

A las y los titulares de las comisarías de seguridad pública de los ayuntamientos de Guadalajara, Zapopán, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto.

PRIMERA: Se insta a los municipios de Tlaquepaque y El Salto, Instalar una **unidad especializada únicamente para atender, llevar el control y el seguimiento de las OdP** con personal suficiente y debidamente capacitado. Es decir, establecer capacidades institucionales para la solicitud de expedición de las ODP por parte de los elementos policiales como lo establece el artículo 57 párrafo segundo de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁷⁰ así como para el control y seguimiento adecuado, pertinente, eficiente y eficaz de las OdP. Dicha unidad se coordinará con la Policía Investigadora de la Fiscalía Estatal, y la policía estatal en materia de violencia contra las mujeres, para que conozca, opere y atienda:

- Mecanismos y acciones de reacción inmediata;
- Cumplimiento de OdP en casos de riesgo latente para la víctima;
- Estrategias coordinadas para la incidencia en tiempo real de las órdenes emitidas mediante técnicas de georreferenciación, en coordinación con los sistemas de los Centros de Control y Comando en video vigilancia, C4 y Escudo Urbano C5, del estado y municipios, respectivamente

SEGUNDA. Se solicita a las Comisarias, **realizar e implementar una estrategia metropolitana para la protección de mujeres con órdenes y/o medidas de protección a través de la herramienta pulso de vida u otra herramienta tecnológica que permita la geolocalización y la intervención inmediata** para todas las mujeres que tengan una medida emitida. La estrategia podrá ser coordinada por la policía metropolitana con el apoyo y colaboración de los ayuntamientos que la integren.

⁷⁰ Artículo 57 párrafo segundo de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que establece que "las policías preventivas municipales y estatal deberán solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia y preventivas cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia".



TERCERA: Se solicita a los Ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, El Salto y Zapopan replanteen la posibilidad de no continuar notificando las medidas de restricción a los presuntos agresores, a efecto de evitar fortalecer las estrategias de proximidad y atención, por lo que se debe considerar en todo momento el principio del interés superior de las víctimas.

A las titulares de la Dirección General en Delitos de violencia contra las mujeres en razón de género y trata de personas y del Centro de Justicia para las Mujeres, así como a los titulares de la Fiscalía del Estado y Fiscalía Regional.

PRIMERA: Se inste al personal ministerial, adscritos al Centro de Justicia para las mujeres y en oficinas centrales y regionales, a efecto de que, en denuncias por violencia contra las mujeres por razón de género, se emitan órdenes de protección emergente o preventiva y no medidas de protección. Lo anterior de conformidad a la supletoriedad que para tal efecto refiere el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales en su último párrafo. Y así contemplar cómo eje rector el interés superior de la víctima.

SEGUNDA: Se inste al personal con cargos de ministerio público adscritos al Centro de Justicia para las mujeres y en oficinas regionales, a efecto de que se contemple el enfoque de género, especializado y diferenciado en cada denuncia por violencia contra las mujeres por razón de género y no se emitan medidas de protección generalizadas, sino que sean órdenes de protección particularizadas a cada caso específico, en función del riesgo (elementos que serán de utilidad para las y los policías que dan seguimiento a las mismas, ya que actualmente, el ente emisor no proporciona esta información). El formato de emisión de la OdP deberá fundamentarse según el tipo (emergente o preventiva, y señalar la fracción o fracciones⁷¹ que para cada caso específico sean necesarias) e integrar los siguientes elementos:

- **El nivel de riesgo de la mujer receptora de violencia** (tomando en consideración los elementos relacionados con la víctima directa e indirectas, con el agresor y con la violencia y sus consecuencias) y que éste sea conocido por las y los integrantes de las comisarías municipales. (ejemplo: ocupación del agresor, referir si tiene arma agresora o si consume drogas, entre otros.)
- **Contener todos los datos de contacto tanto de la mujer que tiene la OdP como de los generadores de violencia**, para su debida ubicación, identificación y notificación.
- **Indicar los lugares, sitios y espacios en donde la mujer receptora de violencia requiere de vigilancia o acompañamiento** para que no sea sólo en el domicilio de la usuaria. Considerar sus traslados básicos, como, por ejemplo: la escuela de las y los hijos, los lugares de trabajo y las casas de los familiares de la mujer, aun los que se encuentran en otros municipios y Estados.

⁷¹ Arts. 57 A y 57 B de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.



TERCERA: Considerar la relevancia de contar con un sistema unificado exclusivo para el monitoreo del cumplimiento de las medidas y órdenes de protección tanto para la Fiscalía del Estado como para las comisarías.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; para tal efecto, se le concede un término de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación, se sirva remitir a esta defensoría la respuesta del informe especial, a fin de que este organismo este en aptitud de determinar lo que en derecho le corresponda, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, 71 fracción III, 71 bis, y 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Atentamente

Dr. Alfonso Hernández Barrón
Presidente

Esta es la última página correspondiente al Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres, firmado por el presidente de la CEDHJ, el cual consta de 134 fojas.